

5 5.- COMUNICACIONES CON LOS ORGANISMOS SECTORIALES.
5.1 INFORME DE LA COMPAÑÍA “AGUAS DE SANTOMERA”.



C/ Ingeniero Emiliano Salas, 9
30140 Santomera Murcia
T. 968 863 843 - F. 968 860 052

INFORME SOBRE SOLICITUD PUNTO DE ENTRONQUE DE AGUA Y SANEAMIENTO

PETICIONARIO:

Manufacturas Ruiz, S.A.
CIF: A30107536
Polígono Industrial Alto de Atalayas, Naves 5-7-9-11
30110 Cabezo de Torres (Murcia)

Hijos de Ramón Sabater, S.A.
CIF: A30116198
Av. Alto de las Atalayas, 231. Apdo. Correos 1
30110 Cabezo de Torres (Murcia)

Representante Técnico: José Ángel Cascales López

Vista la solicitud de información sobre el punto de entronque de abastecimiento y saneamiento del "PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EN SUELO URBANIZABLE DE MATANZAS T.M. DE SANTOMERA (Murcia)", así como la justificación de sus necesidades y lo establecido en el Reglamento del Servicio municipal de agua potable y alcantarillado de Santomera (B.O.R.M. nº 217 20/09/2011),

SE INFORMA:

- El punto de entronque de alcantarillado estará situado en la intersección entre la MU-414 (Ctra. De Abanilla) y el Cmno. Viejo de Fortuna, según el plano adjunto. La tubería de existente es de Hormigón Armado DN=600mm, con una profundidad de 2 metros bajo la rasante y el entronque se realizará mediante pozo de registro.
- La nueva tubería de alcantarillado que unirá la urbanización proyectada con el punto de entronque se instalará según la Normativa Municipal, siendo de un mínimo de 400 mm de sección, en materiales normalizados y aprobados por el Servicio Municipal de Aguas y bajo su supervisión.
- El punto de entronque de agua potable estará situado en la intersección entre la MU-414 (Ctra. De Abanilla) y el Cmno. Viejo de Fortuna, según el plano adjunto. La tubería de existente es de PVC DN=315mm.
- La nueva tubería de agua potable que unirá la urbanización proyectada con el punto de entronque se instalará según la Normativa Municipal, siendo de un mínimo de 300

Página 1 de 1

Acciona Agua S.A.S. y STV Gestión S.L. - U.T.E. Aguas de Santomera - C.I.F. - U73779413

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

601471d7939f2023c307e8130010e04w



601471c7939f2023c307e8130010e04w



C/ Ingeniero Emiliano Balza, 9
30140 Santomera Murcia
T 968 863 843 - F 968 860 062

Acciona Agua S.A.U. y STV Gestión S.L. - I.V.T.E. - Agua de Santomera - C.I.F. J 0732775413

mm de sección, en materiales normalizados y aprobados por el Servicio Municipal de Aguas y bajo su supervisión.

- Las instalaciones de la red de abastecimiento y alcantarillado propias para el polígono o urbanización serán realizadas con sujeción al correspondiente proyecto técnico, necesariamente aprobado por el Ayuntamiento, y previo informe favorable de la Entidad Gestora.
- El Ayuntamiento a través de la Entidad Gestora podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.
- El enlace o enlaces de las redes interiores de la urbanización o polígono, con las conducciones de la red general bajo dominio de la Entidad Gestora, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, quedarán perfectamente delimitadas en el proyecto previo, y se ejecutarán por la Entidad Gestora y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

Sin otro particular, les saluda atentamente:

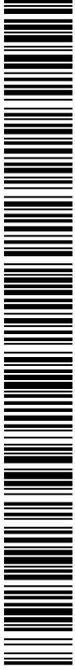
En Santomera, a 16 de junio de 2.015

Alejandro Lacárcel Rodríguez
Jefe de Servicio

Página 2 de 3

70/241

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939720236307e8130010e04w



C/ Ingeniero Emiliano Sáez, 9
30140 Santomera Murcia
T 968 663 643 - F 968 660 052

Acciona Agua S.A.U. y STV Gestión S.L. - U.T.E. Aguas de Santomera - C.I.F.: U79379413



Página 3 de 3

71/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

5.2 INFORME DE LA COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES
"TELEFONICA".

Telefonica

INGENIERÍA PLANTA EXTERIOR MURCIA
C/ Arquitecto Emilio Piñero, nº 8, 2ª Planta
C.T. Vista Alegre
30007 - Murcia

S/Referencia:

N/Referencia: 8857

N/Unidad: ING. PLTA. EXT. MURCIA

Manufacturas Ruiz S.A.
Calle Abenarabi Nº 18 6ºA.
30008
MURCIA

Fecha: 19 de junio de 2015

Asunto: Punto de entronque con red de Telefónica para P.E. POLIGONO INDUSTRIAL
"CARRETERA DE BENFERRI en SANTOMERA, Murcia (CENTRAL SANTOMERA)

Muy Sr. mio:

Como contestación a su escrito sobre el asunto de referencia, adjunto le
enviamos copia de plano, en el que se ha señalado el punto de entronque del que ha de
partir la infraestructura de canalización correspondiente.

Quedando a su disposición para cuantas consultas desee formularnos, en el
teléfono 968 36 05 39 , atentamente,

p.a.

Coordinador IPEX Murcia

Telefonica
INGENIERIA CREACION DE RED MURCIA
C/ Arquitecto Piñero, 8 - 2ª Planta
30007 MURCIA

Página 1 de 1

72/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)



601471d7939f20236307e8130010e04w



601471d7939f2023c307e8130010e04w



**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)**

5.3 INFORME DE MINISTERIO DE INDUSTRIA Y LA COMPAÑÍA DE GAS. ENAGAS

GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA
REGISTRO DE BALIDA
30 DIC. 2015
Nº DE REGISTRO 3461871

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

O F I C I O

INSTRUMENTO	AIE - Exp. 2015152	José Ángel Cascales López
FECHA	29/12/2015	C/ Atenarabí 13, 6ºA
ASUNTO	Condicionantes Técnicas sobre afectación con gasoducto	30008 Murcia

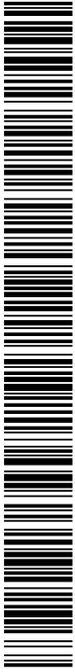
En contestación a la solicitud de los promotores Manufacturas Ruiz S.A. e Hijos de Ramón Sabater S.A., con entrada en la Delegación del Gobierno en Murcia el 17/11/2015 y nº de registro 3098956, de autorización a las obras de traslado del trazado de línea de gas para el desarrollo de zona clasificada como urbanizable industrial no sectorizado, denominada "Carretera de Benferri" según el Plan General de Ordenación de Santomera, que presenta afectación con gasoducto denominado "Desdoblamiento Ramal a Murcia de 10"; esta Área de Industria y Energía **AUTORIZA** el mencionado cruzamiento, siempre que se cumplan en su ejecución los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares, y los requisitos para la ejecución de variantes impuestos por ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. adjuntos al presente escrito.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CORREO ELECTRÓNICO: industria.murcia@seap.minhag.es

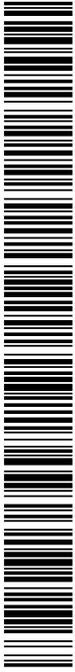
AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 8 1º
30008 MURCIA
TEL.: 968 986 345
FAX.: 968 986 382

AMBITO : INTERNO | CSV : bb79-0167-266c-5528-0b62-53ee-b589-039f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://portafirma.seap.minhag.es>)
FIRMANTE(1) : ESTEBAN JUAN SANCHEZ BLANCO | FECHA : 29/12/2015 14:12 | NOTAS : F



601471d7939f2023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7939f20236307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Ministerio de Hacienda y Asuntos Públicos
REG. GEN. DE LA DEL. 008. 874
MURCIA
ENTIDAD
Nº Reg: 000003906-150399806
Fecha: 18/12/2018 13:00:14

11 de diciembre de 2015

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO DE MURCIA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
Avda. Alfonso X El Sabio, 6 1º
30008 MURCIA
A/a: D. Esteban Juan Sanchez Blanco

ASUNTO: Solicitud condicionantes técnicos sobre afección con gasoducto. Zona Urbanizable Industrial "Carretera Benferri".

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo de su escrito acompañado de documentación gráfica en relación con el asunto para las actuaciones que en el mismo se describen; confirmamos que se trataría de una afección al Gasoducto denominado Desdoblamiento Ramal a Murcia de 10" de diámetro y 80 bares de presión máxima de operación a su paso por el término municipal de Santomera.

Debemos considerar que las actuaciones ahora proyectadas producen sin duda afecciones al Gasoducto y en este sentido informar que seríamos conformes siempre que la futura variante del Gasoducto se mantenga, previamente protegido mediante losa de hormigón, en una franja verde de 40 m contrada en el eje o parterre de al menos 10 m a cada lado del eje continuando con viales y aceras hasta conseguir 20 m a cerramiento de parcelas.

Se adjuntan las condiciones para la ejecución de las variantes cuyo coste es a cargo del afectante, así mismo, se adjuntan los Condicionantes técnicos Generales y Particulares a tener en cuenta durante la ejecución de las obras de urbanización.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones pueda precisar rogando de traslado al interesado de los requisitos mencionados.

Atentamente,

Ignacio Fernández Ortega
Gerente de Servicios Técnicos de Transporte

cc. CT Murcia
cc. Técnico de Integridad Unidad Este



Enagas Transporte, S.A.U.
Edificio de las Oficinas, 2º
30005 Murcia
Tel. 91 109 92 00



601471c77939f2023c307e8130010e04w

Condicionado General

- 1- Durante la realización de las obras queda terminantemente prohibida la circulación indiscriminada de vehículos, así como el acopio de material sobre nuestras instalaciones.
- 2- Los caminos de obra provisionales que crucen el gasoducto serán previamente delimitado y se protegerán mediante losa de hormigón armado, según dibujo tipo D-0-602 que se adjunta. Esta protección tendrá una longitud igual a la anchura del camino aumentada en un metro a cada lado.
- 3- El trazado se estaquillará según dos líneas paralelas al eje de la tubería y a una distancia mínima de dos metros del mismo, disponiéndose entre las estacas elementos de señalización (cintas reflectantes, balizas, etc.), que delimiten la zona prohibida.
- 4- Los desmontes o zanjas que se proyecten realizar con explosivos a una distancia inferior a 300 metros del gasoducto, deberán contar con una autorización especial del Área Funcional de Industria y Energía de la provincia, lo cual se basará en un estudio previo de vibraciones a realizar por empresa especializada que garantice que en ningún momento la velocidad de las partículas en el emplazamiento del gasoducto supera los 30 mm/s. Las medidas reales en campo se tomarán en presencia de ENAGAS y a una distancia mínima de 10 m respecto al Gasoducto para frentes paralelos o sobre el eje del Gasoducto para excavaciones soterradas.
- 5- Con una semana de antelación al inicio de cualquier trabajo a menos de 10 m del gasoducto, y 300 m en caso de voladuras, deberán ponerse en contacto con:

CENTRO DE TRANSPORTE DE ENAGAS
CT DE MURCIA
Poligono Industrial Cabezo Cortao
Ctra. N-301 Via de Servicio
Conjunto Bohemia nº 28
30100 Espinardo (MURCIA)
Responsable Don Pedro Morán
Telf.: 968 87 99 60

Donde se asignará la persona encargada de la vigilancia de las obras para garantizar que en ningún momento se realizan trabajos que puedan afectar a la seguridad e integridad de las instalaciones, emitiéndose el correspondiente permiso de trabajo, donde se fijarán las condiciones complementarias a que hubiere lugar.

- 6- El replanteo de la traza del gasoducto, previo a cualquier actividad que afecte al gasoducto, se realizará, con medios electrónicos aportados por ENAGAS, complementados con catas manuales.



601471c77939120236307e8130010e04w

- 7- Los elementos exteriores de la instalación, incluso banda de señalización, que resulten afectados por las obras, serán reinstalados en aquellos puntos que indique el representante de ENAGAS. Si la conducción o el cable del telemando en su caso hubieran de descubrirse, se asegurarán las paredes de la zanja mediante entibación y se tomarán las medidas oportunas (entibado, apeo, etc.) que garanticen su estabilidad y defensa contra golpes o cualquier otro tipo de acciones.
- 8- Todas las obras incluidas en la protección y señalización que consten en el proyecto aprobado, serán realizadas por cuenta y cargo del peticionario.
- 9- Terminados los trabajos, será presentado el permiso al Jefe del Centro de Mantenimiento a fin de hacer constar en su caso el cumplimiento de estas condiciones a los efectos oportunos.
- 10- Todos los daños, averías o desperfectos que se ocasionen al gasoducto, ya sea por causa de las obras o su establecimiento definitivo, serán de la entera responsabilidad del peticionario, incluso las derivadas de un eventual corte del suministro de gas.
- 11- Cualquier ampliación o instalación adicional a la solicitada por el afectante, deberá ser motivo de autorización expresa.
- 12- Los trabajos de afección a la canalización de gas, se caracterizarán por la preservación del entorno y del Medio Ambiente.



601471d7939f2023c307e8130010e04w

Condicionado Particular

1. El apartado 2 de las Condiciones Generales es de aplicación para caminos provisionales o zonas que previamente delimitadas por el personal de ENAGAS, crucen el Gasoducto.
2. Antes del inicio de las obras, se abrirán catas de reconocimiento en los puntos donde el personal de Enagas indique. Los medios empleados para la apertura de dichas catas serán definidos igualmente por el personal de Enagas asignado para la vigilancia de la obra. Se tomarán las cotas de recubrimiento desde la generatriz superior del gasoducto y se cotejarán con las reflejadas en los planos del Proyecto de Urbanización. En cualquier caso y ante las posibles explicaciones, no se permiten recubrimientos inferiores a 0,80 m ni superiores a 1,60 m.
3. Los cruzamientos con otros servicios se efectuarán de acuerdo con los planos tipo D-O-931 debiendo concentrar los servicios al objeto de no descubrir el gasoducto tantas veces como servicios bajo el mismo se produzcan.
4. No está permitido la plantación de vegetación de raíz profunda a una distancia inferior a 2,5 m del eje del gasoducto.
5. Todos los trabajos y materiales derivados de la afección producida son a cargo del peticionario.

Requisitos para la ejecución de variantes

- ✓ El peticionario procederá al encargo y abono de un proyecto valorado a una de las Ingenierías que habitualmente trabajan para ENAGAS. (Se adjunta relación de ingenierías).
- ✓ El promotor comunicará a ENAGAS la Ingeniería seleccionada.
- ✓ Firma de un Convenio entre ENAGAS y Afectante que recogerá los Acuerdos alcanzados (según modelo de ENAGAS)
- ✓ A la firma del acuerdo abono del 50% del presupuesto reflejado en el Proyecto para proceder por parte de Enagás a la compra de materiales y contratación de servicios externos.
- ✓ Al inicio de los trabajos y servicios, Enagás emitirá una factura por el 25 % del importe aprobado. El importe factura será abonado por el afectante al contado, pudiendo Enagás suspender los trabajos si dicho ingreso no fuera efectivo antes de los 10 días desde la fecha de emisión de la factura.
- ✓ A la finalización del montaje mecánico, Enagás elaborará la factura por el 25 % restante. El importe facturado será abonado por el afectante antes de la conexión de la variante y su puesta en servicio. Como finalización del montaje mecánico debe entenderse la conclusión de la prueba hidráulica.

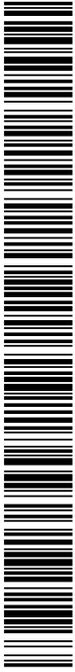


601471d7939f2023c307e8130010e04w

- ✓ Liberación de los terrenos por parte del Promotor según modelos de mutuo acuerdo facilitado por ENAGAS.

Sobre lo anterior es importante señalar lo siguiente:

- A todos los efectos el proyecto es de ENAGAS y será aprobado por ENAGAS.
- El importe contemplado en proyecto será incrementado en el IVA correspondiente ya que las obras no son realizadas directamente por ENAGAS.



601471d7939120236307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



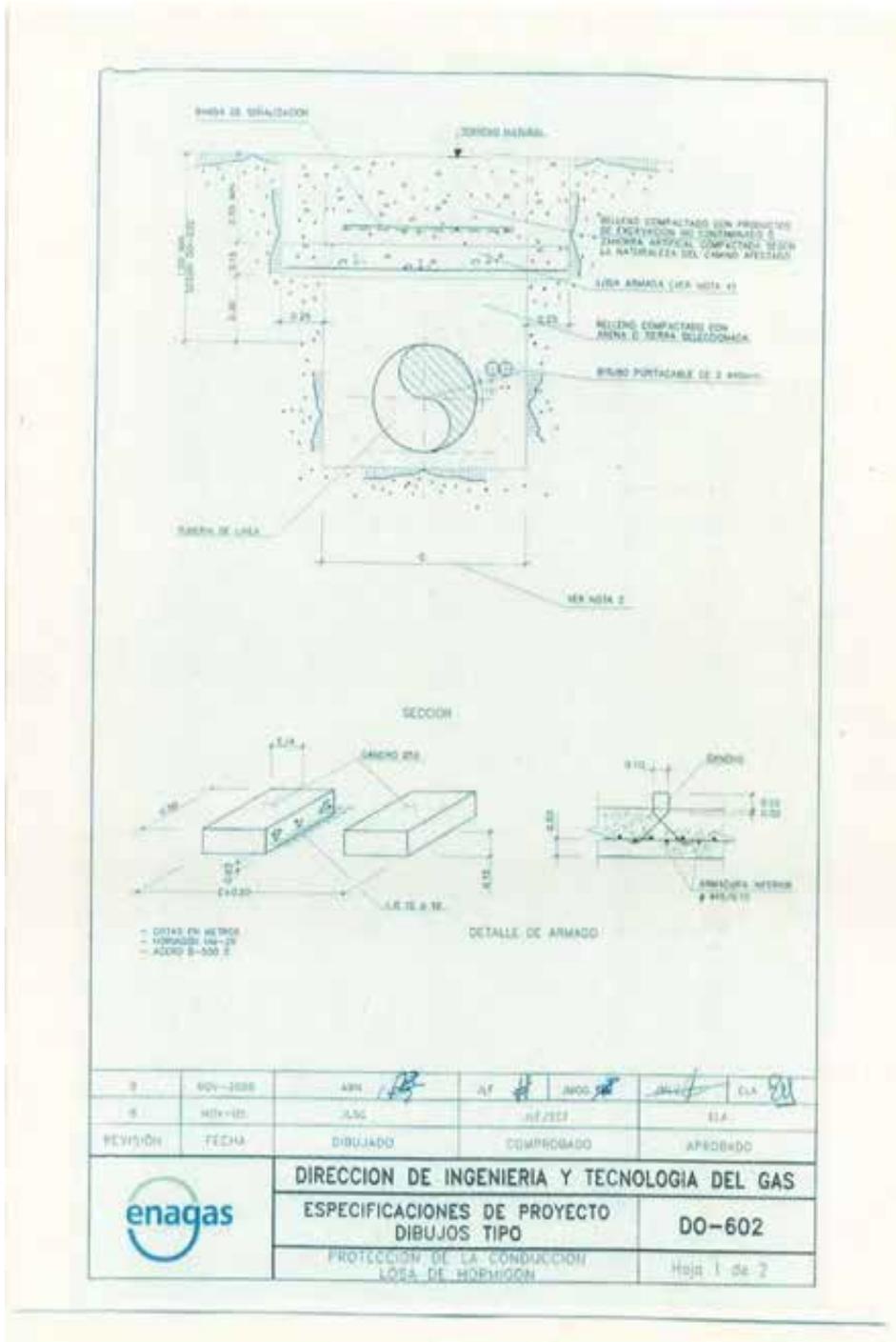
INGENIERIAS HABITUALES

<p>HEYMO C/ Arequipa, 1 <u>28034 MADRID</u></p> <p>Sr. Antonio de Cos Tlf: 91 382 23 00</p>	<p>REDES C/ Bravo Murillo, 305 <u>28020 MADRID</u></p> <p>Sr. Javier Franco Tlf: 91 570 22 26</p>
<p>I C C C/ Antonio López, 249 - 2º <u>28041 MADRID</u></p> <p>Sr. Tomás Vázquez Tlf: 91 500 15 29</p>	<p>I D O M Avda. Monasterio del Escorial <u>28049 MADRID</u></p> <p>Sr. Guillermo Larrea Tlf: 91 444 11 54</p>
<p>INITIEC C/ Príncipe de Vergara, 109 - 7º <u>28002 MADRID</u></p> <p>Sr. Arturo Peris Tlf: 91 587 14 19</p>	<p>BOSLAN Ingeniería y Consultoría c/ Isla Sicilia nº 1 <u>28034 MADRID</u></p> <p>Sr. Felipe Gómez Tlf. 91 314 84 21</p>



601471d7939f2023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>





601471d7939f2023c307e8130010e04w

NOTAS

- 1.- LA LOSA PUEDE SER HORMIGONADA IN SITU O PREFABRICADA SEGUN ESPECIFICACION E-0-601.
- 2.- PARA DIMENSIONES DE ZANJA, VER DISEÑO TIPO DO-032.
- 3.- PARA CARGAS DE TRAFICO ORDINARIAS, LA LOSA TENDRA COMO MINIMO LAS DIMENSIONES Y ARMADURAS INDICADAS EN EL DETALLE. EN CASO DE SER PREFABRICADA O "SE CONSTRUYE IN SITU", SE ARMARA IGUALMENTE CON MALLAZO #10MM. DE 10x10CM.
- 4.- PARA CASOS DE CARGAS ESPECIALES 300 TN, EL PROYECTISTA DIMENSIONARA LA LOSA PARA LAS NUEVAS CARGAS.
- 5.- LOS MEDIOS DE COMPACTACION DEL TERRENO EN LOS 30CM. SOBRE LA GENERADORA SUPERIOR DE LA TUBERIA, SERAN PREVIAMENTE APROBADOS POR LA DIRECCION DE OBRA.

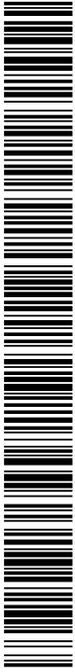
R	NOV-2006	KPH	JF	JMS	JMS	EJA
R	NOV-05	SSS	RP/TEP			SSS
REVISION	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	APROBADO		

DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS

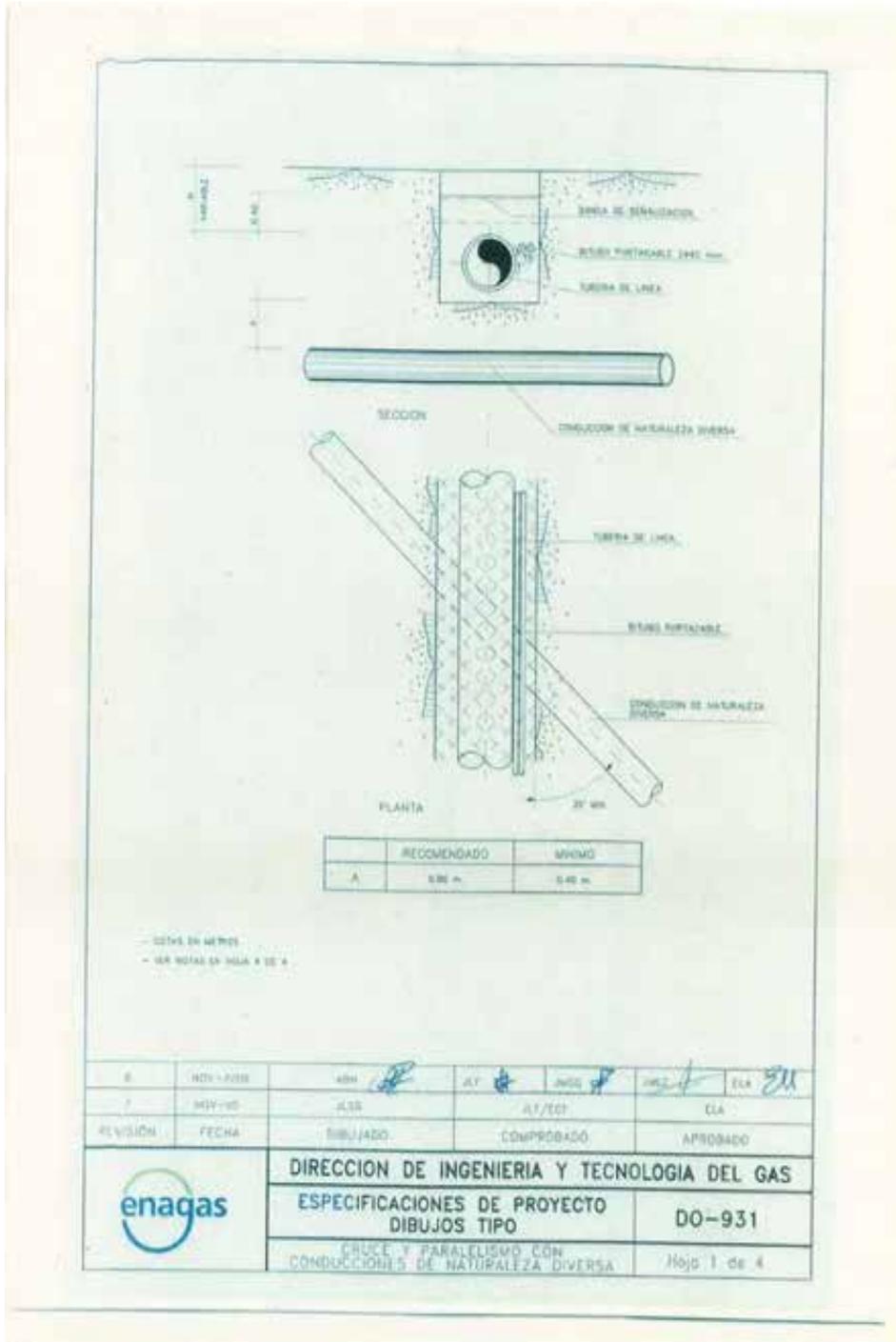
ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

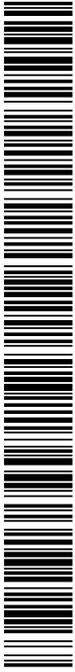
DIBUJOS TIPO

RELLENO DE ZANJA Hoja 2 de 2

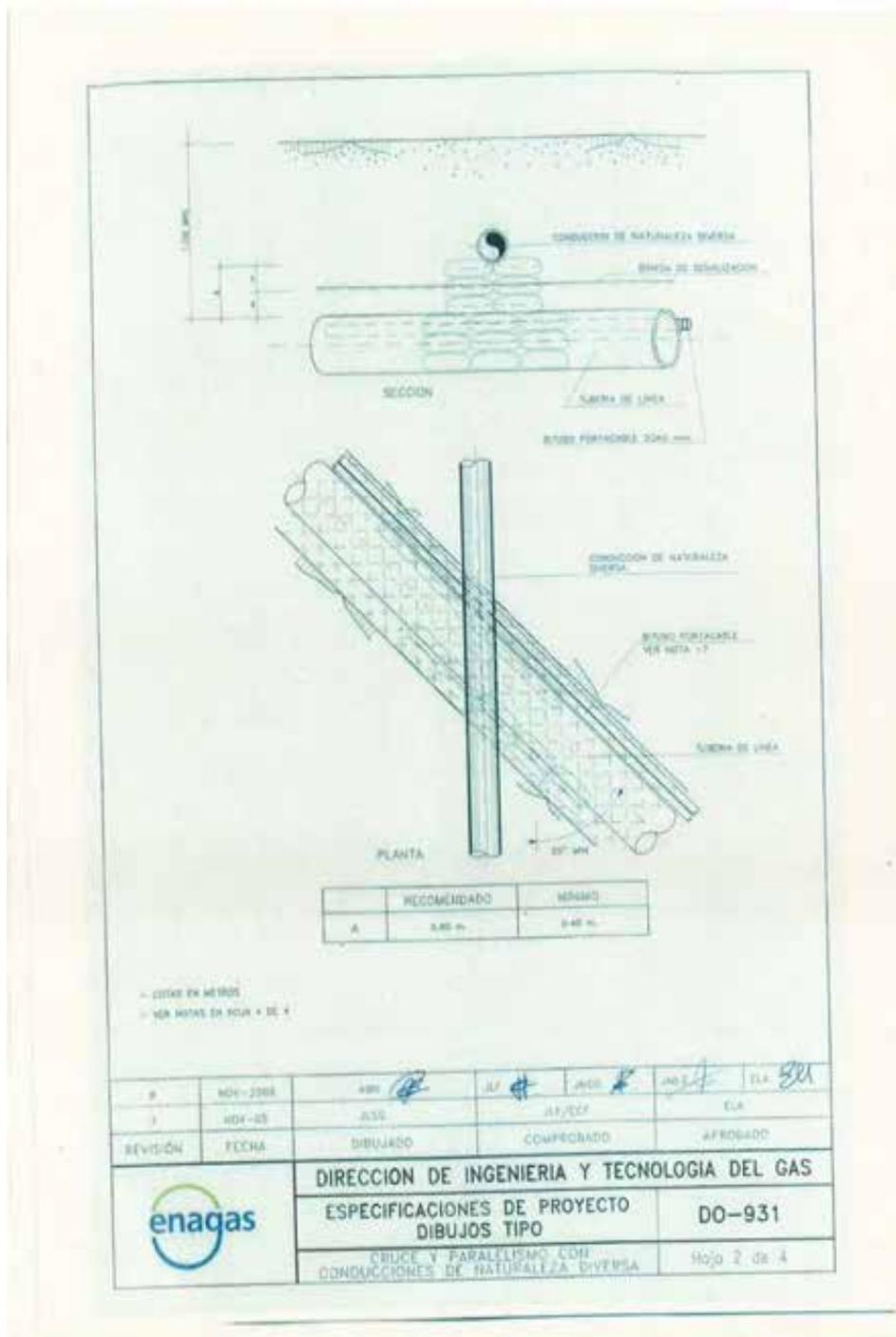


601471d7939f2023c307e8130010e04w





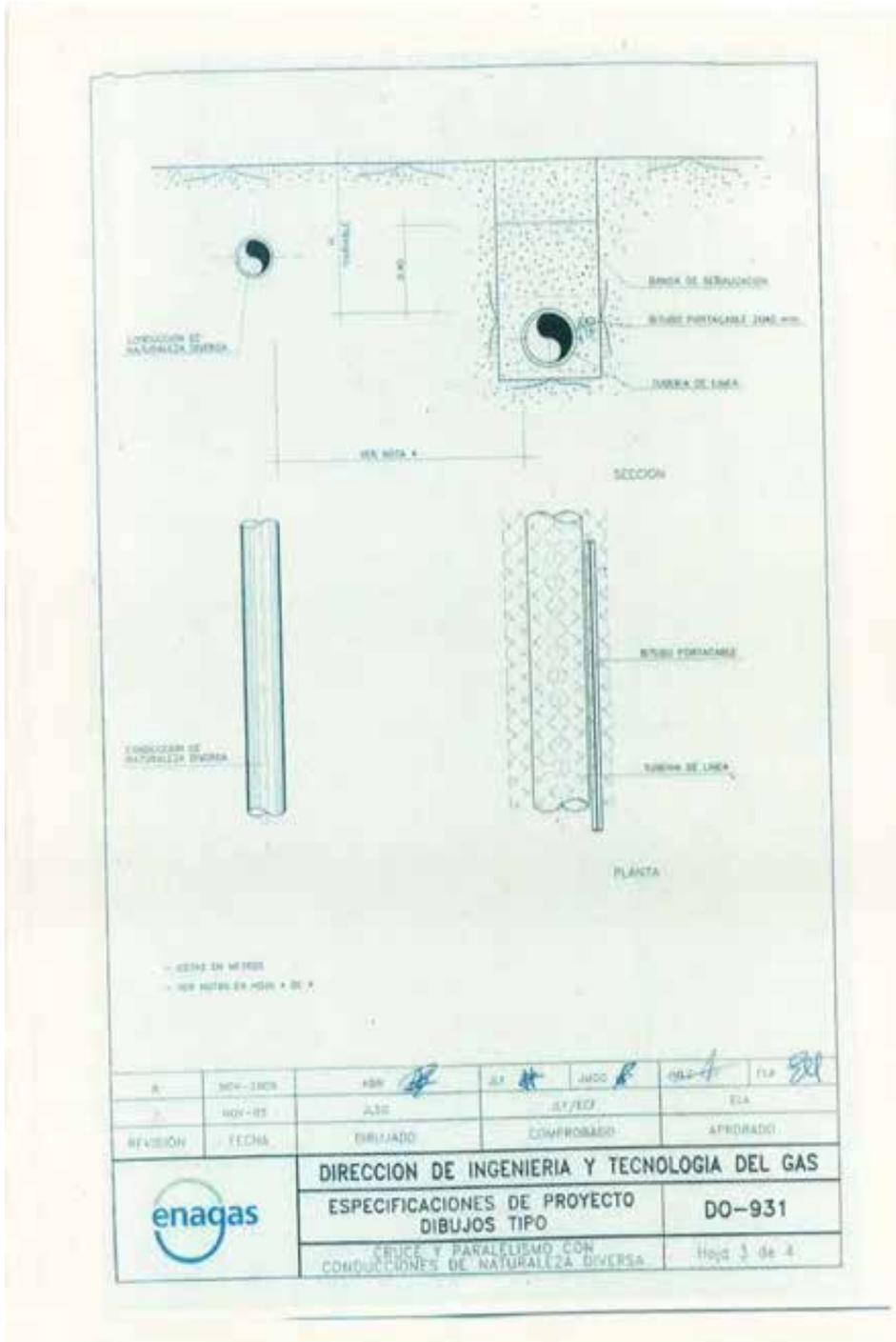
601471d7939f2023c307e8130010e04w





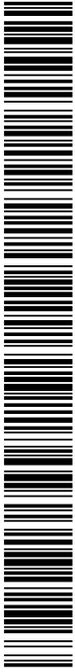
601471d7939f20236307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



REVISION	FECHA	ELABORADO	COMPROBADO	APROBADO
1	NOV-2021	ALC	JY/ED	EGA
DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS				DO-931
ESPECIFICACIONES DE PROYECTO				HOJA 3 DE 4
DIBUJOS TIPO				
CRUCE Y PARALELISMO CON CONDUCCIONES DE NATURALEZA DIVERSA				

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

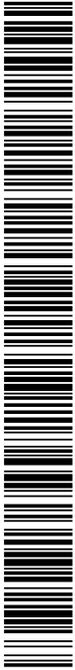


601471d7939120236307e8130010e04w

- NOTAS
- 1.- SI LA CONDUCCION DE NATURALEZA DIVERSA ESTA PROTEGIDA CATEGORICAMENTE, SE ESTUDIARAN LAS MEDIDAS A UTILIZAR PARA EVITAR INTERACCIONES. ESTAS MEDIDAS DEBEN SER APROBADAS POR LA DIRECCION DE OBRA Y LOS ORGANISMOS AFECTADOS.
 - 2.- EL REVESTIMIENTO DE LA TUBERIA, EN LA ZONA DE CRUCE, SERA DOBLE. LA LONGITUD DEL REVESTIMIENTO DOBLE, SE DETERMINARA POR LA DIRECCION DE OBRA. (MIN. 3 m.)
 - 3.- CUANDO LA CONDUCCION DE NATURALEZA DIVERSA LLEVE SEÑALIZACION DE RESTITURA ESTA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABA.
 - 4.- LA DISTANCIA RECOMENDABLE EN PARALELISMOS, EN ZONAS RERURBANAS O RURALES ES DE 3 m. Y DE 2.50 m. EN ZONAS URBANAS.
 - 5.- EN FUNCION DEL DIAMETRO DE LAS TUBERIAS Y A CRITERIO DE LA DIRECCION DE OBRA, SE HORMIGONARA CON H4-20 EL ESPACIO COMPRENIDO ENTRE ELLAS, PROTEGIENDO LA TUBERIA CON REVESTIMIENTO ANTRÓDICA. EN SU DEFECTO, SE RELLENARA CON SACOS TERREROS.
 - 6.- EN CRUCES BAJO CONDUCCIONES, DEBERAN SUSTENTARSE ESTAS, MEDIANTE APOYOS DE SACOS TERREROS, SITUADOS A AMBOS LADOS DE LA TUBERIA DE GAS Y NUNCA SOBRE ELLA. LAS DIMENSIONES DE ESTOS APOYOS SERAN DETERMINADAS EN CADA CASO, POR LA DIRECCION DE OBRA.

1	NOV-2020	ABN	JIT	#	IMP	PLA	CA
2	NOV-20	ABN			IMP		CA
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO		APROBADO		
		DIRECCION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL GAS					
		ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DIBUJOS TIPO				DO-931	
		CRUCE Y PARALELISMO CON CONDUCCIONES DE NATURALEZA DIVERSA				Hoja 4 de 4	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

O F I C I O

EMPRESA:	EAE20170021	Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor
FECHA:	14 de noviembre de 2018	C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3
ASUNTO:	Consulta en relación con Plan Parcial CB-01 en Lda. Santomera.	300071 Murcia

En contestación a su oficio de fecha 29 de junio de 2018, y posterior escrito de fecha 30 de octubre de 2018 facilitando datos para el acceso a documentación técnica, solicitando informe en relación con el Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza (T.M. Santomera), esta Área les informa que careciendo de competencias en materia medioambiental, no puede pronunciarse a esos efectos en el curso de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por lo que lo hará solo a los efectos de la afección material a infraestructuras de la red de transporte de gas natural, cuya competencia sustantiva es de la Administración General del Estado.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural: "La realización de construcciones o cualquier tipo de obras por terceros, que afecten a la zona de servidumbre de las conducciones de transporte de gas, así como de cruzamientos de instalaciones de otros servicios con dichas conducciones de gas, o cualquier otra afección a la zona de servidumbre de las mismas, deberán ser solicitadas a las citadas Direcciones de las Áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía que, previo informe requerido a la empresa titular de las canalizaciones de gas, resolverán en relación con el otorgamiento de los correspondientes permisos."

En razón de cuanto antecede, cualquier actuación que afecte en los términos arriba indicados a las infraestructuras existentes de la red de transporte de gas natural en la zona, a saber:

- Gasoducto de Transporte Ramal a Murcia
- Estación de Regulación y Medida/Seccionamiento y Corte, denominada 15.28.01

deberá ponerse en conocimiento de esta Área por el promotor, solicitando el correspondiente permiso, sobre el que se resolverá previo informe de ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U. como empresa concesionaria titular de dichas instalaciones.

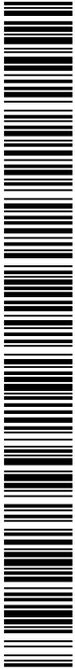
**EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

[[FIRMA ELECTRONICA]] | industria.murcia@mmma.gob.es

CEV : GEN-046-070e-4e34-6a15-ca88-e503-7241-c360
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pag/SedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(S) : GUILLERMO ORTIZ FIGUEROA | FECHA : 14/11/2018 09:22 | Sin acción específica

ÁREA ALFONSO E EL SAPO S R
30008 MURCIA
TEL. 968 90 940
FAX. 968 90 700

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939f2023c307e8130010e04w



MURCIA, 07 DE JUNIO DE 2018

Este es un sistema electrónico de verificación de documentos administrativos en Murcia, según artículo 37.2.f) de la Ley 39/2015, de 30 de Septiembre y los datos de firma se encuentran en los anexos. La entidad puede ser verificada mediante el código seguro de verificación (CSV) (Código: 601471d7939f2023c307e8130010e04w)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Calatrabito Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Área de Urbanismo
Plaza Borreguero Artes, 1,
30140 Santomera, Murcia,

A/A Sra. Inmaculada Sánchez Roca.

Murcia 7 de Junio de 2.018.

Expediente Municipal: GESTIONA 1554/2017

Referencia órgano ambiental: EAE20170021

PROMOTOR: MANUFACTURAS RUTZ S.A. Y AGRÍCOLAS CAMPOLLANO S.L.

Referencia órgano sustantivo: 1554/2017

ORGANO SUSTANTIVO: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

ORGANO AMBIENTAL: DIRECCIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE MURCIA

ASUNTO:

Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza

Muy Señora Nuestra:

Enagés Transporte S.A.U. por medio de su notificación de fecha 1 de Junio de 2.018, con número de referencia arriba indicado y con llegada a nuestras oficinas el 5 de Junio de 2.018, tiene conocimiento de la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del "Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza. T.M. de Santomera", en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza
Página 1.



601471c77939f2023c307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo en el ámbito de la Competencia Ejecutiva de Murcia, según artículo 37.2.f) de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, y del artículo 40.1 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La autenticidad de este documento se garantiza mediante el uso de la firma electrónica avanzada y el código de verificación (CSV) que aparece en el encabezado del mismo.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Calatrabito Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



En virtud dicha notificación, D. Pedro Luis Moran Redondo con DNI 22.944.168, actuando en nombre y representación de Enagas, S.A. con CIF A-85484334 y con domicilio a efecto de notificaciones en Murcia, Polígono Industrial Cabezo Cortao, Crta. de Madrid N 301, km 30. Conjunto Bohemia, 28. Murcia 30100 plmoran@enagas.es pasa a formular las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA:

La documentación sometida a participación pública y consultas afecta las siguientes infraestructuras de Transporte de gas:

Gasoducto de Transporte Ramal a Murcia de \varnothing 10" y 72 bares de presión, un bitubo porta cable de fibra óptica asociado y sus zonas de servidumbre de pleno dominio por donde discurre.

Estación de Regulación y Medida/Seccionamiento y Corte, denominada 15.28.01, para dar suministro a baja presión a redes de comercializadoras de la zona con válvulas asociadas, cuyo terreno que ocupa propiedad de esta Compañía.

SEGUNDA:

La competencia administrativa de las instalaciones mencionadas corresponde a la Administración General del Estado, Delegación del Gobierno en Murcia,

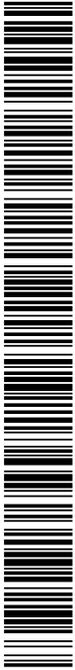
Área de Industria y Energía.
Avda. Alfonso X El Sabio, 6 1º
30008 MURCIA.
(A la atención de D. Guillermo Ortiz Figueroa)

la cual deberá autorizar las obras en las zonas de servidumbre y afección en virtud de la Autorización de Instalaciones y aplicación del Real Decreto 1434 de 27/12/2.002.

TERCERA:

El peticionario de los supradichos permisos deberá recoger en su proyecto constructivo, y ejecutar en obra las limitaciones, traslados y/o elementos de seguridad que en su momento Enagas Transporte S.A.U. informe al Organismo mencionado, redactados en base al estudio técnico de la influencia que puedan tener las obras o su establecimiento definitivo sobre las instalaciones de Enagas Transporte S.A.U, soportado con datos que proporcione el promotor de la nueva obra.

Plan Parcial CB-01 en suito urbanizable en sectorizado, Área CB de La Matilla.
Página 2



601471c77939f2023c307e8130010e04w



MURCIA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un documento electrónico registrado en el Registro de la Generalidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.f) de la Ley 7/2002, de 19 de febrero, y Ley 34/2002, de 11 de julio, de firma electrónica. El documento puede ser verificado mediante el siguiente enlace: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



CUARTA:

El Transporte de gas tiene un carácter de Interés General, por ello, las modificaciones necesarias y debidamente justificadas, previa autorización del Organismo mencionado, serán realizadas por Enagás Transporte S.A.U., en base a un proyecto elaborado al efecto que incluirá las operaciones a efectuar en orden a las modificaciones y/o traslados de las instalaciones sin interrupción del suministro de gas.

QUINTA:

Las interferencias que se creen sobre el Gasoducto enterrado, siempre y cuando no se varíe su Categoría de Emplazamiento definida según la norma UNE 60.302 ni se afecte a la cota de recubrimiento sobre el Gasoducto, se pueden resolver respetando las especificaciones de Enagás Transporte S.A.U, según la reglamentación vigente, para lo cual se tendrá en cuenta que la profundidad aproximada es de 1 m, y que para su ubicación exacta se dispondrá de detectores electrónicos de tuberías y la realización de catas en presencia de personal de Enagás Transporte S.A.U.

SEXTA:

Que todos los gastos generados por la afección a los Gasoductos y sus instalaciones anejas serán a cargo del Peticionario para su modificación, traslado y/o introducción de protecciones.

SEPTIMA:

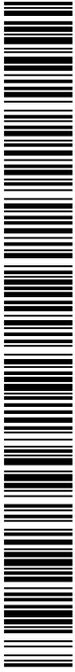
Que el peticionario deberá mantener contacto permanente durante el replanteo y la construcción, por motivos de seguridad de nuestra instalación y la de terceros, con el Centro de Transporte sito en:

ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.
Centro de Murcia,
Pol. Industrial Cabezo Cortao,
Ctra. Madrid N-301, km 30, Conjunto Bohemia, 28.
Teléfono 968.879.806.

Por lo expuesto, esta Compañía solicita, de por recibido el presente escrito y documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, tener por formuladas las alegaciones en tiempo y forma oportunas en periodo de participación pública y consultas al expediente del **Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza**, manifestando nuestra **disconformidad** al mismo, según se expresa, por entender que lesiona los intereses de ENAGAS TRANSPORTE S.A.U., en el cuerpo de este escrito.

Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Matanza
Página 3

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939120236307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un valor electrónico registrado de un documento electrónico electrónico en Murcia por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.f) de la Ley 36/2003, de 4 de noviembre, y del artículo 40.1 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación es: 601471d7939120236307e8130010e04w. La autenticidad puede ser comprobada en el siguiente enlace: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



Anexos:

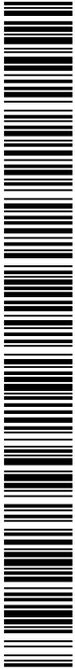
- 1.- R.D. 1434 del 27/12/2.002 aptdo.69,
- 2.- Imagen GG Instalaciones ENAGAS TRANSPORTE S,A,U en Murcia.

*Que conste en fe y veracidad esta supuesta al alcance de la afectado, para lo cual rogamos que bien el promotor y/o la propietaria del proyecto se ponga en contacto con ENAGAS, con objeto de darle la ubicación exacta de nuestras instalaciones, para que sean incluídas en los planos de la infraestructura, por sus ventajas y el que sean con nuestro consentimiento, el Área de Industria y Energía de Castellan pueda controlar los instalaciones técnicas y de seguridad pertinentes.



Plan Parcial CB-01 en su totalidad no autorizada, Área CB de La Palanca
Página 4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471c793972023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3.
30008 MURCIA

Anexo 4

BOE núm. 315

Madrid, 31 de febrero de 2002

46386

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 68. Coexistencia con planta urbanística.

1. La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de gas natural o instalaciones auxiliares cuando éstas se ubiquen o diseñen en zonas ya urbanizadas, deberá tener en cuenta en el momento de su instalación la ordenación del territorio, urbanístico, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en zonas ya urbanizadas o en zonas ya calificadas como urbanizables, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, previendo las posibles instalaciones, utilizando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la provisión de los servicios.

2. En los casos en los que no se haya tenido en cuenta la planificación contenida en los instrumentos de ordenación descritos en el apartado anterior, o cuando las ordenaciones urbanísticas de urgencia o excepcional interés para el suministro de combustibles gasosos aseguren el establecimiento de instalaciones de transporte o distribución, y siempre que en virtud de lo establecido en estas leyes resultase preceptivo un instrumento de ordenación del territorio o urbanístico según la zona de suelo afectado, se estará a lo dispuesto en el artículo 244 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Urbanización Urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1992, de 25 de junio, o texto autonómico que corresponda. A dichos efectos se considerará la instalación objeto de título general.

Artículo 69. Autorización de las instalaciones comprendidas en la Administración General del Estado, Órganos competentes.

1. Las competencias sobre las instalaciones descritas en el artículo 67.1 así como titularidad de la Administración General del Estado y serán ejercidas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, sin perjuicio de lo que se indica en los siguientes párrafos de este artículo.

2. La tramitación de las solicitudes de autorización administrativa, de reconocimiento en concepto de utilidad pública y de aprobación de proyectos de ejecución de instalaciones gasistas será llevada a cabo por las Direcciones de los ámbitos, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación.

3. En todo caso corresponden a las Direcciones de los ámbitos, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación, el levantamiento de los datos de planta en servicio tanto de las nuevas instalaciones descritas en el artículo 67 como de las modificaciones y modificaciones.

4. La realización de construcciones o cualquier tipo de obras por terceros, que afecten a la zona de servidumbre de las instalaciones de transporte de gas, así como de construcciones de instalaciones de otros servicios con áreas servidumbre de gas, o cualquier otra obra en la zona de servidumbre de las mismas, deberán ser autorizadas a las citadas Direcciones de los ámbitos, en su caso, dependencias de Industria y Energía que, previa informe favorable de la empresa titular de las instalaciones de gas, tramitarán su relación con el otorgamiento de los correspondientes permisos.

5. La tramitación del expediente correspondiente una vez reconocida la utilidad pública será competencia de la Delegación del Gobierno correspondiente, a tenor del artículo 23 de la Ley 6/1987, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

CAPÍTULO II
Autorizaciones para la construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones

Artículo 70. Acto administrativo de la autorización.

1. La construcción, ampliación, modificación y explotación de todas las instalaciones gasistas a las que se refiere el artículo 67.1 del presente Real Decreto requieren las resoluciones administrativas siguientes:

a) Autorización administrativa, que se otorga en el proyecto general de la instalación como documento técnico-normativo que se tramita, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

b) Aprobación del proyecto de planta de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se otorga al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o sustitución de la misma.

c) Autorización de explotación, que permite, una vez otorgado el proyecto, poner en marcha las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de planta en servicio de las instalaciones.

2. Las solicitudes de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las mismas en los párrafos a) y b) del presente artículo podrán referirse a: energía térmica o mecánica.

3. No obstante lo anterior, para aquellas modificaciones que no impliquen alteración de las características técnicas básicas y de seguridad tanto de las instalaciones principales como de sus instalaciones auxiliares en servicio, atendiendo por características técnicas básicas la presión, diámetro de las conducciones, capacidad de almacenamiento, poder de derivación y dispositivos instrumentales de medida y de control, capacidad de almacenamiento, capacidad de regulación, capacidad de descarga de DNL, etc., el titular requerirá declaración en escritura de utilidad pública para la realización de las modificaciones previstas, o en el caso de planta de potencia reversionales, en caso necesario el otorgamiento de los actos previstos en los anteriores párrafos a) y b) de este artículo, aunque estarán sujetos, previo otorgamiento de las conclusiones reglamentarias de seguridad, a la autorización de explotación prevista en el artículo anterior.

4. Con independencia de los actos administrativos previstos en el presente artículo, el régimen restrictivo de las mismas y su inclusión en el régimen electrónico que las sea aplicable se regule por lo previsto en el Real Decreto 540/2001, de 13 de agosto, por el que se regula el sistema de bancos o las instalaciones gasistas y se establece un sistema electrónico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones que le deriven.

Artículo 71. Forma de autorización de las nuevas instalaciones comprendidas en el real decreto de gas natural.

1. Las autorizaciones administrativas de las nuevas instalaciones comprendidas en el real decreto de gas natural



601471c7939f2023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es una copia auténtica reproducible de un documento electrónico administrativo emitido por la Generalidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre, y del artículo 60.1 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, que garantiza la integridad, conservación y disponibilidad de la información. La autenticidad puede ser comprobada a través de la siguiente dirección (URL): <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA

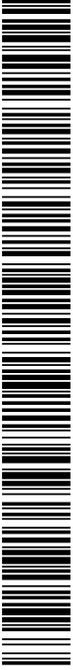


Anexo 2:



Plan Parcial CB-01 en su ámbito urbanístico en sectorizado, Área CB de La Potencia
Página 5

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



b01471d7939f2023c307e8130010e04w



MEDIA REGIONAL MURCIA
Este es una copia electrónica registrada de un documento electrónico electrónico en Murcia por la Generalidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.2.f) de la Ley 36/2003, de 4 de noviembre, y del artículo 40 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información puede ser verificada consultando a la siguiente dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA

enagas



Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, Área CB de La Robina
Página 8

5.4 INFORME DE CARRETERAS DEL ESTADO. DEMARCACION DE MURCIA.



SECRETARIA DE ESTADO
DE PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURAS

SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION GENERAL DE
CARRETERAS
DEMARCACION DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN MURCIA

FECHA: Murcia, a

S/REF:

N/REF: **CO-PE-IN/081-15-4**
NE: 201500002861

DESTINATARIO

D. José Ángel Cáscales López

Calle Abenarabi Nº 16 6ªA
30.008 Murcia
Murcia

Demarcación de
Carreteras del Estado
en Murcia

3.000

Nº 201500002861
10/10/2015 12:48:12

ASUNTO

Solicitud de verificación de zonas de dominio público, servidumbre, afectación y límite de edificación de Carreteras del Estado para el desarrollo Sector Industrial "Área CB" de Santomera.

INTERESADOS: Manufacturas Ruiz S.A. y Agrícolas Campollano S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2015 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia escrito presentado por D. José Ángel Cáscales López, en representación de Manufacturas Ruiz S.A. con C.I.F. A-30107536 y Agrícolas Campollano S.L., con C.I.F. B-73197899, en el cual solicita verificación de zonas de dominio público, servidumbre, afectación y límite de edificación de Carreteras del Estado para el desarrollo Sector Industrial "Área CB" de Santomera, así como las posibles restricciones en cada una de las zonas y cualquier información que afecte al sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Reglamento General de Carreteras aprobado en Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios. (Orden de Accesos).
- Orden Ministerial de 13 de septiembre de 2001 de modificación parcial de la Orden de Accesos de 16.12.97 y de la Orden de aprobación de la Norma 3.1 IC, Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden FOM 392/2006, de 14 de febrero, de modificación parcial de la Orden de Accesos de 16.12.97.
- Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 08 33

Página 1 de 4

95/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)



601471c77939f2023c307e8130010e04w

INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS

Una vez revisada la documentación presentada se informa lo siguiente:

- El Sector Industrial "Área CB" de Santomera se encuentra afectado por el Proyecto "Tercer carril A-7 p.K. 741+000 a 757+000. Orihuela/Benferri – Montesagudo/Fortuna", actualmente en estudio, y, por tanto, puede haber modificación de trazado y la consiguiente variación de las diferentes zonas de protección de la carretera.
- Con fecha 1 de octubre de 2015 ha entrado en vigor la Ley 37/2015, de carreteras, sustituyendo a la anterior. En la misma se establece que la arista exterior de la explanación es la definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural. Así mismo en el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta más alejado de la carretera.

Por tanto habrá que estudiar la existencia o no de cunetas proyectadas exteriormente a la futura vía de servicio de la autovía A-7 resultante del proyecto de ampliación a un tercer carril por sentido, y adaptar la zona de dominio público, servidumbre y afección a la misma.
- La Ley 37/2015, en su artículo 33, define una nueva zona de protección llamada Zona de Limitación a la Edificabilidad, definida como la franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía.

La mencionada Zona de Limitación a la Edificabilidad deberá quedar reflejada en los planos de desarrollo del Sector Industrial. Así mismo, se tendrá en cuenta que los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.
- Los terrenos de titularidad estatal no aparecerán incluidos dentro de los límites del Sector, y en caso de que lo hagan serán clasificados como Sistema General de Protección de Carreteras no pudiendo ser considerados para el cómputo de terrenos que generan edificabilidad.
- Para proyectar la zonificación del Sector Industrial se deberán tener en cuenta las limitaciones a los usos establecidos para las diferentes zonas de protección de la carretera en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y en el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).
 - Dentro de las zonas de protección de la carretera no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos o servicios que aquéllos que sean compatibles con la seguridad viaria y con las previsiones y la adecuada explotación de la carretera. 3. La prohibición y la necesidad de autorización a que se refiere el apartado anterior operará tanto respecto de las carreteras construidas como de las proyectadas o en construcción una vez aprobado definitivamente el estudio informativo correspondiente o, en su defecto, el anteproyecto o proyecto, cualquiera que sea el plazo previsible de la actuación contemplada en el estudio.
 - La realización de cualquier actividad que pueda afectar al régimen de las zonas de protección requiere autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Av. ALFONSO X EL SABIDO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 08 33

Página 2 de 4

96/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)



- En la zona de dominio público sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, por encontrarse así establecido por una disposición legal o, en general, cuando se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados. Por tanto, en caso de invadir el límite del sector dicha zona sólo se podrá calificar la misma como Sistema General de Protección Vial, no considerándose dentro del cómputo de superficie del sector ni para la edificabilidad del mismo.
- En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial y la adecuada explotación de la vía, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Fomento, y sin perjuicio de otras competencias concurrentes. Los terrenos situados en la zona de servidumbre sólo se podrán calificar como zonas verdes, sistemas de comunicaciones o similar, teniendo en cuenta que no se permite ningún tipo de construcción dentro de la línea límite de edificación ni conducciones subterráneas.
- Dentro de la zona de limitación a la edificabilidad queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes.

Las limitaciones de uso quedarán reflejadas tanto en la Memoria como en las Ordenanzas Urbanísticas que sean de aplicación, haciendo especial hincapié en la prohibición de cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas) dentro de la línea límite de edificación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

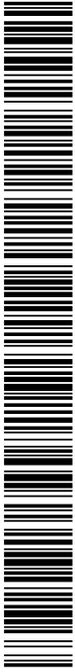
- El proyecto de desarrollo del Sector deberá cumplir la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado. Se deberán definir los accesos proyectados al Sector.
- Ni el desarrollo previsto ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes en aquellas. Así mismo se proyectarán las pendientes de los terrenos situados dentro del Sector de tal forma que no viertan hacia la carretera ni vías de servicio, evitando el aporte de caudales para los que no se han proyectado los drenajes existentes.

En caso de que excepcionalmente y por razones debidamente justificadas se autorizase la aportación de caudales estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, siendo el coste a que esto pudiera dar lugar a cargo del Promotor del instrumento en desarrollo.

Deberá realizarse un estudio pormenorizado de las zonas con riesgos de inundación incluidas en el sector planificado y determinar si ese riesgo se ve acrecentado con la ejecución o el desarrollo del planeamiento urbanístico, y justificar que no se verá afectada la Red de Carreteras del Estado.

- Se debe incluir en la normativa que para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 08 33



b01471c7f939120236307e8130010e04w

otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de julio de 2007), y en su caso, en la normativa autonómica vigente. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica indicados serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

- En la Normativa del Sector deberá hacerse constar, en relación con la instalación de publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, la prohibición expresa que a tal efecto se establece en el artículo 37 de la Ley 37/2016, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- La iluminación a instalar en los sectores no deberá afectar negativamente a la seguridad del tráfico que circula por las Carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, corriendo el mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.
- No se realizarán actuaciones en las zonas de protección de la carretera, sin disponer previamente de la correspondiente autorización de esta Demarcación de Carreteras del Estado, para la cual será necesario presentar junto con la solicitud de autorización el proyecto constructivo de urbanización del Sector, así como el proyecto de construcción de los accesos propuestos en el plan.
- El documento de desarrollo del Sector Industrial deberá presentarse en soporte digital (CAD y PDF) y en papel para facilitar su examen y archivo posterior dentro del expediente abierto al efecto en la Dirección General de Carreteras.

El presente informe no supone efecto resolutorio alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que el fin del mismo es únicamente el de informar al promotor del Plan Industrial previa la tramitación del expediente urbanístico.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: **CO-PE-IN/081-15-4**

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras


Fdo.: Ángel García Garay



Página 4 de 4

98/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 27 DE MARZO DE 2019

Este es un código electrónico generado por el Departamento de Información Administrativa en Murcia por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.f) de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre, y artículo 77.1.f) de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código puede ser verificado en la siguiente dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>


Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA


MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN MURCIA

RECIBIDO POR: MURCIA, 27 DE MARZO DE 2019. A LAS 14:07:23.
Tratado por: J. J. M. C. - Colaborador digitalizado por: MURCIA, 27 DE MARZO DE 2019. A LAS 14:07:23.
FIRMA ELECTRÓNICA

FIRMIADO

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a 27 de marzo de 2019
S/REF: Eas20170021
N/REF: CO-IN-CA-024-19-4
NE: 2019020300000783

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
CARM
C/
28071 MADRID

ASUNTO

Solicitud de documentación complementaria en relación al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a la administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente relativo al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza fm. de Santomera" situado junto a la autovía A-7, entre los PP.KX. 553+385 y 554+240, margen derecha.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de febrero de 2019 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia escrito presentado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando informe en relación al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a la administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente relativo al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza fm. de Santomera"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Reglamento General de Carreteras aprobado (Real Decreto 1012/1994, de 2 de septiembre) vigente en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en lo que no contravenga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, en lo que no contravenga a la Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

Av. ALFONSO X EL SABIO 8
30008 MURCIA
TEL. 968 24 07 00
FAX. 968 24 08 33

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)



601471c7793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un código electrónico generado por el Documento Electrónico de Verificación de la Autenticidad (DEVA) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y resto de normativa de aplicación, se han encontrado las siguientes deficiencias en lo referente al avance del Plan Parcial:

FIRMA DE T.M. SANTOMERA, MURCIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
T.M. SANTOMERA, MURCIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

FIRMA DE T.M. SANTOMERA, MURCIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



DEMARCACION DE CARRETERAS
DE MURCIA

- Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El Plan Parcial CB-01, área CB de la Matanza de Santomera, se encuentra situado junto a la autovía A-7, entre los PP-KK 553+385 y 554+240, margen derecha.

El área completa de suelo urbanizable no sectorizado tiene una superficie de 1.379.111,00 m², lindando al Norte con la carretera CV-958, al Sur con la vía de servicio de la autovía A-7, por el Este, con el término de la Provincia de Alicante y por el Oeste con la carretera MU-414. De esta área se pretenden sectorizar 453.376,00 m², los cuales se encuentran situados en la zona central del área a desarrollar.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación de Santomera, los accesos al ámbito se realizarán a través de la Carretera de Berferrí (CV-868) Berferrí - Las Matanzas, que tiene su enlace con la MU-414, carretera de Abanilla.

El tramo de autovía junto al que se sitúa el sector se encuentra afectado por el proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000, Orihuela/Berferrí - Monteaquedo/Fortuna", y por tanto hay previsión de una variación de la delimitación de las diferentes líneas de protección de la carretera.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez revisada la documentación presentada, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, le informa que, en relación con el cumplimiento de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras y resto de normativa de aplicación, se han encontrado las siguientes deficiencias en lo referente al avance del Plan Parcial:

1. En el plano P-1 "Plan de Ordenación sobre PGOU" se han grafado las diferentes zonas de protección de la autovía. No obstante lo anterior, no se pueden verificar las mismas al no haberse reflejado en el referido plano la arista exterior de explanación de la carretera y su vía de servicio, ni la arista exterior de la calzada ni la topografía de la zona.

En este sentido, se deben reflejar en los planos, a una escala adecuada y con la base cartográfica correspondiente, además de en la parte normativa del instrumento, tanto las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección), como la arista exterior de la explanación a partir de la cual se acotan esas zonas, indicándose en la Memoria y/o Ordenanzas las limitaciones establecidas para dichas zonas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y su Reglamento General (RD 1812/1994, de 2 de septiembre). Así mismo, se debe reflejar la línea límite de edificación, la arista exterior de la calzada a partir de la cual se acota la primera, e incorporar la prohibición de realizar cualquier tipo de construcción inaniamente a la referida línea.

Así mismo se deberán presentar planos de la ordenación propuesta con la superposición del trazado del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000, Orihuela/Berferrí - Monteaquedo/Fortuna", con el grafado de las futuras zonas de protección resultantes de la ampliación a un tercer carril por calzada.

A: ALFONSO X B. SANDO
30008 MURCIA
TEL: 968 24 67 80
FAX: 968 24 08 33

Página 2 de 2



601471c7793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un código electrónico generado por el Documento Electrónico de Verificación de la Autenticidad (DEVA) de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de Comunicación Electrónica. Este código puede ser verificado mediante el siguiente enlace: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



DEMARCACION DE CARRETERAS
DE MURCIA

FIRMADO

FIRMADO por: ALFONSO X BIL SARDÉ, APOSTOLADO, 15/11/2021 14:57:23

Tratamiento: 317 de 317 - Código Seguro de Verificación: e92040211525492020147191846 - Verificación en: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33.7 de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de carreteras la clasificación y la calificación de terrenos incluidos en la zona de limitación a la edificabilidad no podrán ser modificadas en ningún caso si ello estuviere en contradicción con lo establecido en esta Ley, lo que deberá quedar recogido expresamente en Instrumento de planeamiento urbanístico.

2. Se observa en los planos presentados que la delimitación del sector invade la zona de dominio público actual de la autovía A-7. Así mismo, se aprecia que no se ha tenido en cuenta la futura zona de expropiación del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Banferri - Monteagudo/Fortuna"

En relación a estos terrenos, si bien se han excluido del ámbito del Plan los terrenos expropiados de titularidad estatal con motivo de la construcción de la autovía A-7, en todo caso se debe excluir también de la ordenación la franja de dominio público de la vía de servicio legalmente establecida por estar permanentemente afectada a la explotación de la carretera. De igual modo, se deberán calificar los terrenos afectados por la expropiación de la futura ampliación de la autovía como reserva de sistema general viario.

3. En la memoria reguladora del Plan Parcial deberá recogerse que la ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su título III Uso y defensa de las carreteras.

4. Se delimitará con precisión el suelo urbano, a los efectos de la aplicación en dicho suelo de la normativa de defensa de la carretera contenida en el Reglamento General de Carreteras así como el régimen de competencias establecido en el capítulo IV de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

5. Se incluirá en la parte normativa del Instrumento que, para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal.

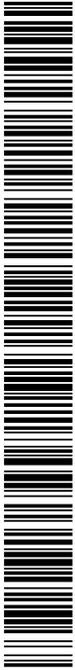
6. Se hará constar en la parte de normativa urbanística del Instrumento que se exceptúan de la exigencia de licencia municipal las obras y servicios de construcción, reparación, conservación o explotación del dominio público viario, incluyendo todas las actuaciones necesarias para su concepción y realización, las cuales no están sometidas, por constituir obras públicas de interés general, a los actos de control preventivo municipal a los que se refiere el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni, por consiguiente, al abono de ningún tipo de tasas por licencia de obras, actividades o similares, en aplicación del artículo 18 de la Ley 35/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

7. En la parte normativa del Instrumento deberá reflejarse la prohibición expresa de realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de

R/ ALFONSO X BIL SARDÉ
30008 MURCIA
TEL: 968 24 67 80
FAX: 968 24 08 33

Página 5 de 8

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

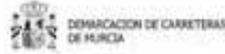
Este es un código electrónico generado por el Documento Electrónico de Verificación de la Autenticidad (DEVA) de Murcia, según artículo 37.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 40.1 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. La autenticidad puede ser comprobada en el sitio web de validación de documentos (https://sede.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901).



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



FIRMADO

FIRMADO con S.M.A.R.C.A. Galicia, S.L. (Código de Verificación: 601471c7793912023c307e8130010e04w)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Sr. Alfonso E. del Sordo E. en su calidad de Jefe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

la carretera y, en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece en el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

- Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales, y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes en aquéllas. En caso de que, excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas se autorizase la aportación de caudales estos deberán ser tenidos en cuenta para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, obras que deberán ser ejecutadas por el Promotor del instrumento de planeamiento urbanístico.

Deberá realizarse así mismo, un estudio pormenorizado de las zonas con riesgos de inundación incluidas en el sector planificado, y determinar si ese riesgo se ve acrecentado con la ejecución o el desarrollo del planeamiento urbanístico, y justificar que no se verá afectada la Red de Carreteras del Estado.

En este sentido se observa en la memoria del documento de sectorización, que se propone la construcción de un canal de recogida de pluviales paralelo a la autovía A-7 que derive las aguas provenientes de las ramblas externas al sector que nacen en la Sierra de Orhuela y que entran al sector a través de las obras de fábrica de la autovía A-7 hacia el "Blanco de Solís".

El canal proyectado debe ser compatible con el futuro trazado de la vía de servicio, y debe situarse, en todo caso fuera de la futura zona de expropiación del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000, Orihuela Benferri - Montesagudo/Forluna". El canal de recogida de pluviales se proyectará compatibilizándolo con las futuras obras de drenaje de la autovía, y no supondrá un obstáculo para la correcta evacuación de las aguas pluviales provenientes de la autovía.

- La iluminación a instalar en los desarrollos previstos no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viates que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecta, con su alumbrado, al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, comiendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

En cuanto a la emisión del informe ambiental estratégico, esta Demarcación de Carreteras estima que los efectos del Plan sobre el medio ambiente pueden ser evitados con las medidas propuestas por el promotor en el documento ambiental estratégico. No obstante lo anterior, se debe incluir dentro de la normativa del plan la obligatoriedad del promotor de adoptar los medios de protección acústica que resulten necesarios si se superan los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal.

CONCLUSIÓN

En vista de lo anteriormente expuesto, esta Demarcación de Carreteras **no puede continuar la tramitación del correspondiente informe sectorial** relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza tm. de Santomera", en tanto en cuanto no se complete y remita a este Organismo la documentación requerida en el apartado anterior subsanando las deficiencias encontradas.

A: ALFONSO E. DEL SORDO E.
30008 MURCIA
TEL: 968 24 67 80
FAX: 968 24 08 33

Página 4 de 5



601471d7939f2023c307e8130010e04w



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
 C/ Celadrón Eugenio Úbeda, nº 3,
 30008 MURCIA





La presente solicitud de documentación **no supone efecto resolutorio** alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que sólo tiene por objeto completar la información disponible y subsanar las deficiencias encontradas para continuar con la tramitación del expediente y emitir el preceptivo informe establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en el cual se establece que cualquier instrumento de gestión urbanística que pueda afectar a las carreteras del Estado o sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, deberá ser remitido antes de su aprobación inicial, al Ministerio de Fomento, el cual dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: **CO-IN-CA/024-19-4**.

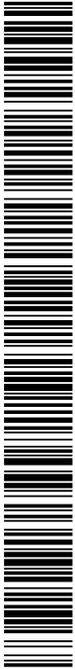
El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
 30008 MURCIA
 TEL: 968 34 67 80
 FAX: 968 34 08 33

Página 5 de 5

pág. 47

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7793912023c307e8130010e04w

ENTRADA	12000001 08 08
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Santomera
FECHA DE INGRESO EN REGISTRO	12/03/2021 10:08:00
FECHA DE INGRESO EN REGISTRO	12/03/2021 10:08:00
FECHA DE INGRESO EN REGISTRO	12/03/2021 10:08:00

FIRMADO

 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA

DESTINATARIO

Ayuntamiento de Santomera

Plaza Borreguero Artes, 1
30140 Santomera

FECHA: Murcia, a 4 de marzo de 2021
S/REF: Expediente 1554/2017

N/REF: **CO-IN-UR/007-21-4**
CO-IN-CA/024-19-4

NE: 202120300000232

ASUNTO

Solicitud de documentación complementaria en relación al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza tm. de Santomera" situado junto a la autovía A-7, entre los PPXK, 553+386 y 554+240, margen derecha.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de febrero de 2019 tuvo entrada en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia escrito presentado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando informe en relación al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a la administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente relativo al avance del "Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de la Matanza tm. de Santomera".

Con fecha 28 de marzo de 2019 tuvo salida de esta Demarcación de Carreteras, oficio de solicitud de documentación complementaria subsanatoria de las deficiencias encontradas en la documentación presentada para la continuación de la tramitación del expediente.

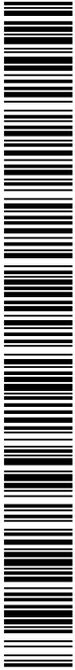
Con fecha 26 de enero de 2021 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras escrito presentado por el Ayuntamiento de Santomera en el cual se certifica el acuerdo de la Junta de Gobierno de esa Corporación Municipal el 18/01/2021, de apertura del trámite de información pública, consultas y solicitud de informes según art. 21 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental del Plan Parcial del Sector CB-01 de Matanzas – Santomera.

Con fecha 28 de enero de 2021 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras, escrito presentado por el Ayuntamiento de Santomera, en el cual se adjunta escrito del promotor Manufacturas Ruz, S.A. con C.I.F. A-30107536 de fecha 27 de abril de 2020 dirigido a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, solicitando la tramitación de informe de subsanaciones en relación al oficio de la Demarcación de Carreteras de fecha 28 de marzo de 2019.

En el referido registro también se adjunta oficio del Ayuntamiento de Santomera notificando los antecedentes de la Evaluación Ambiental del Plan, solicitando informe en relación al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y poniendo a disposición la documentación integrante del Estudio de Impacto Ambiental y de avance del Plan Parcial.

- 1 -

A: ALFONSO X EL SABIO, 8
30008 MURCIA
TEL. 968 24 97 00
FAX: 968 24 90 22



601471d793992023c307e8130010e04w

ENTRADA	12000001 08 08
REGISTRO GENERAL	Ayuntamiento de Santomera
REGISTRO GENERAL	12000001 08 08
REGISTRO GENERAL	12000001 08 08

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Módulo de validación de documentos electrónicos de la sede de la entidad 30901

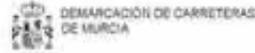


601471d793992023c307e8130010e04w

FIRMADO POR: JUANJO GARCIA, ARGEL LUIS A. PAGO, 16/03/2021 16:14:45
Título: Plan Parcial CB-01, Área CB de la Matanza de Santomera, en el término municipal de Santomera (Murcia).
Módulo de validación de documentos electrónicos de la sede de la entidad 30901



FIRMADO



Con fecha 10 de febrero de 2021 ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras, oficio remitido por el Ayuntamiento de Santomera advirtiéndome de error en las notificaciones – comunicaciones efectuadas a los organismos públicos por no estar integrado el Registro ORVE ELI, con el gestor de expediente municipal, no habiéndosele dado número de Registro de Salida a la notificación. A fin de corregir el error advertido se considera a efectos de cómputo de plazos para informe el de recepción del presente oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Reglamento General de Carreteras aprobado (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) vigente en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en lo que no contravenga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, en lo que no contravenga a la Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden Ministerial de 16 de febrero de 2016 de aprobación de la Norma 3.1 IC de Trazado, de la Instrucción de Carreteras.
- Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR:

El Plan Parcial CB-01, área CB de la Matanza de Santomera, se encuentra situado junto a la autovía A-7, entre los PP.KK. 553+385 y 554+240, margen derecha.

El área completa de suelo urbanizable no sectorizado tiene una superficie de 1.379.111,00 m², lindando al Norte con la carretera CV-868, al Sur con la vía de servicio de la autovía A-7, por el Este, con el término de la Provincia de Alicante y por el Oeste con la carretera MU-414. De esta área se pretenden sectorizar 453.376,00 m², los cuales se encuentran situados en la zona central del área a desarrollar.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación de Santomera, los accesos al ámbito se realizarán a través de la Carretera de Berfem (CV-868) Berfem – Las Matanzas, que tiene su enlace con la MU-414, carretera de Abanilla.

El tramo de autovía junto al que se sitúa el sector se encuentra afectado por el proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Berfem - Monteagudo/Fortuna", y por tanto hay previsión de una variación de la delimitación de las diferentes líneas de protección de la carretera.

Av. ALFONSO X EL SABIO 4
30001 MURCIA
TEL: 96824 97 99
FAX: 968 24 98 33



60147cf7939f2023c307e8130010e04w

ENTRADA	REGISTRO GENERAL	12000001 08 08
Ayuntamiento de Santomera		
P0147cf7939f2023c307e8130010e04w		

FIRMA: D. LUIS A. VARGAS JIMENEZ, SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez revisada la documentación presentada, respecto a los puntos prescritos en el informe emitido por esta Demarcación con fecha 28 de marzo de 2019, se comprueba lo siguiente:

- 1. En el plano P-1 "Plano de Ordenación sobre PGOU" se han grafado las diferentes zonas de protección de la autovía. No obstante, no se pueden verificar las mismas si no hubiese reflejado en el referido plano la arista exterior de explotación de la carretera y su vía de servicio ni la arista exterior de la calzada ni la topografía de la zona.

En este sentido se deben reflejar en los planos, a una escala adecuada y con la base cartográfica correspondiente, además de en la parte normativa del Instrumento, tanto las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección); como la arista exterior de la explotación a partir de la cual se acotan esas zonas, indicándose en la Memoria y/o Ordenanzas las limitaciones establecidas para dichas zonas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y su Reglamento General (RD 1912/1994, de 2 de septiembre). Así mismo, se debe reflejar la línea límite de edificación, la arista exterior de la calzada a partir de la cual se acota la primera, e incorporar la prohibición de realizar cualquier tipo de construcción y derrocamiento a la referida línea.

Así mismo se deberán presentar planos de la ordenación propuesta con la superposición del trazado del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Santomera - Montegudo/Fortuna", con el grafado de las futuras zonas de protección resultantes de la ampliación a un tercer carril por calzada.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33.7 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras la clasificación y la calificación de terrenos incluidos en la zona de limitación de edificabilidad no podrán ser modificadas en ningún caso si esto estuviere en contradicción con lo establecido en esta Ley, lo que deberá quedar recogido expresamente en Instrumento de planeamiento urbanístico.

En los planos presentados PLANOS - 1 -MFO y PLANOS - 2 - MFO, se comprueba que se ha grafado el trazado del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Orihuela/Santomera - Montegudo/Fortuna", así como las futuras zonas de protección resultantes de la ampliación a un tercer carril por calzada.

No obstante, dichas zonas de protección no se encuentran grafadas en los planos de conducciones y servicios en la documentación integrante del avance del Plan Parcial y su tramitación Ambiental, debiendo incorporarse al mismo.

- 2. Se observa en los planos presentados que la delimitación del sector invade la zona de dominio público actual de la autovía A-7. Así mismo, se aprecia que no se ha tenido en cuenta la futura zona de explotación del proyecto: "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000 Orihuela/Santomera - Montegudo/Fortuna".

En relación a este terreno, si bien se han excluido del ámbito del Plan los terrenos apropiados de titularidad estatal con motivo de la construcción de la autovía A-7, en todo caso se debe incluir también de la ordenación la franja de dominio público de la vía de servicio legalmente establecida por esta, permanentemente afecte a la explotación de la carretera. De igual modo, se deberán calificar los terrenos afectados por la explotación de la futura ampliación de la autovía como reserva de sistema general viario.

Se comprueba en los planos denominados PLANOS - 1 -MFO y PLANOS - 2 - MFO, adjuntos a la solicitud de informe que, si bien se ha reservado la futura zona de dominio público como sistema general viario, hay terrenos afectados por la expropiación de la futura ampliación de la autovía calificados como sistema general de espacios libres, debiendo dicha circunstancia subsanarse.

A. AUCHO Y B. SABO A
30081 MURCIA
TEL: 96824 97 99
FAX: 968 24 98 33



60147cf7939f2023c307e8130010e04w

REGISTRACIONES	12/03/2021 08:08
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Santomera	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Más sobre esta materia respondiendo a ayuntamiento@santomera.es

REGISTRADO
MAYORADO
MAYORADO

FIRMA
MAYORADO
MAYORADO

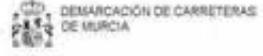


P0147cf7939f2023c307e8130010e04w

FIRMA DE: GARCÍA GARCÍA, ANGELO LUIS, A MADRE, HUYERDUELO BETH AN, TITULO AUTÓN. Y LA DE: T.M. SANTOMERA, AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (MURCIA)

REGISTRADO
MAYORADO
MAYORADO

FIRMADO



2. En la memoria reguladora del Plan Parcial deberá recogerse que la ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales, quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre) y, en concreto, por lo establecido en su Título VI Uso y defensa de las carreteras

No se ha encontrado en la Memoria de las Normas Urbanísticas referencia alguna a este extremo, debiendo incorporarse a la misma.

- 4. Se detallará con precisión el suelo urbano, a los efectos de la aplicación en dicho suelo de la normativa de defensa de la carretera contenida en el Reglamento General de Carreteras así como el régimen de competencias establecido en el capítulo IV de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- 5. Se incluirá en la parte normativa del Instrumento que, para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindible en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal

Si bien se constata que el método predictivo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental para calcular los niveles sonoros a partir de la IMD de la autovía A-7 para el año 2018 es bastante más favorable al sector del Plan Parcial que los niveles de ruido calculados en los Mapas Estratégicos de Ruido de las Carreteras de la Red del Estado de la Región de Murcia (año 2014), se comprueba que en ambos casos se cumplen los objetivos de calidad acústica para áreas industriales. No obstante, se deberá modificar el Estudio de Impacto Ambiental para incluir los Mapas Estratégicos de Ruido de la infraestructura.

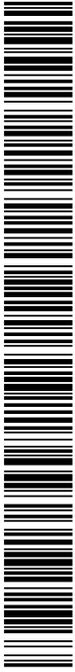
En el apartado 2.5 "Determinaciones de niveles sonoros" de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, página 5, se incluye la obligatoriedad de que en caso de que fueran necesarios medios de protección acústica, éstos deben ser ejecutados a cargo del promotor del desarrollo, previa autorización del Ministerio si afectaran a las zonas de protección del viario estatal.

- 6. Se hará constar en la parte de normativa urbanística del Instrumento que se exceptúan de la exigencia de licencias municipal las obras y servicios de construcción, reparación, conservación o explotación del dominio público viario, incluyendo todas las actuaciones necesarias para su concepción y realización, las cuales no están sometidas, por constituir obras públicas de interés general, a los actos de control preventivo municipal a los que se refiere el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni, por consiguiente, al abono de ningún tipo de tasas por licencia de obras, actividades o similares en aplicación del artículo 10 de la Ley 36/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Se comprueba en el apartado 3.8 "Excepción de Licencias Municipales" de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, página 5, que se ha incluido lo prescrito en este punto.

-4-

Av. ALFONSO X EL SABIO 4
30001 MURCIA
TEL: 96824 97 99
FAX: 968 24 98 33



601471c77939f2023c307e8130010e04w

ENTRADA	12000001 08 08
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Santomera	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
 http://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901



P00471c77939f2023c307e8130010e04w

FIRMADO POR: GARCIA GARCIA, ANGEL LUIS, A. NOMBRE: GARCIA GARCIA, ANGEL LUIS
 Titular del Sello y Tit. de F. Código legítimo de verificación: P00471c77939f2023c307e8130010e04w
 Verificado en: https://sede.santomera.es/



FIRMADO



- En la parte normativa del Instrumento deberá reflejarse la prohibición expresa de realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde los carriles de la carretera y, en general, cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, tal y como establece en el artículo 37 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras.

Se refleja en el apartado 5.6 de las Normas Urbanísticas la prohibición de realizar publicidad fuera de los tramos urbanos de carreteras.

- Los desarrollos urbanísticos previstos en sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales, y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes en aguas. En caso de que, excepcionalmente, y por razones técnicamente justificadas se autorizase la aportación de caudales estos deberán ser tratados en cuanto para aumentar la capacidad de los mencionados drenajes, obras que deberán ser ejecutadas por el Promotor del instrumento de planeamiento urbanístico.

Deberá realizarse así mismo, un estudio pormenorizado de las zonas con riesgo de inundación incluidas en el sector planificado, y determinar si ese riesgo se ve agravado con la ejecución o el desarrollo del planeamiento urbanístico, y justificar que no se verá afectada la Red de Carreteras del Estado.

En este sentido se observa en la memoria del documento de sectorización, que se propone la construcción de un canal de recepción de pluviales paralelo a la autovía A-7 que derive las aguas provenientes de las lumbas anexas al sector que hacen en la Sierra de Collada y que entran al sector a través de las obras de fábrica de la autovía A-7 hacia el "Barranco de Solís".

El canal proyectado debe ser compatible con el futuro trazado de la vía de servicio, y debe situarse, en todo caso fuera de la futura zona de expropiación del proyecto "Tercer carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000. Oribueta/Bentferri - Montsegudo-Fortuna". El canal de recepción de pluviales se proyectará compatibilizando con las futuras obras de drenaje de la autovía, y no supondrá un obstáculo para la correcta evacuación de las aguas pluviales provenientes de la autovía.

En el artículo 6.4 de las Normas Urbanísticas se establece la prohibición de realizar aportes de agua hacia la autovía, así mismo se ha eliminado la ejecución del canal proyectado de vertido hacia el "Barranco de Solís".

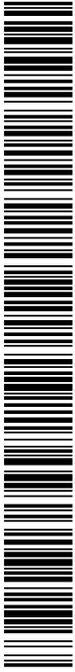
- La iluminación a instalar en los desarrollos previstos no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los yales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado, al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, con cargo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

En el punto 6.5 de las Normas Urbanísticas se establece la obligatoriedad de hacer estudios lumínicos y de deslumbramiento de las infraestructuras o edificaciones y su afectación a Carreteras del Estado, con la imposición de ejecutar a cargo del promotor los medios antideslumbrantes en caso de ser necesario.

En cuanto a la documentación que integra el avance del Plan Parcial y su evaluación ambiental se hace constar lo siguiente:

- Se ha de incluir en el apartado 4.9.1 "Actos previos, con carácter previo al inicio de la ejecución material de las obras e instalaciones de urbanización, se comprobarán los siguientes hechos," de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939f2023c307e8130010e04w

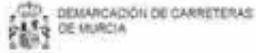
ENTRADA	
FECHA DE REGISTRO: 12/03/2021 08:08	REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera	
601471d7939f2023c307e8130010e04w	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

FIRMANTE: JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, Alcalde, D.N.I.: 445333301, NIF: 445333301, Calle: Calle Segura de Verónica, s/n, 30100 Santomera, Murcia
Identificado en: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

REGISTRADO: GUSTAVO GARCÍA GARCÍA, D.N.I.: 445333301, NIF: 445333301, Calle: Calle Segura de Verónica, s/n, 30100 Santomera, Murcia

FIRMADO



Por tanto, queda **suspendido** el plazo para emitir el informe hasta que se reciba la documentación solicitada tal y como indica el **artículo 22** "Suspensión del plazo máximo para resolver" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, se requiere al interesado que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos tal y como especifica el **artículo 68** "Subsanación y mejora de la solicitud" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

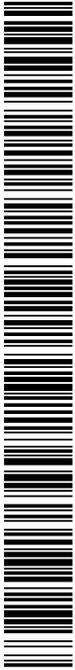
Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: **CO-IN-UR/007-21-4**.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras

-7-

Ax. ALFONSO X B. SÁIZ S. 30008 MURCIA
TEL: 99824 97 99
FAX: 998 24 98 33



601471c77939f2023c307e8130010e04w

Firmado por: GARCÍA GURAYU, ANGELES LUIS, a fecha 04-03-2021, 07:10:59.
Total bytes: 411 86 41 - Código Seguro de Verificación: 9F7D422302A44C09099A3E371E1
Verificación en <https://sede.murcia.gob.es>



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

MITMA D.G. MURCIA
Salida
Nº. 202120300003080
06-08-2021 11:34:19

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a 30 abril de 2021

S/REF:

N/REF: **CO-AU-AF/098-21-4**
NE: 202120300001395

**MANUFACTURAS RUIZ S.A
HIJOS DE RAMON SABATER S.A**

Calle Abenarabi, nº 18 6ªA
C.P. 30008- Murcia

ASUNTO

Autorización para la realización de aforos en los enlaces de entrada y salida del P.K 555 de la autovía A-7 con motivo de la tramitación del PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, ÁREA CB DE LA MATANZA TM DE SANTOMERA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de abril de 2021, ha tenido entrada en esta Demarcación escrito presentado por D. José Ángel Cáscales López, en representación de la mercantil Manufacturas Ruiz S.A con C.I.F A-30107536 y de la mercantil Hijos de Ramón Sabater S.A con C.I.F A-30116198, solicitando autorización para la realización de aforos en los enlaces de entrada y salida del P.K 555 de la autovía A-7 con motivo de la tramitación del PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, ÁREA CB DE LA MATANZA TM DE SANTOMERA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
 - Artículo 28. Zonas de protección de la carretera: disposiciones generales.
 - Artículo 29. Zona de dominio público.
 - Artículo 31. Zona de servidumbre.
 - Artículo 32. Zona de afección.
 - Artículo 33. Zona de limitación a la edificabilidad.
- Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), vigente en lo que no se oponga a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
 - Artículo 87. Obras e instalaciones.
- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.
- Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

Ax. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 67 60
FAX: 968 24 68 33



601471c7939f2023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

PRIVADO DOP : GARCIA GABAY, ANGEL LUIS, A NCHAE, 04/05/2021 07:15 PM.
Total sales: 4 (2 de 4) - Código Seguro de Verificación: e72a625322aa4d2f03183f70181
Verificable en <https://sede.murcia.gob.es/>



RESOLUCIÓN

El Ingeniero Jefe de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, por Delegación del lmo. Sr. Director General de Carreteras, orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, ha resuelto:

Autorizar las obras solicitadas, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las actuaciones autorizadas consisten en la realización de un aforo mediante cámaras digitales en la glorieta existente en la carretera MU-314 de conexión con la autovía A-7 y conteo manual en la intersección de los ramales de entrada hacia la autovía A-7 sentido Alcante desde la carretera MU-314, todo ello en el enlace de Santomera, a la altura del P.K. 555 de la autovía A-7.
2. Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, el titular o encargado de los mismos, deberá ponerse en contacto con este Área de Conservación y con la empresa ALVAC S.A, en el Telf. 968 84 30 11, encargada de la conservación integral del tramo de carretera afectado, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de la carretera y de su zona de influencia.
3. El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de las actuaciones pudieran ocasionarse a la autovía, a su zona de influencia o a terceros, quedando obligado a repararlos por su cuenta, debiendo restituirlos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.
4. Durante la ejecución de los trabajos, se tendrá especial cuidado en no afectar al tráfico del enlace, ni de la glorieta. Los puntos elegidos para la colocación de las cámaras y de los operarios que realizarán los aforos no producirán distracciones en los usuarios de la autovía ni perjuicios a la seguridad viaria de los mismos.
5. El acceso al interior de la glorieta y al interior de los ramales del enlace se realizará sin perjudicar al tráfico, debiendo realizarse en perfectas condiciones de seguridad y con la señalización necesaria.
6. El personal adscrito a la Demarcación de Carreteras o a la Conservación Integral del tramo podrá, si las condiciones de tráfico así lo aconsejan, ordenar la paralización inmediata de los trabajos que afecten a la plataforma, quedando siempre las obras suspendidas en las condiciones de seguridad viaria establecidas en la normativa vigente en el momento sobre la materia. Para la reanudación de los mismos, se requerirá autorización expresa de la Demarcación, una vez cesen los motivos que dieron lugar a la suspensión.
7. Los trabajos objeto de la presente autorización deberán ser ejecutados en el plazo de UN MES (1) mes, contados a partir de la fecha de notificación de la autorización. En caso de retraso justificado el interesado podrá solicitar una única prórroga justificando las causas del mismo. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado y otorgado la correspondiente prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.

CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supone en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por la Administración General del Estado de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL. 968 24 07 00
FAX: 968 24 08 33



601471d793912023c307e8130010e04w

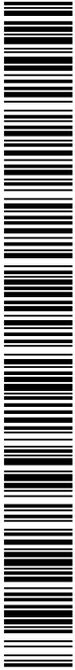
FIRMA DE: GARCIA GARCIA, ANDES JULIA A FRONTERA DE LOS ZOCOS DE LA P.A.
Total líneas: 4 (3 de 4) - Código Seguro de Verificación: WFO6252020A425409403579731
Verifique en https://sede.santomera.puc.es

FIRMA DE: ALFONSO X EL SABIO B
Total líneas: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: WFO6252020A425409403579731
Verifique en https://sede.santomera.puc.es



- 2.- Cualquier otro tipo de trabajos que se precisen realizar dentro de la zona de afección de la carretera, aunque sean complementarias de la solicitada, que no figuren explícitamente en esta condicionado, requerirá autorización independiente.
- 3.- El beneficiario de esta autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando se le requiera por el personal afecto a esta Demarcación de Carreteras, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse por dicho personal.
- 4.- Los trabajos se ejecutarán sin interrumpir el tránsito por las carreteras y sin ocupar ningún elemento de la misma (calzada, arcenes o cunetas), con materiales, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indiquen en las Condiciones Particulares.
- 5.- Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentarios en la Norma de Carreteras 8.3-IC (BOE de 18 de septiembre de 1987), modificada por el R.D. 208/1989, y su extensión a señalización móvil de obras, Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, y con las prescripciones que expresamente se indiquen en las condiciones particulares, siendo el peticionario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
- 6.- Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente durante los trabajos a realizar, debiendo retirar a la terminación de los mismos todos los materiales sobrantes.
- 7.- La Administración del Estado, no se responsabiliza de los perjuicios que el tránsito rodado pueda ocasionar, ni los que surjan por cualquier motivo derivado de la carretera.
- 8.- La no ejecución de los trabajos dentro del plazo concedido, será causa suficiente sin más trámite, para la anulación de esta autorización.
- 9.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de otras competencias concurrentes de otros organismos.
- 10.- De conformidad con los artículos 72, 96.1 y 106.1 del Reglamento General de Carreteras, que sean de aplicación, esta autorización se concede en precario, en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa quedará sujeto en el uso del derecho otorgado a las condiciones que de tal carácter se derivan, y obligado, en consecuencia, a realizar las modificaciones necesarias por su cuenta, sin derecho a indemnización, en caso de que la autorización resultara incompatible con las normas aprobadas posteriormente, produjeran daños en el dominio público, impidiera su utilización para actividades de interés público o como consecuencia del planeamiento de las carreteras estatales se requiera para su ampliación, mejora o desarrollo.
- 11.- Estas condiciones dan por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, y en especial el de no resultar afectados por la autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma. Si, como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o dañados bienes o derechos de terceras personas sin su consentimiento, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran exigirse a la Administración como consecuencia de ellos.

Ax ALFONSO X EL SABIO B
30008 MURCIA
TEL: 968 24 67 50
FAX: 968 24 68 33



601471c7939920236307e8130010e04w

FIRMANTE por: GARCIA GALEA, ANGEL LUIS, A RENOVAR 24/05/2021 07:10 PM
Fecha fiscal: 14 de 11 - Código Seguro de Verificación: eF0W052022A4230005943704E1
Verificable en: <https://sede.murcia.gov.es>



- 12.- Si la Demarcación de Carreteras apreciara desviaciones respecto de las condiciones impuestas en la autorización, solicitará de la autoridad competente a que se refiere el artículo 35 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras la paralización de las obras hasta que subsanen aquéllas, sin perjuicio de instruir el expediente sancionador que proceda.
- 13.- La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, y será transmisible previa notificación a la Demarcación de Carreteras del Estado, del cambio de la titularidad.
- 14.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 65 a 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: **CO-AU-AF/098-21-4**.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
P.D. (Orden FOM/1644/2012)
El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras
del Estado en Murcia

Av. ALFONSO X EL SABIO 6
30008 MURCIA
TEL: 968 24 07 00
FAX: 968 24 06 33

5.5 CONTESTACION MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA.

	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA Fecha: 17/09/2013 10:06:57									
DESTINATARIO											
Fecha: 13 de septiembre de 2015	[MANUFACTURAS RUIZ, S.A. E HIJOS DE RAMÓN SABATER, S.A. A/a de José Ángel Cascales López C/ Abenarabi nº18, 6ª 30008 Murcia]										
S/ Ref.:											
N/Ref.: PGOU/15/05											
ASUNTO: <u>Informe de Afecciones por desarrollo del Sector Industrial "Area CB" en T.M. de Santomera.</u>											
<p>En contestación a la solicitud de información sobre el tema referenciado en el Asunto, se le comunica que:</p> <p>La Mancomunidad de los Canales del Taibilla tiene servidumbre de paso en los terrenos por los que circula la conducción abajo referida, afectada por el Sector Industrial "Area CB" de Santomera. En virtud de lo cual, el Proyecto de ejecución deberá respetar dicha servidumbre de paso de la conducción para poder garantizar su explotación y mantenimiento. (Ver anexo I).</p>											
<table border="1"><thead><tr><th>DENOMINACIÓN TUBERÍA</th><th>AFECCION</th><th>Ø TUBERÍA (MM)</th><th>MATERIAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>CONEXIÓN PEDRERA-TORREALTA CON MURCIA Y SU ALPOZ</td><td>SERVIDUMBRE DE 5 mts</td><td>1 de 1000, (centrada en la franja de 5 mts)</td><td>FUNDICIÓN DUCTIL</td></tr></tbody></table>	DENOMINACIÓN TUBERÍA	AFECCION	Ø TUBERÍA (MM)	MATERIAL	CONEXIÓN PEDRERA-TORREALTA CON MURCIA Y SU ALPOZ	SERVIDUMBRE DE 5 mts	1 de 1000, (centrada en la franja de 5 mts)	FUNDICIÓN DUCTIL			
DENOMINACIÓN TUBERÍA	AFECCION	Ø TUBERÍA (MM)	MATERIAL								
CONEXIÓN PEDRERA-TORREALTA CON MURCIA Y SU ALPOZ	SERVIDUMBRE DE 5 mts	1 de 1000, (centrada en la franja de 5 mts)	FUNDICIÓN DUCTIL								
<p>Todas las afecciones de cruce, paralelismo u otras instalaciones que afecten a las infraestructuras de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla requerirán autorización previa por parte del Organismo y deberán adecuarse a su normativa interna.</p>											
 EL DIRECTOR ADJUNTO  Juan Gabriel Cebrián González											
<small>CALLE MAYOR Nº 1 30 301 CARTAGENA TEL.: 688 32 55 14 FAX.: 968 12 25 08</small>											

115/241

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)**

ANEXO I

CONDICIONADO GENERAL PARA TODAS LAS SERVIDUMBRES DE PASO DE TUBERÍA

A - Las servidumbres de paso implicarán para los propietarios de los terrenos por donde discurran las tuberías de conducción de agua, la principal obligación de respetar el libre acceso a lo largo de aquellas al personal de la Mancomunidad de los Canales del Tabilla encargado de la guardería, explotación u obras.

B - Los terrenos por donde discurran las conducciones seguirán siendo propiedad de los actuales o futuros dueños.

Sin embargo, y para proveerse de una zona de seguridad, la Mancomunidad de los Canales del Tabilla requiere de los mismos que no se efectúen plantaciones de arbolado, dentro de la franja de servidumbre, que se conocerá por las señales o mojones que intermitentemente se coloquen sobre el eje del trazado de la tubería.

Esta condición de no efectuar plantaciones de arbolado no se extiende a los cultivos de temporada (algodón, alfalfa, legumbres, hortalizas, etc.), los cuales podrán ser explotados libremente por los propietarios de los terrenos afectados, sin limitación alguna.

Asimismo, no se realizarán edificaciones de cualquier género, en la franja objeto de la servidumbre.

C - En caso de que por cualquier razón se produjesen averías a lo largo de la tubería instalada y fuese necesario realizar obras de cualquier tipo, descubriendo o no dicha tubería, los propietarios de los terrenos tendrán derecho a que se les indemnice o reponga los daños que se ocasionen en su finca por quebranto de cultivos, paso de materiales o cualquier otro aquí no previsto, siempre con cargo a la Mancomunidad.

D - Igualmente se considerará servidumbre de paso la construcción de registros y demás obras de fábrica dentro de las fincas que se afecten, por ser obras necesarias para el control, vigilancia y explotación del servicio.

E - Si los propietarios necesitan realizar algún trabajo en las proximidades de la tubería lo pondrán en conocimiento de la Mancomunidad de los Canales del Tabilla, para que dicho Organismo indique previamente la situación exacta de la misma y las normas a seguir para garantizar su conservación y correcta explotación.

EL DIRECTOR ADJUNTO


Juan Gabriel Cebrian Gonzalez

CALLE MAYOR Nº 1
30 201 CARTAGENA
TEL.: 968 32 00 14
FAX : 968 12 25 98

5.6 INFORME DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA
COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REP:
N/REF: INF-641 /2016
FECHA: 27 MAY 2016
ASUNTO: Suelo Urbanizable Industrial No
Sectorizado, denominado
"Carretera de Benferri", T.M. de
Santomera.

Destinatario:

JOSE ÁNGEL CASCALES LÓPEZ
Calle Abenarabi, 18 6ªA
30006 MURCIA

En relación con el asunto de referencia y examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

El informe solicitado no está previsto en la vigente Ley de Aguas, que sí prevé en su artículo 25 la emisión de informe sobre actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, entendiéndose el informe como parte de la tramitación del planeamiento urbanístico. Ello será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias.

Por lo tanto, el informe reglamentario sólo se emitirá a solicitud del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma o Ayuntamiento responsable de la tramitación del planeamiento urbanístico.

No obstante, a la vista de la documentación presentada, se realizan las siguientes observaciones:

1. Afección al dominio público hidráulico.

No existe ningún cauce en el Sector. Tampoco existe ningún cauce en las cercanías cuyo régimen de corrientes asociado pueda verse afectado.

Tras examinar la cartografía disponible (Mapa Topográfico Regional Escala 1/5000), se observa que en el interior del sector existen dos ramblizos de dominio privado de escasa entidad (de 400 y 150 m, respectivamente).

2. Inundabilidad.

Los caudales estimados para las cuencas vertientes asociadas a los cauces que tienen incidencia sobre el sector (cuencas "2" y "3") se consideran correctos.

No se consideran viables los vertidos previstos al barranco de Soils, ya que dicho barranco no tiene continuidad hasta su desembocadura en la rambla Salada de Santomera, por lo que se podría agravar el riesgo de inundación a terceros.

CORREO ELECTRÓNICO:
comparia@chsegura.es

PLAZA DE PONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 356520
FAX.: 968 350342

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA - Sede Nº 21160309698 27/04/2016 14:06:51 CMG\CA



601471d7939f20236307e8130010e04w

En su lugar, se debe estudiar la implantación de sistemas de drenaje sostenibles. Se puede encontrar información al respecto en la *Guía para el diseño y la implementación de las medidas naturales de retención de agua*, elaborada por la Comisión Europea, que se puede consultar en la siguiente dirección

<http://www.nwm.eu>

No obstante, la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación del sector y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar no son competencia de esta Confederación Hidrográfica, sino de las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.


EL COMISARIO DE AGUAS

José Carlos González Martínez

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y RIEGO
MURCIA
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SISKUA

118/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)



601471c7939120236307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



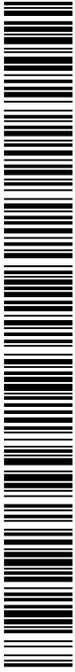
Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura
Plaza de Fontes, 1
3001 Murcia CIF-Q-30170001-C

NOTABILIZADO
116610001637

Nº LIQUIDACION: 201600015131
REFERENCIA: INF-641/2015

NOTIFICACION	LIQUIDACION						
<p>Practicada la liquidación adjunta, de acuerdo con la vigente ley de Tasas, deberá ingresarla en la c/c nº ES30 0081.5089.38.0001116517 BSABESBB de SABADELLCAM, Oficina Principal de Murcia o cualquier sucursal, significándole que, de no efectuar este ingreso, se exigirá por vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.</p> <p>Los plazos de ingreso serán los siguientes:</p> <p>a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera sábado, domingo o festivo, hasta el inmediato hábil siguiente.</p> <p>b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera sábado, domingo o festivo, hasta el inmediato hábil siguiente.</p> <p>Contra la expresada liquidación puede interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, con carácter potestativo, ante el Presidente de esta Confederación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, advirtiéndole que su interposición no suspende, por sí mismo, la ejecución del acuerdo de liquidación ni el ingreso de su importe.</p> <p>Murcia, a 20 ABR. 2016</p> <p>EL JEFE DE SECCION DE GESTION DE INGRESOS</p>  <p>Fdo. Raúl Jesús Bravo Tenza</p>	<p>Sujeto obligado: MANUFACTURAS RUIZ, S.A.</p> <p>D.N.I. o C.I.F.: A-30107536</p> <p>Domicilio: Polígono Industrial Alto Atalayas Naves 5-7-9 y 11 30110 – Cabezo de Torres (Murcia)</p> <p>Concepto: INFORMES FACULTATIVOS SIN TOMA DE DATOS DE CAMPO.</p> <p>Decreto 140/60 de 4 de febrero (BOE 5/02/1960) según actualización por Ley 48/2015 de 29 de octubre de PGE 2016 (BOE Nº 260 de 30/10/2015).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="866 1137 1101 1164">Tipo de gravamen</th> <th data-bbox="1101 1137 1236 1164">Euros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="866 1182 1101 1232">B) Informes facultativos sin toma de datos de campo.</td> <td data-bbox="1101 1182 1236 1232">65,29</td> </tr> <tr> <td data-bbox="866 1272 1101 1299">Importe total de la tasa</td> <td data-bbox="1101 1272 1236 1299">65.29 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Murcia, a 11 de abril de 2016</p> <p>EL JEFE DE SERVICIO</p>  <p>Fdo.: Francisco A. López García.</p>	Tipo de gravamen	Euros	B) Informes facultativos sin toma de datos de campo.	65,29	Importe total de la tasa	65.29 €
Tipo de gravamen	Euros						
B) Informes facultativos sin toma de datos de campo.	65,29						
Importe total de la tasa	65.29 €						



601471d7939120236307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

27/04/2016

Empresas

B Sabadell

Transferencias nacionales Resultado



Transferencia realizada correctamente

Ordenante: MANUFACTURAS RUIZ S.A.
Banco destino: BANCO DE SABADELL, S.A.
Cuenta destino: ES30 0081 5089 3800 0111 6517

Beneficiario: CONFEDERACIONES HIDROGRAFICA DEL SEG

Domicilio:

Población:

Importe: 65,29 Euros

Comisiones: 0,00 Euros (Ver Detalle)

Importe cargado: 65,29 Euros

Concepto: INFORME FACULT REFER INF-6412015 NUM
DOCUM.17232201600015131

Fecha valor: 27/04/16

Número de transacción: 9999MJK02393

Fecha y hora: 27/04/16 9:56

Obtener Justificante de Cargo de la Transferencia

[*] Para poder ver los archivos en formato PDF necesita disponer de Adobe Acrobat Reader. Si no dispone de él puede descargarlo en Adobe

Ahora puede ...

Notificar esta transferencia:

Castellano Català English Français Euskera Deutsch Galego

Por correo electrónico a la dirección

Por mensaje a móvil al número de teléfono

Guardar los datos del beneficiario de esta transferencia para utilizarlos en otras ocasiones:

El beneficiario es una persona física jurídica

<https://www.bancsabadell.com/banqbr/Transfers/Transfer.password.bs>

1/2



601471d7939f2023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA				
PERIODO DE PAGO	EMISORA	Nº REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
2016	03017001-000	17232163264 - 24	130919	EUR*****65,29
INFORME FACULTATIVO SIN TOMA DE DATOS DE CAMPO Referencia: INF-641/2015 Nº Documento: 17232201600015131				
			ES 000A30107536 MANUFACTURAS RUIZ, S.A. PG IND. ALTO ATALAYAS-CABEZO TORRES, NAVES, 5-7-9 Y 30110 - MURCIA ESPAÑA	
			(Fecha y firma del titular de la cuenta de cargo)	

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA				
PERIODO DE PAGO	EMISORA	Nº REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
2016	03017001-000	17232163264 - 24	130919	EUR*****65,29
INFORME FACULTATIVO SIN TOMA DE DATOS DE CAMPO Referencia: INF-641/2015 Nº Documento: 17232201600015131				
 (90)5070301700100017232163264241309190000065290			ES 000A30107536 MANUFACTURAS RUIZ, S.A. PG IND. ALTO ATALAYAS-CABEZO TORRES, NAVES, 5-7-9 Y 30110 - MURCIA ESPAÑA	
Este documento no será válido sin la certificación de la entidad colaboradora o justificante acreditativo de pago en autoservicio				

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

PLAZOS PARA EFECTUAR EL PAGO

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior

LUGAR DE PAGO

Banco de Sabadell, en la cuenta con código IBAN ES3000815089380001116517, a nombre de la Confederación Hidrográfica del Segura

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7f939f2023c307e8130010e04w

**Región de Murcia**
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

 MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS
Y TECNOLOGÍA

JGRALM
D F I C I O

AREA: Sin clave
FECHA: 22 de noviembre de 2018.
ASUNTO: Requerimiento informe en transición ambiental

DESTINATARIO:
**PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
SEGURA**
**PLAZA FONTES Nº 1,
30071 MURCIA**

**MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Dirección General del Agua
23 NOV 2018
Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología
Unidad de Coordinación Ambiental
SALIDA Nº: 4063

En relación con la tramitación ambiental del proyecto "Plan Parcial CB- 01 en SNU denominado Área CB de La Matanza, T.M. Santomera" y en virtud del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como órgano jerárquicamente superior, se le requiere el informe que fue solicitado a esa Confederación Hidrográfica del Segura por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Región de Murcia, el pasado 26 de abril de 2018.

Dicho informe deberá ser remitido a la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua, del Ministerio para la Transición Ecológica, en el plazo de 10 días, para que sea esta SGIT la que se lo traslade a Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Daniel Sanz Jiménez

Nota: Se adjunta copia del requerimiento al titular del órgano jerárquicamente superior de 16 de noviembre de 2018, y la solicitud de informe a la Confederación del Segura de fecha 26 de abril de 2018.

CORREO ELECTRÓNICO
sede@regionmurcia.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ 6/N
30071 MURCIA
TEL. 91 927 6044
FAX. 91 927 60 22



pág. 40

122/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



60147c7f7939f2023c307e8130010e04w



MURCIA, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un texto automático generado por el sistema informático administrativo de Murcia, según artículo 37.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No tiene carácter de documento ni es susceptible de interposición de recurso de alzada. Para más información consulte el sitio web de Murcia: www.murcia.es



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3.
30008 MURCIA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

COMISIÓN TERRITORIAL DE MURCIA, S.A.
TOMARÍA DE AGUAS

OFICIO

Destinatario: MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología
Plaza San Juan de la Cruz, s/n
28071 MADRID

REF: NREF: WF-0412015
FECHA: AEUATO: Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Soterrizado, Área CE de La Matrona, T.M. de Santomera.

Con fecha 27 de abril de 2015 se envió informe a D. José Ángel Cascos López en el que se indicaba que no existía ningún cauce público en el ámbito del Plan del asunto, aunque sí existían dos ramificales privados de escasa entidad. También se indicaba que no se consideraban viables los vertidos previstos al banco de Sella, ya que éste no tiene continuidad hasta su desembocadura en la rambla Salada de Santomera.

Con fecha 28 de abril de 2018 la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia solicitó informe sobre los efectos previsibles sobre el medio ambiente derivado del Plan Parcial del asunto al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Con fecha 22 de noviembre del pasado año esta Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología requirió la emisión del informe solicitado.

La actuación consiste en la instalación de un polígono industrial, que incluye la restauración de una acometida mediante la instalación de una L.A.M.T. de 20 kv para mejorar el suministro eléctrico.

El sector recibe las aguas de dos tubos de 1200 mm de diámetro que recogen las aguas de unos ramificales que desaparecen a unos 200 m de la autovía A-7. Teniendo en cuenta la distancia del sector a la que se encuentran los cauces referidos (con su consiguiente facturación) y la capacidad de las obras de drenaje indicadas, no parece existir un riesgo de inundación significativo para el sector.

En la documentación presentada se plantea la disposición de un canal que intercepte las caudales procedentes de las obras de drenaje indicadas y de las prevadas en futuras actuaciones que se ubiquen al oeste del sector, y los vierta al banco de Sella.

Se prevé una red de saneamiento separativa, canalizándose las aguas residuales a la red de saneamiento municipal y las pluviales al canal antes citado.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

1. Afiliación al dominio público hidráulico y al régimen de caudales

El ámbito del Plan Parcial no afecta a cauce público alguno, ni se encuentran en zona de policía, ni afecta al régimen de caudales de ningún cauce público.

En el interior del sector existen dos ramificales de escasa entidad (de 400 y 150 m, respectivamente), de dominio privado.

CIENSO ELECTRONICO
santomera@murcia.es

PLAZA DE FONSEL, 1
46100 BURJASSOT
TEL: 96 360 00 00
FAX: 96 360 00 00

GARCÍA GARAY Información de Firmas del Documento FRANCISCO JAVIER 15/02/2019 09:30(LTC)

CEL: 600 000 000

CIEN MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



60147c7f7939f2d23c307e8130010e04w



MURCIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es una copia auténtica generada de un documento electrónico administrativo en Murcia, región autónoma, según artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. La autenticidad puede ser comprobada a través de la siguiente dirección (URL): <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA

En caso de que se pretendan realizar actuaciones que afecten a estos cauces, se debe presentar la documentación que defina dichas actuaciones al objeto de poder valorar si se producen los efectos mencionados en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. Inundabilidad

La zona donde se pretenden ubicar las actuaciones puede verse afectada por la excrecencia superficial proveniente de las ramblas existentes aguas arriba de la subvía A-7.

No se consideran viables las vertidos previstos al barranco de Sefia, ya que dicho barranco no tiene continuidad hasta su desembocadura en la rambla Salada de Santomera, por lo que se podría agravar el riesgo de inundación a terrenos.

En su lugar, se considera conveniente estudiar la posibilidad de implementación de sistemas de drenaje sostenibles. Se puede encontrar información al respecto en la *Guía para el diseño y la implementación de las medidas naturales de retención de agua*, elaborada por la Comisión Europea, que se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/euro-iss/>

No obstante, la valoración del riesgo de inundación asociado a la situación del sector y la demanda de las medidas correctoras que se puedan adoptar no son competencia de esta Confederación Hidrográfica, sino de las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

3. Disponibilidad de recursos hídricos

En la documentación remitida para determinar la cuantificación de la demanda de recursos hídricos se utiliza una dotación de 47 m³/ha/año (17.155 m³/a/año), más de 4 veces superior a la dotación recomendada como referencia para usos industriales (4.000 m³/a/año).

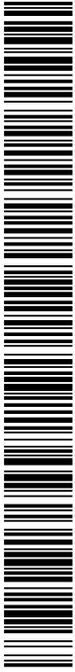
Por ello durante la tramitación del Plan Parcial se debe presentar la documentación correspondiente en la que se justifiquen razonadamente las opciones a considerar.

EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier García Garay
Firmado electrónicamente

GARCIA GARAY Información de Firmas de Documentos FRANCISCO JAVIER 11/06/2018 09:30:21(C)



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7793912023c307e8130010e04w

ENTRADA

REGASERH00H01MIB 16/09/2021 13:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Santomera

REG. CERTIFICADO: 2017080130010E04W

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Más información: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COOPERACIÓN TERRITORIAL DEL SUR O.A. COMARCA DE AGUAS

O F I C I O

Destinatario: **AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

S.REF: 1954/2017; EAE20170021

N.REF: INF-641/2016

ASUNTO: Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza. T.M. de Santomera.

Con fecha 25/01/2021 tuvo entrada en este Organismo un escrito del Ayuntamiento de Santomera, mediante el que solicitaba informe respecto al Plan Parcial Sector CB-01 de La Matanza (T.M. Santomera).

En relación con lo que antecede y examinada la documentación recibida se informa lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico y al régimen de corrientes, inundabilidad.

El ámbito de la actuación no afecta al Dominio Público Hidráulico (DPH), ni a sus zonas de servidumbre o de policía asociadas según se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1966, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Tampoco afecta al régimen de corrientes.

El cauces más cercanos son el Barranco del Sola (a una distancia superior a los 1300 m al Oeste) y la Rambla de las Salinas (a una distancia superior a los 800 m al Sur).

En cuanto a la inundabilidad de la zona, en este Organismo no existe ningún estudio de inundabilidad en el ámbito de la actuación en cuestión o de sus cauces más cercanos, según la información disponible en el visor cartográfico del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SN CZI), publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Ahora bien, considerando que el desarrollo urbanístico se sitúa aguas abajo de las obras de drenaje de la autovía del Mediterráneo A7, es muy probable que se pueda ver afectado por escorrentías superficiales que atraviesen dichos drenajes procedentes de las elevaciones orográficas situadas más al Sur. Al estar las posibles zonas inundables fuera de la zona de policía de cauces, le corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, valorar las condiciones de inundabilidad existente, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas. Todo ello, sin perjuicio del presente informe emitido al amparo del artículo 25.4 del TRLA.

2. Estimación de recursos hídricos.

Los recursos hídricos serán suministrados a partir de la red municipal de abastecimiento. Para la estimación de demanda de recursos hídricos se utiliza una dotación para el uso industrial de 4.000 m³/año/ha. Así, para el 5º año de desarrollo de la urbanización las necesidades hídricas totalizan 98.674,5 m³/año.

Teniendo en cuenta este incremento de demanda, el último dato de consumo conocido para el municipio de Santomera, los últimos datos de demanda atendida por la Mancomunidad de Canales

COORDINADOR GENERAL DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SUR O.A. COMARCA DE AGUAS

COORDINADOR GENERAL DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SUR O.A. COMARCA DE AGUAS

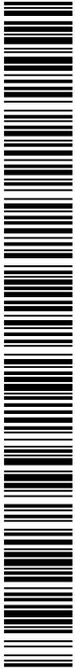
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SUR O.A. COMARCA DE AGUAS

Información de Firmantes del Documento			
DELGADO	AMARO	SEBASTIAN	15/09/2021 09:13(UTC)
GARCIA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	15/09/2021 17:42(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	13/09/2021 17:39(UTC)

URL de acceso: <https://www.diregure.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Código de verificación: 601471c7793912023c307e8130010e04w





601471c7939f2d236307e8130010e04w

ENTRADA
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Barcelona

16/09/2021 13:18

0016-4252454200700001304626

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
 https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901

del Tabla, las previsiones de consumo de los diferentes actos o instrumentos urbanísticos informados favorablemente por este Organismo para este municipio, las previsiones de evolución de la demanda del municipio, las previsiones de evolución de demandas a satisfacer por la MCT, así como los recursos de los que se tiene previsto que la MCT dispondrá para atender las demandas establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, **se considera que existe margen suficiente para satisfacer la demanda en el horizonte previsto, por lo que se informa favorablemente la disponibilidad de recursos hídricos**, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

- El informe se considerará válido durante un plazo de 6 años contados desde la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, durante el cual se deben iniciar las actuaciones de urbanización. Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse de nuevo informe de disponibilidad de recursos hídricos antes que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.
- El horizonte temporal para el que se acredita la existencia de recursos hídricos es de 9 años contados desde la fecha de emisión del informe de esta Comisaría de Aguas.
- Se deberá comunicar a este Organismo cualquier modificación sustancial en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá nuevo informe favorable de este Organismo.

3. Afeción a las masas de aguas superficiales y subterráneas.

Las aguas pluviales se evacuarán a los terrenos situados aguas abajo de la actuación previo distribución mediante la cuneta de reparto. A este respecto se le informa que esta evacuación debe realizarse dando cumplimiento a lo indicado en el en el artículo 47.1. del TRLA y en el artículo 16 del RDPH según los cuales "Los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastren en su curso. *Al el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan esta servidumbre ni el del superior obras que la agraven.*"

Las aguas residuales se conectarán a la red municipal y cuentan con autorización de la empresa gestora de municipal por lo que no hay nada que apuntar a este respecto.

EL JEFE DE SERVICIO DE
 ACTUACIONES EN CAUCE
 Gines Toral Pérez
 Firmado electrónicamente

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN
 MEDIOAMBIENTAL E HIDROLOGÍA
 Sebastián Delgado Amaro
 Firmado electrónicamente

Conforme,
 EL COMISARIO DE AGUAS
 Francisco Javier García Garay
 Firmado electrónicamente

Información de Firmantes del Documento			
DELGADO GARCIA TORAL	AMARO GARAY PEREZ	SEBASTIAN FRANCISCO JAVIER GINES	15/09/2021 09:13(UTC) 15/09/2021 17:42(UTC) 13/09/2021 17:39(UTC)



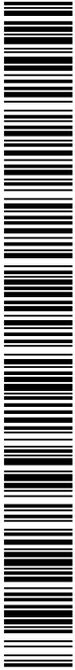
URL de verificación: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>
 CSV: 601471c7939f2d236307e8130010e04w

5.7 INFORME DE LA CONSEJERIA DE CULTURA. SERVICIO DE PATRIMONIO.

 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Patrimonio Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p>					
<p>Murcia, a 8 de septiembre de 2015</p>						
<table border="1"><tr><td>Nº REGISTRO: 2591/2015</td></tr><tr><td>Nº ref.: CCP/DGBC/SPH</td></tr><tr><td>Nº expdte.: EXC 52/2015</td></tr><tr><td>Asunto: Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera</td></tr><tr><td>Destinatario: D. JOSE ÁNGEL CASCALES LÓPEZ CL SIETE PARCELAS 308. URBANIZACIÓN LOS CONEJOS MOLINA DE SEGURA</td></tr></table>		Nº REGISTRO: 2591/2015	Nº ref.: CCP/DGBC/SPH	Nº expdte.: EXC 52/2015	Asunto: Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera	Destinatario: D. JOSE ÁNGEL CASCALES LÓPEZ CL SIETE PARCELAS 308. URBANIZACIÓN LOS CONEJOS MOLINA DE SEGURA
Nº REGISTRO: 2591/2015						
Nº ref.: CCP/DGBC/SPH						
Nº expdte.: EXC 52/2015						
Asunto: Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera						
Destinatario: D. JOSE ÁNGEL CASCALES LÓPEZ CL SIETE PARCELAS 308. URBANIZACIÓN LOS CONEJOS MOLINA DE SEGURA						
S/ref.: S/expdte.: S/fecha: 04/05/15	<p>En sus asuntos; por favor, cite fecha, n.º ref. y n.º expdte.</p>					
<p>Con fecha 2 de septiembre de 2015, la Ilma. Sra. Directora General de Bienes Culturales ha dictado la siguiente resolución:</p>						
<p>RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se informa favorablemente, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera.</p>						
<p>Vista la memoria referente a Prospección Arqueológica preventiva sin extracción de tierra de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera, dirigida por D. Luis Alberto García Blánquez y Dª. Consuelo Martínez Sánchez, con fecha de entrada en la Administración Regional de 9 de julio de 2015 y remitida por Dª. Consuelo Martínez Sánchez.</p>						
<p>Visto el informe de fecha 5 de agosto de 2015 emitido por el técnico de Arqueología de Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General que concluye:</p>						
<p>- Como resultado de los citados trabajos arqueológicos se ha identificado la existencia de un elemento etnográfico, el aljibe de la casa de la Vizcondesa y su sistema de captación, por lo que el proyecto debe contemplar su conservación, restaurándolo e integrándolo en zona verde.</p>						
<p>En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio, y en cumplimiento de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</p>						
<p>RESUELVO</p>						
<p>1.- Informar favorablemente, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el proyecto de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL. Santomera (Murcia), conforme a las conclusiones que se derivan de la memoria técnica arqueológica resultado de la prospección arqueológica preventiva autorizada por esta Dirección General de Bienes Culturales sobre dicho proyecto y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.</p>						
<p>2.- El proyecto debe contemplar la conservación del aljibe de la Casa de la Vizcondesa y su sistema de captación, restaurándolo e integrándolo en zona verde.</p>						
<p>2.- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma</p>						
<p>Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T: 988 279730 Registro Aída de la Fama, 15 - 30071 Murcia</p>						

127/241

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)**





601471c793912023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

De la presente resolución se dará cuenta al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de su notificación.

DIRECTORA GENERAL DE BIENES CULTURALES. María Comas Gabarrón”.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de su notificación.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO




Miguel San Nicolás del Toro

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730
Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Antiquidad y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

SÍMBOLO: EAE20170021
SÍMBOLO: 26-04-2018

PROPUESTA:

Núm.: CCYT-0060/SPH/LRB 67/2018
Asunto: Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza T.M. de Santomera (EAE20170021).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente.

En sus escritos, por favor, cite fecha, número y número.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza T.M. de Santomera (EAE20170021).

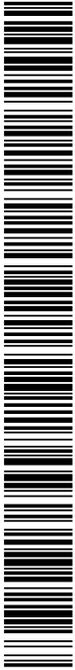
Una vez examinada la documentación recibida, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

En el ámbito del proyecto fue realizado un estudio sobre el patrimonio cultural que recogía los resultados de una prospección arqueológica. A la luz de las conclusiones de dicho estudio, la Dirección General de Bienes Culturales emitió una Resolución, de fecha 2 de septiembre de 2015, por la que se informaba favorablemente, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el proyecto de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL, Santomera (Murcia), conforme a las conclusiones que se derivan del citado estudio arqueológico, comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural, con el siguiente condicionante: "El proyecto debe contemplar la conservación del aljibe de la Casa de la Vizcondesa y su sistema de captación, restaurándolo e integrándolo en zona verde".

En la documentación remitida no se hace alusión a este condicionante, de hecho la denominada alternativa 1 parece que no incluye al aljibe dentro de zona verde. En ese caso dicha alternativa no cumpliría la condición de la citada Resolución.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
(Documento firmado electrónicamente)
Miguel San Nicolás del Toro.

(2) Sede Electrónica (573), (2) Plano: 30711 (MAG) - C.86229100 - 1.666.225033



601471c7793912023c307e8130010e04w

ENTRADA	13/07/2021 11:51
RESOLUCIÓN DE 02-06-2021	REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera	

0174 105 03005 1642-0606060102021

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

Síntesis:
Ámbito: 1554/2017
Fecha: 02-06-2021

Nº REGISTRO:
Nº ref.: CEC/00/FC/3/PH/URB 17/2021
Asunto: Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza T.M. de Santomera.
Ayuntamiento de Santomera.

En sus escritos: por favor, de fecha, nº ref y nº expediente.

El Ayuntamiento de Santomera remite a esta Dirección General de Patrimonio Cultural, solicitud de informe relativo al Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, área CB de La Matanza T.M. de Santomera.

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1º La Dirección General de Medio Ambiente remitió, mediante C. 1. de 26 de abril de 2018, documentación del proyecto de referencia, cuyo procedimiento de evaluación ambiental se encontraba en fase de información pública y consultas, para informe de esta Dirección General. A la vista de la documentación remitida se informó textualmente lo siguiente:

En el ámbito del proyecto fue realizado un estudio sobre el patrimonio cultural que recoge los resultados de una prospección arqueológica. A la luz de las conclusiones de dicho estudio, la Dirección General de Bienes Culturales emitió una Resolución, de fecha 2 de septiembre de 2015, por la que se informaba favorablemente, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el proyecto de la Sectorización y Plan Parcial en área CB-UR/NS/IL Santomera (Murcia), conforme a las conclusiones que se derivan del citado estudio arqueológico, comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural con el siguiente condicionante: "El proyecto debe contemplar la conservación del aljibe de la Casa de la Vizcondesa y su sistema de captación, restaurándolo e integrándolo en zona verde".

En la documentación remitida no se hace alusión a este condicionante, de hecho la denominada alternativa 1 parece que no incluye al aljibe dentro de zona verde. En ese caso dicha alternativa no cumpliría la condición de la citada Resolución.

2º Con fecha 27 de enero de 2021 el Ayuntamiento de Santomera remitió documentación sobre el Plan Parcial de referencia. En informe de la Dirección General de Bienes Culturales a dicha comunicación se exponía lo siguiente:

La documentación consultada ahora incorpora entre sus anexos copia de la primitiva resolución de la Dirección General de Bienes Culturales. No obstante en todo el resto de la documentación consultada no hay referencia alguna a las medidas de conservación del aljibe citado ni a su integración en zona verde. El resumen del estudio estratégico ni cita la existencia de este bien de obligada conservación. Debe clarificarse esta cuestión considerando que en tanto no se cumplan de forma fehaciente las condiciones de la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales resulta inviable informar favorablemente el plan parcial desde el punto de vista del patrimonio cultural.

3º La documentación ahora remitida incorpora entre otros documentos lo siguiente:
- Plano con ubicación del aljibe a conservar en zona verde y del canal de riego del que se conserva in situ un tramo de 48 m lineales en zona verde y se trasladó un tramo de 37 m lineales a esa misma zona verde.
- Escrito justificativo de la propuesta en que se expone que Debido a la imposibilidad de

C/ Santa Teresa, nº 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279700 - F 968 279713

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939f20236307e8130010e04w

ENTRADA	
RESOLUCIÓN DE 13/07/2021 11:51	REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera	
07914560306516424636307e8130010e04w	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

mantener el sistema de captación del aljibe que se encuentra dentro de la parcela industrial con UA2-P1, se propone el traslado parcial de tramo del sistema de captación que se encuentra dentro de dicha parcela, y trasladado 37 m dentro de la zona verde de los 85 m que mide en total y realizando una adecuación y una integración.

Examinada la propuesta se informa favorablemente la conservación en zona verde del aljibe y 48 m lineales del canal de riego asociado y el traslado a dicha zona verde de acuerdo con los planos de la propuesta de los 37 m lineales que se ubican en la parcela industrial. El proyecto en su conjunto debe prever la obligación de asumir las actuaciones de restauración, conservación y en su caso traslado necesarias redactadas por técnico cualificado. Dicho proyecto, en su día, deberá ser autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
(Documento firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez.

C/ Santa Teresa, n.º 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939f2023c307e8130010e04w

SALIDA	
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	14/07/2021 08:54
 	
MANUFACTURAS RUIZ, S.A. POL. IND. ALTO ATALAYAS, PARC. 5,6,7,9 30.110. MURCIA (CABEZO DE TORRES)	
UNIDAD: AREA DE OBRAS Y SERVICIOS SECCIÓN: INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS MUNICIPALES Expediente: 1554/2017	
ASUNTO: TRASLADO DE CONTESTACIONES EMITIDAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA (T.M. SANTOMERA)	
<p>Recibidas las contestaciones emitidas por las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas a día de la fecha y durante el trámite de información pública y consultas de la versión inicial de Plan Parcial CB-01 en el Área CB de la Matanza (T.M. Santomera), de acuerdo con el art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los art. 155 y 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que se adjuntan a este oficio.</p> <p>Como interesado en el procedimiento y su derecho a formular alegaciones de los documentos aportados durante la tramitación del expediente administrativo, se le da traslado de la documentación presentada, de conformidad con el art. 53.1.e) y 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su consideración en la elaboración de la propuesta final del plan de acuerdo con el art. 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p>	
Documento firmado por: ALCALDE/ALCALDESA DE SANTOMERA	Fecha/hora: 14/07/2021 08:54

132/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939f20236307e8130010e04w

SALIDA

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
14/07/2021 09:54

ENTRADA

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera
13/07/2021 11:31

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Santomera 0001107
Fecha y hora de confirmación: 13-07-2021 11:33:28 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE21e90013144879

Interesado

NIF: Código postal:
D.Dña.: País:
Dirección: D.E.H.
Municipio: Teléfono:
Provincia: Correo electrónico:
Cuenta Web:

Información del registro

Resumen evento: PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, ÁREA CB DE LA MATANZA T.M. DE SANTOMERA.
Unidad de Imposición de destino: Ayuntamiento de Santomera 12121012
Ref. externo:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Válido	Tipo	Observaciones
17-2021 URS Ayuntamiento Santomera (COPIA).pdf	1,36 MB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-1654296351bd225f6c6d5931622ed			
Enlace de descarga:	https://sede.administracion.gub.es/portal/validacion/validacionCSV.jsp			

Nombre	Tamaño	Válido	Tipo	Observaciones
Justificante_202100002026_1626167005.pdf	549,29 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-61708937ad7138e686c24dc73dc3			
Enlace de descarga:	https://sede.administracion.gub.es/portal/validacion/validacionCSV.jsp			

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Fecha/hora: 14/07/2021 10:54

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
Más sobre la normativa aplicable en <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
Más sobre la normativa aplicable en <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

5.8 INFORME DE LA COMPAÑÍA IBERDROLA.

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9033245492

Fecha: 03/04/2017

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Potencia Solicitada: 13.000,000 kW.

Tensión: 20.000 V.

PUNTO DE CONEXIÓN:

La entrega de energía se hará a 20.500 V, según

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Según lo establecido en RD 1048/2013, la infraestructura eléctrica será realizada a su costa, debiendo tener en cuenta las Especificaciones Técnico Administrativas adjuntas, la Normativa Oficial, los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares, oficialmente aprobados.

- Red subterránea de alta tensión
- Red aérea de alta tensión
- Centro/s de transformación
- Centro/s de seccionamiento
- Red subterránea de baja tensión
- Nueva L.M.A.T. de 132 kV. y nueva S.T. SANTOMERA.

Los trabajos necesarios para la nueva extensión de red podrán ser ejecutados a requerimiento suyo por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada o por la empresa distribuidora. Para poder realizar y presentar el correspondiente presupuesto el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Para instalaciones en BT sin proyecto de urbanización:

- Plano de ubicación del punto de suministro/generación con coordenadas, con escala entre 1/10.000 y 1/25.000.
- Plano de ubicación de la GPM o de las CGP's con coordenadas a escala 1/1.000.
- Planos de sección y planta de los viales, cuando existan, entre el punto de suministro y el punto de conexión informado por esta Empresa Distribuidora, incluyendo servicios (1-50) Agua, AP, gas, alcantarillado, etc.

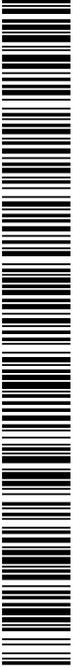
Para instalaciones en Media/Alta Tensión no sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores:

- Plano completo de planta de la urbanización (1/500, 1/1.000).
- Plano de sótano, de las plantas baja y primera (1/20, 1/50) y CT, cuando existan.
- Nº de viviendas por bloque, escalera y grado de electrificación.
- Tipo de calefacción tanto instalada como preinstalada.
- Superficie destinada a locales de uso de servicios (oficinas, comercios, etc.)
- Potencia necesaria para servicios generales (ascensores, bombas, etc.)
- Potencia de alumbrado en viales.
- Superficie destinada a usos industriales.
- Densidad de potencia (W/m²) y superficie, en edificios de características especiales.
- Porcentaje de edificabilidad en parcelas industriales.

1

134/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)





601471c7793912023c307e8130010e04w

**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9033245492

Fecha: 03/04/2017

- Superficie y densidad de potencia estimada de las parcelas no especiales en polígonos industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada en parcelas de polígonos industriales.
- Plano de ubicación de ellos Centros de Transformación/Seccionamiento (si va en local, plano del local, cumpliendo las especificaciones de los Manuales Técnicos de esta Empresa Distribuidora)

Para instalaciones en BT/Media/Alta Tensión sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores:

- Fecha de publicación de las bases reguladoras de la Actuación Urbanística, aprobación del proyecto de urbanización o de cualquier otro que contemple y justifique la tramitación del desarrollo de ese suelo.
- Estudio de cargas eléctricas, atendiendo a los máximos de edificabilidad previstos en el Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o ficha urbanística correspondiente, adjuntando justificación documental de estos parámetros en soporte digital.
- Plano parcelario con viales y parcelas edificables, reflejando las edificabilidades asignadas a cada parcela, así como las demandas eléctricas previstas de acuerdo con el estudio de cargas realizado. El plano será preferentemente a escala 1:500 o 1:1000. En este plano se deberán incorporar las coordenadas UTM (X-Y) de cada parcela resultante.
- Instalaciones eléctricas particulares existentes a modificar (en el caso de que existan), preferentemente señaladas en el plano parcelario, así como posible ubicación de centros de transformación y desarrollo de las Líneas Subterráneas de Baja Tensión correspondientes.

Una vez que nos remitan toda la documentación, procederemos a abrir el expediente definitivo en el que se definirá y presupuestará la extensión de red, debiendo comunicar por su parte de manera expresa en el plazo de tres meses a contar desde la recepción del presupuesto, su decisión respecto a la ejecución de la obra.

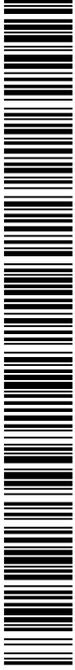
Los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones, serán realizados por esta empresa distribuidora al ser ésta la propietaria de dicha red y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

En este caso consistirán en:

- Entronque de las instalaciones de extensión nuevas con la red de distribución existente (a cargo de esta empresa distribuidora).

PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:

De acuerdo con la normativa vigente las instalaciones de distribución eléctrica ejecutadas deberán de quedar en propiedad de esta empresa distribuidora, libres de cargas y gravámenes. En caso de que sean realizadas por ustedes y tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, esta empresa distribuidora será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.



b01471c793912023c307e8130010e04w

**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

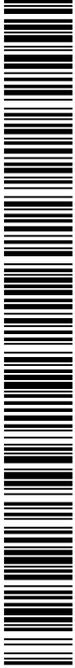
Referencia: 9033245492

Fecha: 03/04/2017

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Se incluye ANEXO con informe técnico detallado y será de aplicación lo dispuesto en el MT 2.03.20 y 2.00.03. Se instalará un Centro de Seccionamiento Telemandado.

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA, es preciso realizar trabajos de acondicionamiento en ésta. Dichos trabajos de acondicionamiento de red serán realizados directamente por IBERDROLA por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibida su aceptación a esta propuesta técnica y el proyecto correspondiente donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutará la conexión, y tras estudiar la conformidad de las mismas, se realizará la valoración económica de dichos trabajos.



601471c7939f20236307e8130010e04w

**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9033245492

Fecha: 03/04/2017

Queda pendiente de valorar en el expediente definitivo el resto de conceptos aplicables a esta solicitud.

Para continuar con la tramitación de la solicitud y para que podamos realizar el presupuesto con las condiciones definitivas les rogamos nos aporten la documentación requerida pendiente y nos comuniquen la aceptación del punto de conexión, indicando en ambos casos la referencia del expediente que consta en el encabezado.

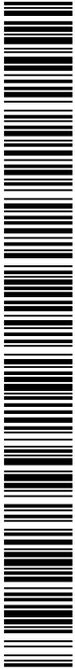
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El firmante queda informado de la incorporación, en los ficheros propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de los datos recogidos en la presente solicitud en relación con el suministro de energía eléctrica, con la única finalidad de gestionar la misma.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), Vds. pueden ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº504, 28001 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Dirección de correo electrónico: acometidas@iberdrola.es
Teléfono: 906171171



601471d793912023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9033245492

Fecha: 03/04/2017

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Potencia Solicitada: 13.000,000 kW.

Tensión: 20.000 V.

PUNTO DE CONEXIÓN:

La entrega de energía se hará a 20.000 V., según

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Según lo establecido en RD 1048/2013, la infraestructura eléctrica será realizada a su costa, debiendo tener en cuenta las Especificaciones Técnico Administrativas adjuntas, la Normativa Oficial, los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares, oficialmente aprobados.

- Red subterránea de alta tensión
- Red aérea de alta tensión
- Centro/s de transformación
- Centro/s de seccionamiento
- Red subterránea de baja tensión
- Nueva L.M.A.T. de 132 kV. y nueva S.T. SANTOMERA.

Los trabajos necesarios para la nueva extensión de red podrán ser ejecutados a requerimiento suyo por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada o por la empresa distribuidora.
Para poder realizar y presentar el correspondiente presupuesto el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Para instalaciones en BT sin proyecto de urbanización:

- Plano de ubicación del punto de suministro/generación con coordenadas, con escala entre 1/10.000 y 1/25.000.
- Plano de ubicación de la CPM o de la/s CGP/s con coordenadas a escala 1/1.000.
- Planos de sección y planta de los viales, cuando existan, entre el punto de suministro y el punto de conexión informado por esta Empresa Distribuidora. Incluyendo servicios (1:50) Agua, AP, gas, alcantarillado, etc.

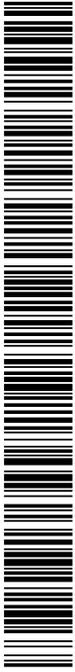
Para instalaciones en Media/Alta Tensión no sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores

- Plano completo de planta de la urbanización (1/500, 1/1.000).
- Plano de sótano, de las plantas baja y primera (1/20, 1/50) y CT, cuando existan.
- Nº de viviendas por bloque, escalera y grado de electrificación.
- Tipo de calefacción tanto instalada como preinstalada.
- Superficie destinada a locales de uso de servicios (oficinas, comercios, etc.)
- Potencia necesaria para servicios generales (ascensores, bombas, etc.)
- Potencia de alumbrado en viales.
- Superficie destinada a usos industriales.
- Densidad de potencia (W/m^2) y superficie, en edificios de características especiales.
- Porcentaje de edificabilidad en parcelas industriales.

1

138/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)



601471c7793912023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

Referencia: 9033245492

Fecha: 03/04/2017

- Superficie y densidad de potencia estimada de las parcelas no especiales en polígonos industriales.
- Superficie y densidad de potencia estimada en parcelas de polígonos industriales.
- Plano de ubicación de el/los Centro/s de Transformación/Seccionamiento (si va en local, plano del local, cumpliendo las especificaciones de los Manuales Técnicos de esta Empresa Distribuidora)

Para instalaciones en BT/Media/Alta Tensión sujetas a proyecto de urbanización, además de las anteriores:

- Fecha de publicación de las bases reguladoras de la Actuación Urbanística, aprobación del proyecto de urbanización o de cualquier otro que contemple y justifique la tramitación del desarrollo de ese suelo.
- Estudio de cargas eléctricas, atendiendo a los máximos de edificabilidad previstos en el Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o ficha urbanística correspondiente, adjuntando justificación documental de estos parámetros en soporte digital.
- Plano parcelario con viales y parcelas edificables, reflejando las edificabilidades asignadas a cada parcela, así como las demandas eléctricas previstas de acuerdo con el estudio de cargas realizado. El plano será preferentemente a escala 1:500 o 1:1000. En este plano se deberán incorporar las coordenadas UTM (X-Y) de cada parcela resultante.
- Instalaciones eléctricas particulares existentes a modificar (en el caso de que existan), preferentemente señaladas en el plano parcelario, así como posible ubicación de centros de transformación y desarrollo de las Líneas Subterráneas de Baja Tensión correspondientes.

Una vez que nos remitan toda la documentación, procederemos a abrir el expediente definitivo en el que se definirá y presupuestará la extensión de red, debiendo comunicar por su parte de manera expresa en el plazo de tres meses a contar desde la recepción del presupuesto, su decisión respecto a la ejecución de la obra.

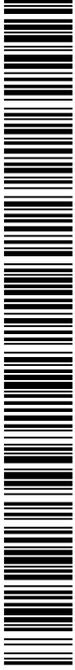
Los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones, serán realizados por esta empresa distribuidora al ser ésta la propietaria de dicha red y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro.

En este caso consistirán en:

- Entronque de las instalaciones de extensión nuevas con la red de distribución existente (a cargo de esta empresa distribuidora).

PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:

De acuerdo con la normativa vigente las instalaciones de distribución eléctrica ejecutadas deberán de quedar en propiedad de esta empresa distribuidora, libres de cargas y gravámenes. En caso de que sean realizadas por ustedes y tras la aceptación del correspondiente documento de cesión, esta empresa distribuidora será la nueva titular de dichas instalaciones siendo responsable de su operación y mantenimiento.



b01471d7939120236307e8130010e04w

**PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL**

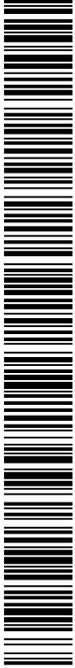
Referencia: 9033245492

Fecha: 03/04/2017

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Se incluye ANEXO con informe técnico detallado y será de aplicación lo dispuesto en el MT 2.03.20 y 2.00.03. Se instalará un Centro de Seccionamiento Telemandado.

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA, es preciso realizar trabajos de acondicionamiento en ésta. Dichos trabajos de acondicionamiento de red serán realizados directamente por IBERDROLA por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibida su aceptación a esta propuesta técnica y el proyecto correspondiente donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutara la conexión, y tras estudiar la conformidad de las mismas, se realizará la valoración económica de dichos trabajos.



601471d7939f20236307e8130010e04w

PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
SUMINISTRO PRINCIPAL

Referencia: 9033245492

Fecha: 03/04/2017

Queda pendiente de valorar en el expediente definitivo el resto de conceptos aplicables a esta solicitud.

Para continuar con la tramitación de la solicitud y para que podamos realizar el presupuesto con las condiciones definitivas les rogamos nos aporten la documentación requerida pendiente y nos comuniquen la aceptación del punto de conexión, indicando en ámbos casos la referencia del expediente que consta en el encabezado.

ACEPTACION DE PUNTO DE CONEXIÓN:

FECHA:

FIRMA:

Firmado por: _____ DNI: _____

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El firmante queda informado de la incorporación, en los ficheros propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de los datos recogidos en la presente solicitud en relación con el suministro de energía eléctrica, con la única finalidad de gestionar la misma.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), Vds. pueden ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº904, 28001 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.



INFORME TÉCNICO ECONÓMICO EXPEDIENTE 9033245492

Referente a la solicitud del asunto para una potencia de 13.000 kW, dado el grado de carga de la actual STR Santomera 66/20 kV y para poder atender esta petición con la adecuada garantía de potencia y calidad de suministro, les informamos de lo siguiente:

El punto de conexión se establece en las barras de 20 kV de la **Futura ST Santomera** 132/20 kV, siendo para ello necesario desarrollar las siguientes instalaciones:

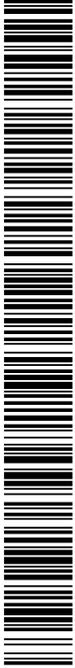
A. Infraestructuras de refuerzo y extensión de la red de distribución, repercutibles al promotor, a realizar por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y que quedarán en propiedad de éste último:

1. Nueva LMAT de 132 kV D/C en E/S a la nueva ST Santomera desde el S/C 132 kV **San Félix-Rocamora**.
2. **Futura subestación ST Santomera** 132 kV, con dos posiciones de línea de 132 kV más enlace de barras, excluido el transformador 132/20 kV y las posiciones de línea de 20 kV.
Le será repercutible al peticionario la proporción 9,331/80 **(11,66 %)** del coste total de los anteriores desarrollos (puntos 1 al 2).
3. **Transformador 132/20 kV/40 MVA** en la futura ST Santomera, incluidas sus posiciones de 132 y 20 kV y elementos auxiliares y comunes, repercutible al promotor en la proporción 9,331/40 **(23,32%)**.
4. **Dos posiciones de línea S/B de 20 kV** en la futura ST Santomera 132/20 kV, repercutibles al promotor al **100%**.
5. **Línea D/C de 20 kV** indicada en el siguiente apartado 6 en su trazado por el interior de la ST Santomera 132/20 kV, mediante atarjea y conductor HEPRZ1 Al 1x400 mm², repercutible al promotor al **100 %**.

Las anteriores repercusiones económicas se actualizarán en el momento de suscribir el correspondiente convenio de ejecución de infraestructuras.

B. Infraestructuras de extensión de red de distribución, a ejecutar por cuenta y a cargo del promotor, que serán cedidas en propiedad a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.:

6. Una LMT de doble circuito de 20 kV, de sección LA-100 en su tramo aéreo y HEPRZ1 de 1x240 mm² en su tramo subterráneo, desde la nueva ST Santomera hasta un Centro de Reparto automatizado de simple barra partida a ubicar en la zona de actuación, y cierre de MT, de las mismas secciones anteriores, desde uno de los CCTT necesarios para el desarrollo de la urbanización, que deberá tener configuración de barra partida, con las líneas existentes en la zona (más concretamente con la L/Ctra. Abanilla en el tramo comprendido entre los apoyos 211254 y 211256).
7. Un Centro de Reparto automatizado, a ubicar en la zona de actuación, con acceso libre desde vial público, con configuración de simple barra partida, al que se conectarán las dos nuevas líneas procedentes de la nueva ST Santomera y los anillos de M.T. de la actuación urbanística.



601471d793912023c307e8130010e04w

8. Desarrollo, conforme a necesidades de la solicitud, de los centros de transformación y las redes correspondientes de Media Tensión. Esta red se conectará con la red circundante existente (según lo descrito en el punto 6 anterior) y se diseñará de forma anillada, no superando ninguno de sus anillos la potencia total instalada de 4.000 KVA, y teniendo que automatizar al menos un centro por cada 2.000 KVA de potencia instalada. La red interna de MT debe diseñarse con conductor LA-100/AI-240 mm².
9. Se exterrarán o desviarán todas las instalaciones que actualmente cruzan los terrenos de la petición, integrándolas con las nuevas instalaciones a ejecutar, utilizando conductor que no limite la capacidad de la LMT original y como mínimo con cable HEPRZ1 AI 1x240 mm².
10. La zona de actuación está atravesada por LMAT S/C 132 kV San Félix-Rocamora y por la LAAT 66 kV Espinaro-Rocamora, que deberán ser desviadas, soterradas o mantenidas su servidumbre a su paso por la misma, utilizando en su caso conductor que no limite la capacidad de las líneas originales.
11. CT's adecuados a sus necesidades con aislamiento integral de SF6, sin sobrepasar las 800 KVA (400+400) por CT.
12. Desarrollo, conforme a necesidades de la solicitud, de las redes correspondientes de Baja Tensión. Esta red se diseñará de forma anillada.

Condiciones:

El suministro total estará condicionado a la puesta en servicio de todas las instalaciones de la red de distribución descritas en este informe, ya sean ejecutadas por IBDE o por el peticionario.

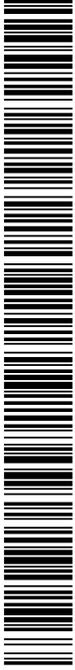
Observaciones:

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA, es preciso realizar trabajos de acondicionamiento en esta. Dichos trabajos de extensión de red consistentes en el entronque en la LMT existente, serán realizados directamente por IBERDROLA por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibida su aceptación a esta propuesta técnica y el proyecto correspondiente donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutará la conexión, y tras estudiar la conformidad de las mismas, se realizará la valoración económica de dichos trabajos.

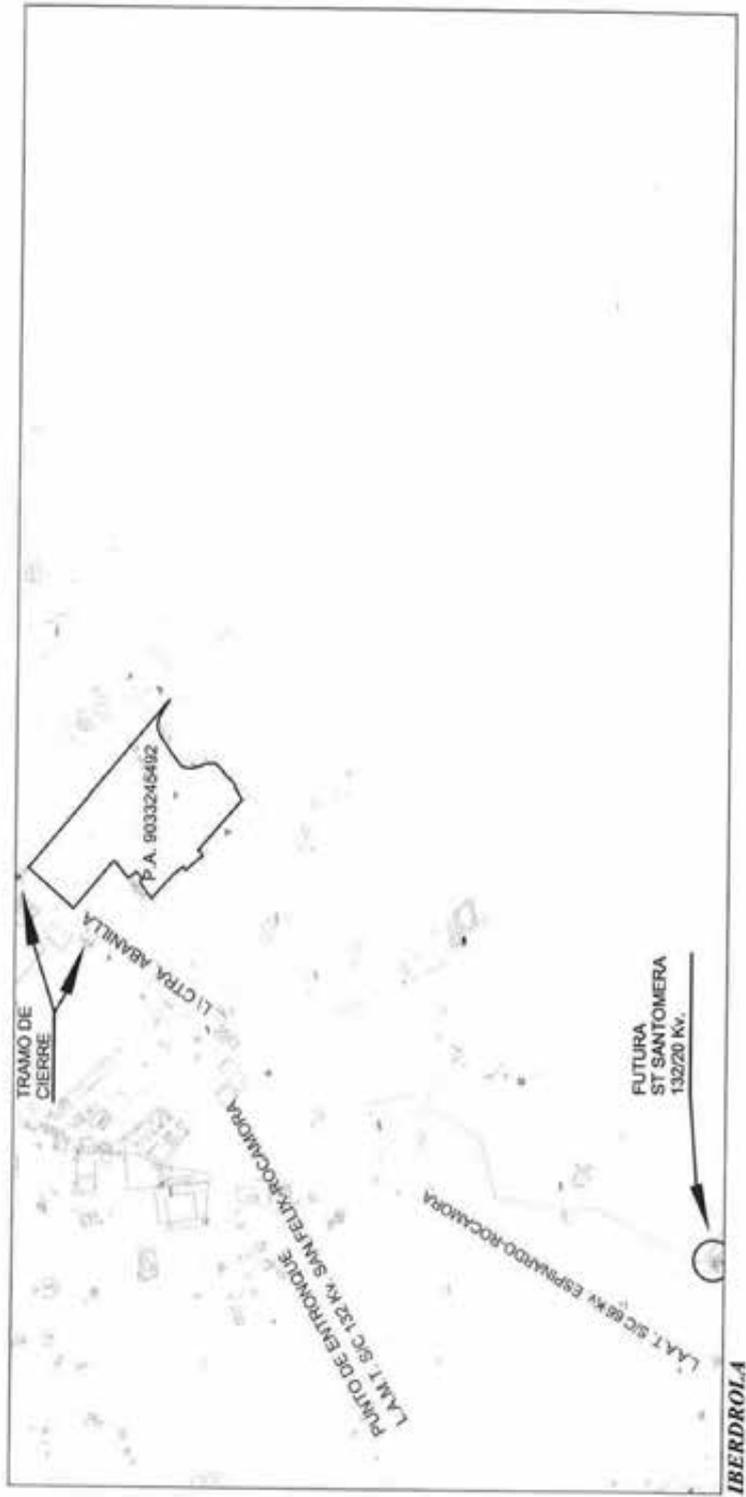
El plazo de validez del presente informe es de SEIS meses. La aceptación por parte del solicitante de las condiciones debe ser explícita, indicando en qué capacidad y con qué apoderamiento actúa el firmante de la misma. En caso de que tras la aceptación, el comienzo de trabajos no se realice en un plazo inferior a un año, el punto de conexión y las condiciones económicas perderán su validez.

NOTA: Esta petición cumplirá con lo establecido en el MT de Iberdrola 4.42.01 ("Criterios Generales de Conexión a la Red de Distribución").

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

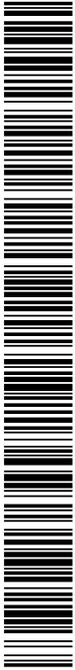


601471d7939f2023c307e8130010e04w



PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M. SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

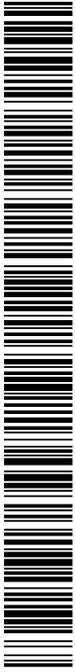


601471c77939f2023c307e8130010e04w

ENTRADA REGISTRADO: 06/07/2021 08:09 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera		<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901</p>		
<div data-bbox="526 268 718 403"></div> <div data-bbox="542 414 678 436">CPD: 20-998160-13309</div> <div data-bbox="877 403 1117 504">Ronda Avda. FMOS, 1, Rep: MURCIA AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PLAZA BORRERO ARTES, 1 30140 -SANTOMERA (MURCIA)</div> <div data-bbox="1117 638 1252 672">Fecha: 02/07/2021</div> <div data-bbox="534 660 869 728">Asunto: Información Pública Plan Parcial CB-1 Potencia Solicitada: desconocida Localización: Área C-8 de La Matanza-Santomera</div> <div data-bbox="534 761 1252 840"><p>En relación su a su escrito con entrada en el registro de esta empresa distribuidora el pasado día 19 de febrero pasado relativo a la TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL CB-1 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE USO INDUSTRIAL LIGERO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA (T.M. DE SANTOMERA) le participamos lo siguiente:</p></div> <div data-bbox="534 862 1252 974"><p>Hemos revisado nuestro sistema de pecciones de suministro y no tenemos conocimiento de una solicitud de suministro para el Plan Parcial CB-1 que se corresponda con lo indicado en la Instrucción de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se establecen criterios sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso industrial, comercial o de servicios, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el Boletín oficial de la Región de Murcia (BORM) nº 154 de fecha 5 de julio de 2020, que literalmente indica:</p></div> <div data-bbox="534 996 1252 1097"><p><i>Si la previsión de potencia por parcela no hubiese sido determinada por la administración competente en el correspondiente instrumento urbanístico, la previsión de potencia a determinar para el dimensionamiento de las infraestructuras eléctricas será la que estime el técnico redactor del proyecto, en función del uso previsto y de la planificación urbanística aplicable y en todo caso no será inferior a la resultante de aplicar las siguientes expresiones:</i></p></div> <div data-bbox="534 1108 1252 1366"><p><i>Previsión de potencia en kW por parcela.</i> Superficie de Parcela Previsión de potencia Superficies igual o inferior a 500 m²: 25 kW Superficie o superior a 500 m²: 0,050 kW/m² x S Donde "S" es la superficie neta en metros cuadrados reflejada en parcelas individualizables y definida por las alineaciones oficiales, resultado del proceso de equidistribución de beneficios y cargas. Para el caso de que la superficie edificable fuese superior a la superficie neta de parcela individualizada, se tomará como base de cálculo la superficie edificable. El resultado de la aplicación de las expresiones anteriores será la potencia que quedará asignada a cada parcela. Si se produjese una segregación de parcelas con potencia asignada, en otras de tamaño inferior, se prometerá dicha potencia adscrita entre las segregadas con arreglo a su superficie neta.</p></div> <div data-bbox="534 1400 1252 1467"><p>Mientras no dispongamos de la citada solicitud de suministro debidamente calculada de acuerdo con la reglamentación vigente, no podemos pronunciarnos sobre la viabilidad, desde el punto de vista del sistema eléctrico, del proyecto de urbanización del asunto.</p></div> <div data-bbox="1212 1545 1252 1579">1 de 2</div> <div data-bbox="606 1579 1244 1612"><small>100 Puntos Electrónicos Incorporados. E.I.S.I. con sede social en Eldara, Avenida San Agustín, 42. Inscripción en el Registro Mercantil de Murcia, Tomo 3217 de la sección general de inscripciones. P.I.B. 18.116.14.2532. inscripción DAE C.P.F. 40239279.</small></div> <div data-bbox="414 1758 1316 1803"><table border="1"><tr><td>Documento firmado por: JUAN ENRIQUE OCHOA ET SANTOMERA DE SERVICIOS ELECTRICOS (SANTOMERA S.A.U.)</td><td>Fecha/hora: 02/07/2021 08:09</td></tr></table></div>			Documento firmado por: JUAN ENRIQUE OCHOA ET SANTOMERA DE SERVICIOS ELECTRICOS (SANTOMERA S.A.U.)	Fecha/hora: 02/07/2021 08:09
Documento firmado por: JUAN ENRIQUE OCHOA ET SANTOMERA DE SERVICIOS ELECTRICOS (SANTOMERA S.A.U.)	Fecha/hora: 02/07/2021 08:09			

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M. SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

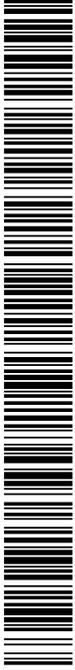
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939f2023c307e8130010e04w

ENTRADA REGISTRO GENERAL Apuntamiento de Santomera REGISTRO: 06/07/2021 08:09	
	Lo que le comunicamos a los efectos oportunos.
	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
	Alvaro Campos Jefe Distribución Zona Murcia
<p><small>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901</small></p>	<p><small>146 Planes Electricos Inteligentes, S.A.U. con sede social en Edificio Avenida San Andrés, 45, Puerto de Alarcón, 30100 Alarcón, Murcia 30107. Se le comunican por esta vía, Nota 14</small></p>
Documento firmado por: JUAN ANTONIO ZODAR AY SANCHEZ DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.	Fecha/hora: 06/07/2021 08:09

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)**



601471d7939f2023c307e8130010e04w

Detalle de Expediente 9040576433 i

Tipo de Expediente:	Urbanístico
Estado:	Abierto
Motivo del Expediente:	Nueva construcción
Localización:	D.SANTOMERA (MURCIA)
Fecha de Presentación de la Solicitud:	22/10/2021 09:37:06

Fases de tramitación



*Pulsando clic sobre el número de cada fase se podrá consultar los estados de la misma.

- Documentación
- Estado de la solicitud
- Comunicaciones
- Agentes
- Notificaciones
- Inspecciones
- Datos bancarios
- Solicitud de Cancelación
- Observaciones

Alternativas

Alternativa	Potencia (W)	Tensión (V)	Aceptada
1	11.000.000	20.000	No

Datos del Centro Gestor de Acometidas

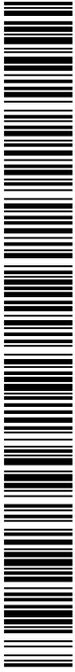
Documentación de Expediente 9040576433 i

Mostrar: 10 registros Buscar

	Fecha	Tipo Documento
	2021-10-22	Detalle de Potencias y Permisos
	2021-10-22	Plano de Urbanización
	2021-10-22	Autorización de Solicitud de Acceso y Conexión a Otro Agente
	2021-10-22	Plano de Situación
	2021-10-22	Copia de la Solicitud

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

volver
Detalle del Expediente



601471c7939f2023c307e8130010e04w

Datos de la Solicitud Expediente 9040576433

Tensión solicitada (V)*

20.000

Potencia (W)*

1500000

Verificar Comisión Rec

[Volver](#)

[Detalle de Expedientes](#)

Gestión de Agente Expediente 9040576433

ID	Tipo	Transcador	Nombre
1	Trámite	NO	MANUFACTURAS ROZ, S.A.
2	Intervención	S	SANMATERIA S.L.

Añadir Agente

Número de Documento de Identidad

XXX + DNI + XXX

Código de Peaje

Código de Peaje

[Volver](#)

[Detalle de Expedientes](#)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7939920236307e8130010e04w

PDF GENERATED BY THE SYSTEM. FOR MORE INFORMATION, CONTACT THE SUPPORT SERVICE AT 900171171 OR THE ELECTRONIC CONTACT@i-de.es



REGISTRO SOLICITUD

Remite: Apartado de Correos 180 - 48008 Bilbao



MANUFACTURAS RUIZ, S.A.
C/ DEL PINO, 108
CABEZO DE TORRES
30110 MURCIA

Referencia: 9040576433
Fecha: 22/10/2021 a las 09:37
Asunto: Solicitud de suministro para plan urbanístico
Situación: Sector CB-01 de la Matanza, Santomera, MURCIA

Estimado cliente

Le informamos que en la fecha referida se ha registrado su solicitud desde la Oficina Virtual de Distribución por DAYARIAENERGIA, S.L. (Instalador) con las condiciones abajo indicadas.

Suministro de energía eléctrica:
Potencia solicitada: 13000000 W
Tensión solicitada: 20 000 V

Información Adicional:
Persona de contacto: José Antonio Pérez
Teléfono de contacto: 626 784684

Valoración de extensión de red:

Observaciones:

Expedientes Relacionados: 9033245492

Caso de precisar más información nos pondremos en comunicación con la persona de contacto a la mayor brevedad posible.

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

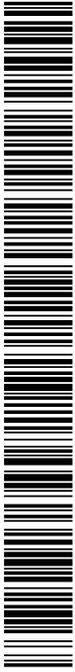
Alvaro Campos
Jefe Distribución Zona de Murcia

Para cualquier consulta o asesoramiento pueden dirigirse a nuestro teléfono 900171171 o a la dirección electrónica contacto@i-de.es haciendo constar la referencia arriba indicada.
Página web: www.i-de.es

Los datos personales recogidos en su solicitud serán tratados por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con la finalidad de gestionar la misma, siendo las bases legales del tratamiento, el interés legítimo de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. en su tramitación, su obligación legal de atenderla y, en su caso, la relación contractual que se formalice como consecuencia de esta. El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición e limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Podrán ejercer dichos derechos enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministro, Apartado de Correos nº 61147, 28060 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica atencioncliente@i-de.es. En el caso de que no fueran atendidos sus derechos pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sus datos personales no serán comunicados a ningún tercero ajeno a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., salvo que los mismos le sean requeridos por imperativo legal y serán conservados durante la tramitación de su solicitud, la vigencia de la relación contractual que se formalice, en su caso, como consecuencia de la misma y el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales de custodia de la información. Asimismo, sus datos se podrán mantener debidamente bloqueados durante el tiempo que sea exigido por la normativa aplicable.

HECHO

5.9 DG DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA. CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



601471c77939f2023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

REGISTRO GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
REGISTRO GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Aplicación de Seguimiento

601471c77939f2023c307e8130010e04w

601471c77939f2023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

Documentos firmados por: Fecha:

MANUFACTURAS RUIZ, S.A.
POL. IND. ALTO ATALAYAS, PARC. 5,6,7,9
30.110. MURCIA (CABEZO DE TORRES)

UNIDAD: AREA DE OBRAS Y SERVICIOS
SECCIÓN: INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS MUNICIPALES
Expediente: 1554/2017

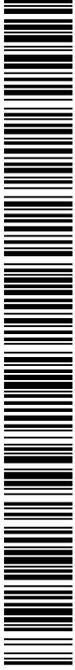
ASUNTO: TRASLADO DE CONTESTACIONES EMITIDAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA (T.M. SANTOMERA)

Recibidas las contestaciones emitidas por las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas a día de la fecha y durante el trámite de información pública y consultas de la versión inicial de Plan Parcial CB-01 en el Área CB de la Matanza (T.M. Santomera), de acuerdo con el art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los art. 155 y 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que se adjuntan a este oficio.

Como interesado en el procedimiento y su derecho a formular alegaciones de los documentos aportados durante la tramitación del expediente administrativo, se le da traslado de la documentación presentada, de conformidad con el art. 53.1.e) y 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su consideración en la elaboración de la propuesta final del plan de acuerdo con el art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7793912023c307e8130010e04w

REGISTRAR CUBRIR IMPRIMIR 26/06/2021 11:48
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Santomera

Salida

REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Santomera

451471c7793912023c307e8130010e04w

601471c7793912023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:
 INGENIERO EN CARRETERAS, DEPARTAMENTO DE

Fecha/hora:
 2021/06/26 11:48

Documento firmado por:
 INGENIERO EN CARRETERAS, DEPARTAMENTO DE

Fecha/hora:
 2021/06/26 11:48

Ayuntamiento de Santomera

NOTIFICACION 060 REMITEN ESCRITO RELATIVO A PLAN PARCIAL SECTOR CB-01 SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE MADANZAS
 Infraestructuras y obras N° Registro: REGAGE21e00010324913

RECIBO DE PRESENTACION

A fecha 15/06/2021, a las 13:50 horas, se ha presentado presencialmente, el asunto que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

N° Anotación Registral: REGAGE21e00010324913
 Fecha y Hora de Registro de Entrada: 15/06/2021 13:50:41
 N° Solicitud: 5500/2021

Titular e interesado:

Nombre y Apellidos o Razón Social: DIRECCION GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA NIF/CIF: B361169011

País: ESPAÑA Provincia: MURCIA Municipio: Murcia Código Postal: 00000

Tipo Via: PLAZA Car Domicilio en: SANTOMERA N° Bloque: 8 Portal: Escal: Planta: Pta.

Teléfono: Correo Electrónico:

Extracción

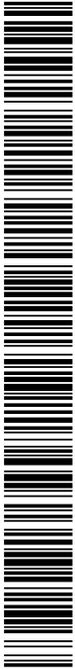
Asunto: NOTIFICACION 060 REMITEN ESCRITO RELATIVO A PLAN PARCIAL SECTOR CB-01 SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE MADANZAS
 Expediente: NOTIFICACION 060 REMITEN ESCRITO RELATIVO A PLAN PARCIAL SECTOR CB-01 SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE MADANZAS
 Solicitud: NOTIFICACION 060 REMITEN ESCRITO RELATIVO A PLAN PARCIAL SECTOR CB-01 SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE MADANZAS

Documentos Adjuntos

- 00000011826727.pdf - F2D4E734675029F0C70897AC05831F2878A858
- DetalleCertificacion118636727.pdf - 1940F355060E520E5A4185066205C60F7038087
- Solicitud - Instancia.pdf - 8165A3136A500250E12F7079CCE2559CF84E56

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
 T.M SANTOMERA.MURCIA
 MEMORIAS (Noviembre 2021)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939f2023c307e8130010e04w

SALIDA	RECIBO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	ENTRADA	
REGISTRADO: 18/11/19	RECIBO: 18/11/19	RECIBO: 18/11/19	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>		<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	
<p>Documento firmado por: Ayuntamiento de Santomera</p>		<p>Fecha/hora: 2020/11/17 09:41</p>	

Región de Murcia
 Ayuntamiento de Santomera
 Calle de la Libertad, 1 - 30140 Santomera (Murcia)

Nuestra Referencia: 43/17 Planeamiento
Su Referencia: 18442017
ASUNTO: Plan Parcial Sector CB-01 Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área CB de la Matanza, SANTOMERA.
 Trámite informe a la aprobación inicial art. 184 LOTURB

Ayuntamiento de Santomera

Plaza Borreguero Artés, 1
30140 SANTOMERA (MURCIA)

A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento, relativa al asunto arriba indicado, y del informe del Servicio de Urbanismo de esta Dirección General, se hacen las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta durante su tramitación:

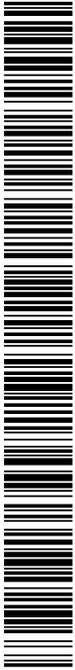
- ...desde el punto de vista ambiental se considera que al haberse iniciado tramitación como simplificada y determinar el órgano ambiental mediante Informe Ambiental Estratégico el sometimiento a EA ordinario.
- En ausencia de Declaración ambiental Estratégica (DAE), procede analizar la documentación a teor del cumplimiento de los informes sectoriales emitidos para la elaboración del Informe Ambiental Estratégico.
- La documentación que se someta a aprobación definitiva por el Ayuntamiento deberá recoger indicaciones de la DAE.

En cuanto a cuestiones de carácter urbanístico, se realizan las siguientes consideraciones:

- La afectan informes sectoriales preceptivos y determinantes (art. 22.3 RD, 7/2015 y art. 206.1.3 y 4 del PGMU) como son el de disponibilidad de recursos hídricos para nuevas demandas (CHS fecha 11.02.19), y afección a cañerías (DG de la CARM fecha 07.05.18 por depender aceros desde la PM-414 y Demarcación de Camerías del Estado fecha 27.03.19 por afección a la A-7) cuyas resoluciones, sobre autorización de la actuación no se han producido todavía.
- La Ordenación planteada presenta las siguientes condiciones sustanciales, sin cuya correcta resolución carecería de viabilidad:
 - La eliminación del biotopo "Cultivos de secano" y una parte menor del "Pinar y otros" con mayor valoración forestal que supone la ordenación ha de ser compensada con "vincularse e incorporarse al PP la conservación de una superficie de al menos 15 Has de extensión agrícola en terrenos secanos a la zona a sectorizar (o no más alejados de 1 Km de la superficie del plan) que se encuentre abandonada o dedicada a la agricultura de secano" (OSMA fecha 10.05.19). En ausencia de documentación que garantice este compromiso, sería insuficiente esta ordenación.
 - Las dos líneas aéreas de alta tensión que atraviesan el sector: en el caso de la LMAAT S/C 132 Kv San Félix-Rocanora que se mantenga, su señalización libre de edificación y usos distintos del de protección que genera, afecta a zona verde compatible y parcela de uso industrial. En el caso de la LAAT 66 Kv Espinanto-Rocanora ha de recogerse obligación de soterramiento o hacer invariables todos los espacios libres tanto de los salmases locales como generales dispuestos junto a la A-7.
 - La eliminación del sector no debe dejar superficies de terreno sin ordenar (garantizarán una adecuada reserva, art. 206.2.6 PGMU); se observan pequeñas áreas de superficie envolvente al área de decanato de la subvía A-7 que no están incluidas en la delimitación del sector y que según Catastro pertenecen a la finca que conforma al sector (la parcela catastral de la UA-2, 30044A0040039600088).

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



60147c7f7939f2023c307e8130010e04w

<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	
<p>Documentos firmados por: Fecha/hora:</p> <p>AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA 2021/11/18 11:49</p>	
<p>Documentos firmados por: Fecha/hora:</p> <p>AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA 2021/11/18 11:49</p>	



Región de Murcia

Plaza de Sanabria, 8
30001 - Murcia
www.regionmurcia.es

4. No se aporta el Programa de Actuación del Plan Parcial, siendo utilizado para planes de iniciativa particular según art. 124) LORTURM, y con el contenido indicado en art. 106 LORTURM.
5. El Estudio de Impacto Territorial, estudio de movilidad, estudio del paisaje y el estudio hidrologico de inundabilidad (por provenir de cauces privados) que se aportan habrán de ser firmados por el Servicio de Ordenación del Territorio de esta DG.
6. En los planos se observa lo siguiente:
 - Los planos no se encuentran a la escala señalada en la cartula.
 - Los planos de ordenación no están representados sobre plano topográfico ni bordes trazado viario correspondiente al proyecto "Terma carril A-7 p.k. 741+000 a 757+000, Cruzeta/Bentem - Monteagudo-d'Alfortuna".
 - No está justificado proyectar un SGEI-1 lineal en la UA-1 de 11.751 m² y SGEI-1 lineal en la UA-2 de 10.830 m² con un único acceso viario por el extremo suroeste, ni un espacio libre lineal EV3 en la UA2 de superficie 16.918 m² con un único acceso viario por su extremo noroeste. Atenta la presencia de una balda de rego abandonada en la parcela UA2-SGEI-1 con importantes desniveles topográficos hace innoble computar su uso como tal espacio e impide la conexión con el resto de zonas verdes agrandando su acceso desde vial público.
 - No está justificado que la franja de protección de 10 m del aljibe de la Casa de la Vicconessa (informe de la DG de Cultura) se reduzca de anchura, ni se asigne a dos UA distintas complicando y agudando lo que debe ser un proyecto unitario y prioritario de restauración que incluye su sistema de captación.
 - La superficie de espacio libre de mejora ambiental UA2-EVMA1 no tiene acceso viario.
 - La posición de la parcela urban UA1-EV2 se ve afectada por el trazado y zona de servidumbre de la LMAT SVC 132 Rv San Félix-Rocanora que mantiene su ubicación, por lo que deberá reubicarse. De igual modo la servidumbre afecta a la parcela industrial UA2-P1 que ha de recoger la imposibilidad de edificar esa franja de afectación.
 - Dada estar resuelta la circulación dentro del sector, La calle C3 en su extremo este, mientras no se desarrolle el ámbito colindante, queda con un único carril de circulación.
 - Las plazas de aparcamiento públicas adscritas no cumplen cantidad de 1 cada 40 unidades de la Orden VV/561/2.010.
 - en Esquema de Red de Abastecimiento, IFR-H3 constan 13 hitorales en todo el sector, sin embargo según el DS-5/4 (RD 314/2006 y modificaciones siguientes) son necesarios 15 en la UA-1 y 13 en la UA-2, por ser uno cada 10.000 m² construido o fracción.
7. En la normativa se observa que:
 - En apartado 2.4. Régimen de construcciones fuera de ordenación, no se mencionan cinco edificaciones de uso residencial existentes y que se relacionan en planos catastrales IF-4, localizadas en la parcela de uso industrial UA1-P3, por lo que estarán en situación de fuera de norma.
 - En apartado 2.5. Determinaciones de niveles sonoros, de acuerdo con art. 29 Medidas relacionadas con la calidad ambiental de la Normativa de las DPOTSI de la Región de Murcia debe incluir articulado del Capítulo III del Decreto nº48/98 (art 13 a 17).
 - En apartado 4.13 Supresión de barreras arquitectónicas deberá señalarse, también, a la Orden VV/561/2.010 del Ministerio de Vivienda.
 - En apartado 4.14 Jardines y Mobiliario urbano-zonas verdes, así como 4.21 Alumbrado público se deben incluir conclusiones informe OSMIA ciudad.
 - En apartado 4.1 Protección de edificios o elementos singulares debe incluir también segundo punto informe DG de Cultura sobre obligaciones para el caso de que durante las obras aparezcan elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor.
 - En apartado 4.3 Protección de infraestructuras, se ha de hacer alusión a las dos líneas aéreas de alta tensión que atraviesan el sector.
 - En apartado 5.1 Suelo destinado a uso industrial según se omite indicaciones de obligada inclusión del apartado 6) sobre la reflexión y ejecución de los proyectos privados de obras y actividades, del informe OSMIA, 26.07.18 que deberán incorporarse con sus garantías correspondientes en proyectos.
 1. Aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.
 2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia existente sobre las edificaciones.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939f2023c307e8130010e04w

SALIDA

REGISTRADO: 11/03/2021 11:50
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

REGISTRADO: 11/03/2021 11:50
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

REGISTRADO: 11/03/2021 11:50
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

Ayuntamiento de Santomera

Plaza de Santera 4
30901 - Murcia
www.santomera.es

Proyecto de Memoria de Sostenibilidad Ambiental

Memoria de Sostenibilidad Ambiental

3. Contribución a la sostenibilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento privadas vinculadas a la edificación.

- En el apartado 3.2. Sistemas de equipamiento comunitario, los sistemas generales BUREC no han de ser sujeto de regulación normativa desde el PP, por ser el PG el competente para ello. En equipamientos públicos locales "EQ" no se pueden disponer usos hotelero, comercial (complementarios) y otros servicios terciarios (compatibles) por ser distintos de los contemplados en art. 124.1 LOTURM.
- En apartado 3.3. Sistemas de espacios libres, debe excluirse de esta normativa parcelas SGEI por ser directamente regulables por el PG y no por el PP, además de suprimirse cualquier uso compatible, ni edificaciones ni ocupación de usos del suelo. También suprimirse normativa EV Privada por no existir esa calificación en la ordenación, ni en el caso de futura afectación por expugnaciones de la autovía A-7.
- En apartado 3.8. Protección efectos sobre el Cambio Climático, se deben incorporar contenidos de cuantificaciones y condicionantes textuales del Informe CRMA 26.07.18 sin omisiones ni alteratos. Estos condicionantes sin perjuicio del futuro contenido de la Declaración Ambiental Estratégica son:
 - En apartado 1. Compensación pérdidas por transformación de gases "equivalente a una emisión de 4.520 t de CO2". La inviabilidad técnica o económica justificativa se refiere al ámbito del plan pero no al término municipal.
 - En 2. Compensaciones en favor de obras con independencia de los circuitos que se utilicen, la aprobación del proyecto de obras ha de estar condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada. No está justificado en este caso la inviabilidad económica y en cuanto a la imposibilidad técnica ha de ajustarse a las alternativas dadas.
 - En 3.1. Huella de Carbono, debe recogerse expresamente y no como una posibilidad a decisión del Ayuntamiento, que la devolución de la fianza por obras de urbanización quede condicionada a la presentación del circuito real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización aprobadas, realizado mediante el circuito de la huella de carbono y a su remisión al Servicio de Fomento del MAJCC.
 - En 3.2. Obligación de suministro de información. El plan de movilidad sostenible tiene carácter de una necesidad y no de una propuesta. La remisión de la memoria de actuaciones de este plan no es una posibilidad para la devolución de la fianza por obras de urbanización, sino una obligación junto con su comunicación al mencionado servicio de medio ambiente.
 - En 5. Energías alternativa para consumo de electricidad de la urbanización: ni se trata de un porcentaje, ni es excepcional por inviabilidad técnica o económica. Ha de recogerse obligatoriedad del 100% del alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización, y sin excepciones para esta autogeneración ecoenergética y autoconsumo.
 - Se incluye la obligación de comunicar el resultado alcanzado del objetivo del 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del PP, así como de memoria cuantificando eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales y demás elementos reduciendo efectos negativos del sellado del suelo.

B. En Estado Económico Financiero:

- No han sido considerado las obras de infraestructuras exteriores necesarias para su funcionamiento con los porcentajes de participación que le sean de aplicación, en especial las descritas en informe de Aguas de Santomera de fecha 16.06.15 situado en la RM-414 y de Iberdrola de fecha 03.04.17 (prestica entre otras Subestación 57 Santomera 132 KV, con 11,66% de repetición, su transformador 132/20 KV 40 MVA con 23,32% de repetición).
- No han sido valorados derechos sobre superficie de al menos 15 Has de extensión agrícola en terrenos vecinos a la zona a sectorizar que se encuentre abandonada o dedicada a la agricultura de secano, así como coste de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación y creación de puntos de agua.
- No ha sido valorado el soterramiento de la LAAT 66 KV Espinardo-Rocamora, afectando a los costes de urbanización de las dos UA.

B. Se observan los siguientes errores:

- El número de plazas de aparcamiento públicas difiere entre la documentación escrita página 34 y 46 de la Memoria, como en la tabla de la documentación gráfica, plans CR-1.

Documento firmado por:

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

Fecha/hora:

11/03/2021 11:50

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939f20236307e8130010e04w

<p>REGARRECHOS/RECHOS 20/NOV/2021 11:48 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>	
<p>REGARRECHOS/RECHOS 20/NOV/2021 11:48 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901</p>	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901</p>	
<p>Documentos firmados por: Fecha/hora: Ayuntamiento de Santomera 20/11/2021 11:48</p>	



Región de Murcia
 Consejería de Territorio y Arquitectura
 Dirección General de Territorio y Arquitectura

Plaza de San Mateo, 8
 30004 - Murcia
www.carm.es/taaj

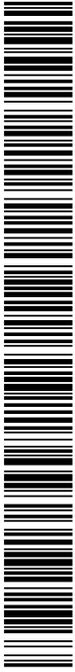
- Las superficies de dominio público que constan en el plano IF-4 resultan diferentes de las reflejadas en tabla de plano DR-1.

El presente informe se envía sin perjuicio de cuanto pueda apreciarse en el momento de conocer su aprobación inicial, a cuyo efecto y de conformidad con lo establecido en el 164 b) de la LOTURM, deberá remitir a esta Dirección General:

- Certificado de aprobación inicial.
- Copia digital del proyecto aprobado inicialmente en formato dwg o shps y un ejemplar en formato papel, ambas debidamente diligenciadas. (artículos 39.3 y 156 LOTURM).
- Oficio solicitando informe a la aprobación inicial, indicando el artículo en el que se basa tal petición.

DIRECTOR GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA.
 Jaime Pérez Zulueta
(El Muro: firmado electrónicamente en la fecha consignada al margen)

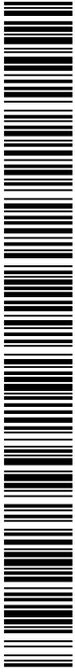
5.10 DG DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE INFORMACION E INTERGRACION AMBIENTAL



b01471d7939f2023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939f2023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Casimiro Eugenio Ubeda, nº 3
30009 MURCIA



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Sede nº: 333236/2018

S/Ref:
N/Ref: AAR744

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA - SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO

A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Consultas EAE20170021: Plan Parcial CB-01, Área CB de la Matanza, Santomera

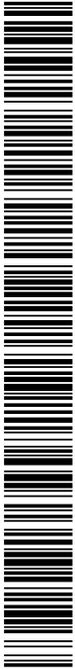
A la vista de la comunicación interior remitida por la Dirección General del Medio Ambiente, Servicio de Información e Integración Ambiental, de 26 de abril de 2018, en relación con el trámite de consultas inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de Plan Parcial CB-01, Área CB de la Matanza, Santomera, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda;
José Antonio Fernández Liado

pág. 49

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939120236307e8130010e04w



MARCA ELECTRONICA VERIFICADA

Este es una copia electrónica certificada de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de información de la Administración de Murcia, según artículo 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3
30099 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio, Acaparradura y Vivienda

Plaza de Sevilla, 6
30002 - Murcia
www.territorio77.com

PLAN PARCIAL:	CB-01 en SNU no sectorizado, área CB de la Matanza de Santomera	Nº EXPTE
MUNICIPIO:	SANTOMERA	63/17

INFORME

Con fecha 07/03/2019 se ha recibido oficio de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor –Servicio de Información Integración Ambiental- realizando nueva consulta sobre el expediente EAE20170021 Plan Parcial CB-01 de Santomera, en relación con el escrito se informa lo siguiente:

El objeto del plan es la ordenación pormenorizada del sector.

Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.
- El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/581/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.
- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.
- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determina la LOTURM, el cumplimiento de la misma.

Murcia, 27 de mayo de 2019
El Jefe de Servicio de Urbanismo
Domingo Luis Caravaca Rueda

5.11 DG DE CARRETERAS DE CARM



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Celestino Eugenio Ubeda, nº 3
30008 MURCIA



Región de Murcia
Departamento de Medio Ambiente,
Ganadería y Pesca

Resolución de
2021 de
del

DE: JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

A: DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

INFORME

ASUNTO: INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO AREA CB LA MATANZA T.M. SANTOMERA

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3.c del RDL 7/2015 de 30 de octubre, se informa lo siguiente:

La afectación y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera importante, sobre todo en la carretera RM-414.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afectación de las carreteras al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la urbanización/instalación desde dicha carretera.

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
Fdo. Itziar García Salvo

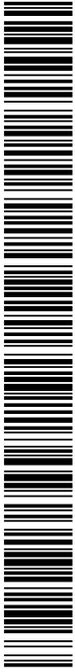
(Doc. Firmado electrónicamente)



601471c7f7939f2023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939920236307e8130010e04w

<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>REGISTRO DE SALIDA REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>
<p>01471d7939920236307e8130010e04w</p>	<p>01471d7939920236307e8130010e04w</p>
<p>Documento firmado por: WWW.FIRMA.PDF-CA.SANTOMERA</p>	<p>Fecha: 2021/11/26</p>



Región de Murcia
Tribunal Administrativo de Murcia
Provincia de Murcia

*Revisado el 29/06 y Resol
es favorable*

Ayuntamiento Santomera
Pl. Borreguero Artes, 1
30140 Santomera

Asunto: Informe Servicio de Explotación y Seguridad Vial sobre trámite de información pública, consultas y solicitud de informes versión inicial Plan Parcial CB-01

S/Ref Expte: EAE20170021

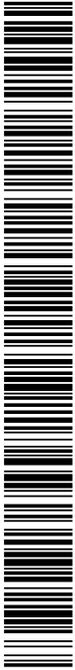
Adjunto remito informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial sobre el asunto de referencia.

Atentamente,

(Fecha y firma al margen)
El Director General de Carreteras
José Antonio Fernández Lladó

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c793912023c307e8130010e04w

SALIDA		ENTRADA	
REGAGET1600173042	20/02/2021 08:29	REGAGET1600173042	20/02/2021 11:56
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera		REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Santomera (00011701)
 Fecha y hora de confirmación: 24-02-2021 11:56:08 (Hora peninsular)
 Número de registro: REGAGE21a0000173042

Interésado

NIF:	Código postal:
C.D.F.A.:	País:
Dirección:	D.E.H.:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Código electrónico:
Canal Web:	

Información del registro

Resumen asunto: INFORME SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL SOBRE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSULTAS Y SOLICITUD DE INFORMES VERSIÓN FINAL PLAN PARCIAL CB-01. BREF EXAPTE. EAE20170021

Unidad de tramitación de interés: Ayuntamiento de Santomera (00011701)

Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validar	Tipo	Observaciones
Justificante_2011020444e_014000108.pdf	340,7 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-40c7d9d74101db242969e0d30450			
Enlace de descarga:	https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901			

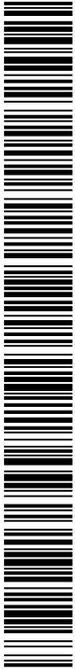
Nombre	Tamaño	Validar	Tipo	Observaciones
oficio_01o_ajuntando_informe Ayto Santomera (COPIA).pdf	457,26 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-cad0a2c00946e6170096c532b805			
Enlace de descarga:	https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901			

Nombre	Tamaño	Validar	Tipo	Observaciones
Informe Ayto. Santomera EAE20170021 (COPIA).pdf	490,33 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-40c7d9d74101db242969e0d30450			
Enlace de descarga:	https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901			

Documento firmado por:
 VICERRECTORA DE SERVICIOS

Fecha/hora:
 20/02/2021 10:59

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939120236307e8130010e04w

SALIDA	
REVISOR: 1408111881	20/11/2021 09:39
REGISTRADO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
 <p>601471d7939120236307e8130010e04w</p>	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	
	
<p>Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA</p> <p>Fecha/hora: 20/11/2021 09:39</p>	

ENTRADA	
REVISOR: 1408111881	16/11/2021 11:06
REGISTRADO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
 <p>601471d7939120236307e8130010e04w</p>	



Región de Murcia
 Consejería de Infraestructuras y Transportes
 Dirección General de Carreteras

Ayuntamiento de Santomera
 Pz. Borreguero artes, 1
 30140 Santomera (Murcia)

ASUNTO: Informe Servicio de Explotación y Seguridad Vial sobre trámite de información pública, consultas y solicitud de informes versión Inicial Plan Parcial CB-01

S/Ref Expte. EAE20170021

En relación con el informe solicitado en el asunto de referencia, desde el Servicio de Explotación y Seguridad Vial se indica que las actuaciones proyectadas no lindan con carreteras cuya titularidad pertenezca a la red de carreteras de la CARM, por tanto NO es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras.

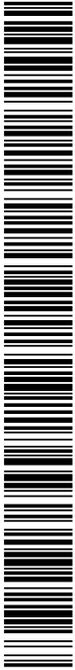
Documento firmado electrónicamente
 (Fecha y firma en el margen)

**EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN
 Y SEGURIDAD VIAL**

Fdo: Luis Garcia González

Página 1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7793912023c307e8130010e04w

SALIDA	
REGISTRO DE ENTRADAS: 20/05/2021 08:39	REGISTRO GENERAL: Ayuntamiento de Santomera
 AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	
	
MANUFACTURAS RUIZ, S.A. POL. IND. ALTO ATALAYAS, PARC. 5,6,7,9 30.110. MURCIA (CABEZO DE TORRES)	
UNIDAD: AREA DE OBRAS Y SERVICIOS SECCIÓN: INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS MUNICIPALES Expediente: 1554/2017	
ASUNTO: TRASLADO DE CONTESTACIONES EMITIDAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA (T.M. SANTOMERA)	
Recibidas las contestaciones emitidas por las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas a día de la fecha y durante el trámite de información pública y consultas de la versión inicial de Plan Parcial CB-01 en el Área CB de la Matanza (T.M. Santomera), de acuerdo con el art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los art. 155 y 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que se adjuntan a este oficio.	
Como interesado en el procedimiento y su derecho a formular alegaciones de los documentos aportados durante la tramitación del expediente administrativo, se le da traslado de la documentación presentada, de conformidad con el art. 53.1.e) y 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su consideración en la elaboración de la propuesta final del plan de acuerdo con el art. 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.	
Documento firmado por: ALFONSO GARCÍA GARCÍA	Fecha(s): 20/05/2021 08:39

5.12 DG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Celestina Eugenia Ubeda, nº1
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Proximidad
Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

COMENTARIOS ACERCA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, ÁREA CB DE LA MATANZA TM SANTOMERA, EXPEDIENTE EAE20170021.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en esta Dirección General solicitud y documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado, Área de La Matanza de Santomera, con el objeto de informar desde este ámbito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

El plan parcial CB-01 en La Matanza de Santomera tiene por objeto la obtención de suelo industrial. Se localiza en el cuadrante noreste del término municipal de Santomera, en el margen derecho de la autovía A-7 en dirección a Murcia.

3.- COMENTARIOS

En el "Documento ambiental estratégico de iniciativa industrial sobre suelo urbanizable no sectorizado - área "CB-URNSIL/CB en Santomera", en su apartado 6 "Características territoriales y ambientales" analiza algunos riesgos, desde aquí vamos a analizar los riesgos aplicando aquellos planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que puedan aportar algo más a lo analizado.

- 1) El plan **SISMIMUR**, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de

pág. 52

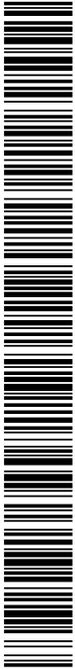


601471d793912023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

164/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)



601471c7939f2023c307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un documento electrónico que se ha generado automáticamente por el sistema de gestión de documentos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia. No se permite su reproducción, modificación o uso no autorizado. Para más información, consulte el sitio web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia.



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un documento electrónico que se ha generado automáticamente por el sistema de gestión de documentos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia. No se permite su reproducción, modificación o uso no autorizado. Para más información, consulte el sitio web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia.



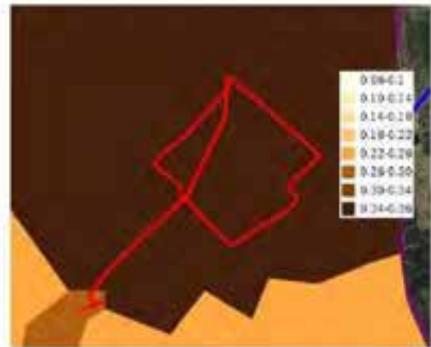
Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Calatravo Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA

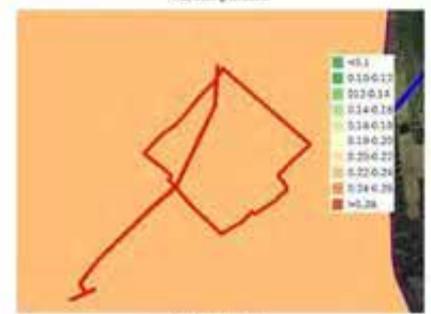


Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,36 g en suelo duro y de 0,22 g en roca.

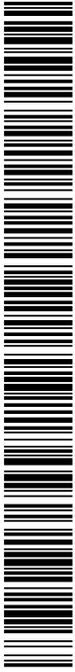


PGA 0.36 g en suelo



PGA 0.22 g en roca

2) El **TRANSMUR**, indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas.



601471d7939120236307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE JUNIO DE 2021

Este es un código electrónico registrado de un documento electrónico electrónico en Murcia por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.2.C) de la Ley 36/2003, de 3 de mayo, de firma electrónica y artículo 6.º de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este código electrónico puede ser verificado mediante el siguiente enlace: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



MURCIA, 15 DE JUNIO DE 2021

Este es un código electrónico registrado de un documento electrónico electrónico en Murcia por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.2.C) de la Ley 36/2003, de 3 de mayo, de firma electrónica y artículo 6.º de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este código electrónico puede ser verificado mediante el siguiente enlace: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

La autovía A-7 esta considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas ya que registra un un elevado número de vehículos que transportan este tipo de mercancías, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía está incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando gran parte del sector dentro de esta franja.
Este factor será tenido en cuenta para el adecuado diseño de las infraestructuras e instalaciones.



4.- CONCLUSIONES

De acuerdo a los planes SISMIMUR y TRANSMUR se deberá considerar por un lado los valores PGA de esta zona sismogénica y por otro tener en cuenta la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939f2023c307e8130010e04w



MURCIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un copia electrónica reproducida de un documento electrónico administrado en Murcia por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.2 G de la Ley 39/2015, de 10 de Septiembre y Ley 1/2016, de 28 de febrero, de Murcia, la cual se encuentra en la siguiente dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



MURCIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Calatrán Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos a los que está sometido la zona, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia o en la dirección de Internet: <http://ideam.mda.es/planesriesgos112/>, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio
LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios

4

pág. 55

167/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

5.13 D.G. DE MEDIO NATURAL

5.13.1 OFICINA DE IMPULSION ECONOMICO DEL MEDIO AMBIENTE

**Región de Murcia**
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Calatravito Eugenio Ubeda, nº 3
30008 MURCIA.

**Región de Murcia**
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Calatravito Eugenio Ubeda Revilla, 3-4º
30071 Murcia

T. 968.229863
T. 968.229822

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL CB-01 ÁREA DE LA MATANZA, SANTOMERA, EXP. EAE 20170021.

Con fecha 4 de mayo de 2018 se recibe en el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE de informe en lo concerniente al cambio climático sobre EL PROYECTO DE PLAN PARCIAL CB-01 ÁREA DE LA MATANZA, SANTOMERA, EXP. EAE 20170021.

Viso el expediente EIA20170021, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe:

PRIMERO: EL PLAN PROPUESTO, LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013 Y LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL CAMBIO CLIMÁTICO PRESENTADA COMO ADENDA.

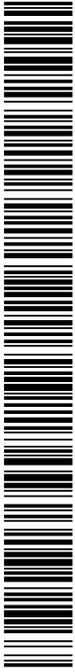
EL PLAN PROPUESTO

El plan presentado pretende desarrollar en el sector no sectorizado, definido por el Plan General de Santomera, una superficie de 455.850,89 m², en dos fases, UA1 y UA2 cuyos superficie brutas son 236216,93 m² y 219.633,96 m². Dichas delimitaciones y ordenaciones se justifican para poder adaptar la planificación urbanística al crecimiento de las actividades económicas en el sector.

La documentación presentada justifica la iniciativa de sectorización y el plan parcial por la necesidad de obtención de suelo industrial adaptado a las necesidades actuales y futuras de las empresas.

7. Manufacturas Rus S.A. tiene el grave problema de tener dedicadas todas sus instalaciones industriales en toda la Región de Murcia por esta razón busca un ámbito de crecimiento grande para centralizar su actividad y emprender nuevas actividades relacionadas con la fabricación de productos relacionados con el mundo de exterior y auxiliar.
Hija de Planor Slatzer S.A. tiene la necesidad de una parcela suficientemente grande para ampliar sus instalaciones relacionadas con la fabricación de espumas e implantar en dicha parcela oficinas, logística, fabricación, almacenaje y venta. El hecho de estar localizadas en una zona o manzana requiere su coordinación entre departamentos de la empresa y por tanto su producción.
Debido a estas necesidades las propiedades han adquirido unos terrenos situados en la EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA, EN EL ÁREA CLASIFICADA SEGÚN EL PGOU COMO SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO-AREA "OP" URBANIS.LO1 situado conjuntamente como "Campana de Bienes" por encontrarse incluido con dicho suelo.
La superficie total del ámbito según la ficha del PGOU es de 1.376.112,00 m². de las que dichas empresas quieren sectorizar en dos unidades de actuación con un área total de 453.276,00 m² incluyendo las zonas de ámbito público generado por las explotaciones de canchales del estado y canchales local de Bienes.





601471c7939f2023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Celebrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA

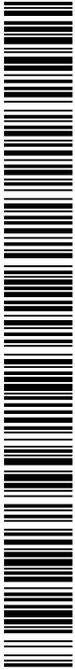


Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Celebrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228903
T. 968 228932



601471c7793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Ramos, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 233945
T. fax 233947

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 21/2013.

En la actualidad, la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental es exigida por la legislación. A nivel europeo ya lo exige para los proyectos gracias a la modificación en los últimos años de las directivas relacionadas con la evaluación de impacto ambiental. En España, la Ley 21/2013, cuya regulación sigue este Plan, ha concretado aún más la exigencia de la consideración del cambio climático en el caso de los planes sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE).

Como punto de partida para contemplar el cambio climático en la evaluación ambiental, la ley 21/2013 señala la información que deberá contener el documento ambiental estratégico, previsto en el artículo 29:

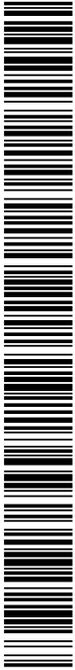
Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas (razonables, técnica y ambientalmente viables).*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- l) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

* La DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras la siguiente consideración:

"El cambio climático seguirá perjudicando al medio ambiente y comprometerá el desarrollo económico. A este respecto, procede analizar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático".



601471c77939f2023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Celestino Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Celestino Eugenio Ubeda Paredes, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 238945
T. fax 238947

) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL CAMBIO CLIMÁTICO PRESENTADA COMO ADENDA.

Para dar cumplimiento a lo exigido por la Ley 21/2013, entre la documentación técnica se ha redactado "Adenda del Documento Ambiental Estratégico para el Plan Parcial del Sector CB-01 del PGM de Santomera (Murcia)". El fin de la Adenda es incorporar información para la EAE en los siguientes puntos:

- La identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de las alternativas seleccionadas sobre factores relacionados con el cambio climático.
- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específico relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Con el desarrollo de estos apartados anteriores la Adenda aporta información para dar cumplimiento a los apartados especificados en el artículo 29.1.a) en el Art.29.1.i) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEGUNDO: LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Siguiendo las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la ley 21/2013, el estudio de "los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación", se ha de realizar desde el doble punto de vista de la mitigación y la adaptación y se deben contemplar, entre otras, las siguientes consideraciones:

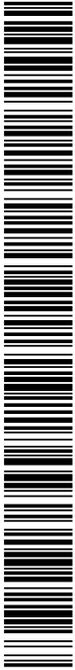
- EN CUANTO A MITIGACIÓN³

Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización⁴ y de las edificaciones. De la misma forma, en este caso, la actuación proyectada es responsable de las emisiones generadas por la dependencia del automóvil (movilidad obligada)⁵ por la decisión de localizar alejado de los núcleos principales de población una zona de carácter INDUSTRIAL.

La ocupación física⁶ de las 43 hectáreas de suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. De las previsiones del plan y de acuerdo con la información sobre el contenido en carbono de los suelos que se transforman y cultivos que se detalla en el punto TERCERO, se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono

3) Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero e incrementar la capacidad de sumidero de CO2.
4) A modo de ejemplo, se puede estimar que las emisiones generadas por el movimiento de tierras equivalen a unas emisiones de 3 kilos de CO2, equivalente por tonelada de tierra movida (arriada y transportada).
De la información disponible, se puede estimar que las emisiones generadas en ejecución del planeamiento urbanístico sólo por las obras de urbanización (cercado, acera, alumbrado, infraestructuras para agua, pluviales, residuales y para jardinería) equivalen a unas emisiones entre 600 y 700 t de CO2, equivalente/ha.
5) El CAE presentado señala que este aspecto de las emisiones debe ser considerado aunque son difíciles de estimar.
6) Se producirá una desajuste del suelo tras la ocupación del terreno debido a las acciones de movimiento de tierras, compactación por la maquinaria pesada y por las construcciones de accesos y de infraestructuras" (página 90 del Documento Ambiental Estratégico)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939120236307e8130010e04w



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
 C/ Caladrón Eugenio Ubeda, nº 3.
 30008 MURCIA



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio
 Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
 Climático
 C/ Caladrón Eugenio Ubeda Flores, 3-4º
 30071 Murcia

T. 968 238905
 T. 968 233623

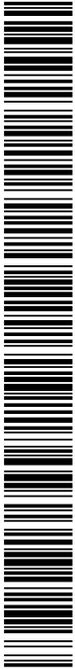
se situaría en una primera estimación en un total de 4.520 t de CO₂ a la atmósfera por la pérdida de capacidad de absorción del suelo y vegetación.

Con independencia de la destrucción de la capacidad de sumidero de carbono, la ocupación del suelo (recurso escaso y no renovable) es un asunto de preocupación en los documentos estratégicos⁷. Como se ha señalado en el punto PRIMERO de este informe la documentación presentada justifica la iniciativa de sectorización y el plan parcial por la necesidad de las empresas implantadas en Murcia Manufacturas Ruiz S.A e Hijos de Ramón Sabater S.A de obtención de suelo industrial adaptado a sus necesidades. Debemos llamar la atención sobre estas numerosas ocupaciones puntuales de suelo que en diversos municipios se repiten como soluciones individuales de generación de suelo industrial. Como ejemplo se puede indicar que la actuación objeto de este expediente se sitúa a 3 km de distancia de otra en el término municipal de Fortuna cuyos procedimientos de Evaluación Ambiental se están tramitando en estos momentos.



También, y ya en cuanto al funcionamiento del nuevo espacio urbano industrial que propone el plan, se generarán otras emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), como las necesarias para el alumbrado público o las necesarias para el suministro de agua y en su caso la recogida de

⁷ La Comunicación de la Comisión de 22 de septiembre de 2008 titulada «Estrategia temática para la protección del suelo» y la Hoja de ruta hacia una Europa sostenible en el uso de los recursos subrayan la importancia del uso sostenible del suelo y la necesidad de hacer frente al aumento insostenible de los niveles de población en el campo (ocupación del suelo). Además, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro los días 20 a 22 de junio de 2012, reconoce la importancia económica y social de una buena gestión de las tierras, incluido el suelo, y la necesidad de una actuación urgente para revertir su degradación. Por tanto, los proyectos públicos y privados deben tener en cuenta y limitar sus repercusiones sobre el terreno, especialmente su ocupación, y sobre el suelo, en particular la materia orgánica, la erosión, la compactación y el sellado; los adecuados planes y políticas de ordenación territorial a nivel nacional, regional y local revisten también importancia a este respecto».



601471c77939f2023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Catedrático Eugenio Ubeda Ramos, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 238945
T. fax 238942

residuos sólidos urbanos. Son en este sentido interesantes para estimar las emisiones que inducen los nuevos desarrollos urbanos, los trabajos de la Generalitat de Cataluña⁹.

La actuación urbanístico-industrial proyectada se sitúa a unos 4 km de Santomera. En esta sentido, uno de los costes ambientales relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero más claros por la localización de zonas y centros de actividad a cierta distancia de los núcleos tradicionales deriva de las emisiones por movilidad obligada⁹. La movilidad obligada depende de la distancia a núcleos de población cercanos y debe ser considerada¹⁰ aunque probablemente no sea tan importante en este caso destinado a uso industrial como en el caso de urbanizaciones residenciales.

⁹ Herramienta para el cálculo de las emisiones de CO₂ asociadas al planeamiento urbanístico. Trabajo desarrollado por el Departamento del Territorio y Sostenibilidad, de la Dirección General de Políticas Ambientales, de la Generalitat de Catalunya, para el cálculo de las emisiones asociadas a un plan de ordenación urbanística municipal.
"Con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 16/2017, de 1 de agosto, de cambio climático aprobada recientemente por el Parlament de Catalunya, la consideración de la mitigación y la adaptación al cambio climático en la evaluación ambiental estratégica de planes y programas es un mandato legal.
En el caso de los planes urbanísticos, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por los consumos energéticos, la movilidad o la gestión de recursos son un factor ambiental de especial relevancia que conviene evaluar para poder planear medidas de mitigación y de adaptación".

¹⁰ Las estrategias y directrices de ámbito europeo y nacional en materia de Medio Ambiente Urbano aconsejan, desde hace años, un modelo urbanístico que no multiplique los centros de actividad fuera y alejados de núcleos urbanos existentes y de otros centros de actividad consolidados. Estos nuevos núcleos de actividad de muy baja densidad, producen una importante factura ambiental derivada de la movilidad obligada, igualmente las necesidades de nuevas infraestructuras y funcionamiento de servicios urbanos (suministro de agua, electricidad, telecomunicaciones, saneamiento, recogida de residuos, etc., diferentes de los ya diseñados en el núcleo histórico) suponen elevados costes económicos y ambientales. Son decisiones que van en contra de la sostenibilidad. En este sentido se manifiestan los documentos estratégicos aprobados¹¹ por la Administración del Estado entre los que se pueden destacar:

- Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (EESULA)
- Estrategia de Medio Ambiente Urbano de la Red de Redes de Desarrollo Local Sostenible (EMAU)
- Libro Verde de Sostenibilidad Urbana y Local en la Era de la Información
- Portal del conocimiento Ecourbano. Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad Urbana y Local

¹¹ El Plan Energético de la Región de Murcia 2016-2020 incluye entre sus objetivos:
"Fomentar la proximidad entre el centro de trabajo y el domicilio de las trabajadoras".



601471c77939f2023c307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un código electrónico generado por el Documento Electrónico de Verificación de la Ciudad de Murcia, según artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, y del artículo 40 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este código puede ser verificado mediante la siguiente dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Este es un código electrónico generado por el Documento Electrónico de Verificación de la Ciudad de Murcia, según artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, y del artículo 40 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este código puede ser verificado mediante la siguiente dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Ramos, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 238945
T. fax 238947

-EN CUANTO A ADAPTACIÓN

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones como son, por ejemplo, las infraestructuras urbanísticas a lo largo de su periodo de funcionamiento.

En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que mediante el diseño y disposición los edificios los nuevos espacios urbano-industriales sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más eficiente posible. También, se trata de incorporar condiciones para que el conjunto urbano y los edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos y viales que aprovechen las aguas pluviales para paliar la escasez natural de recursos hídricos.

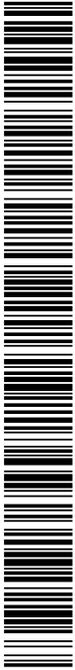
TERCERO: MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS QUE INCORPORAR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS CONTENIDOS EN LA ADENDA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Adenda del Documento Ambiental Estratégico señala en el apartado *Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específico relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático* una relación de principios, objetivos y medidas muchas de ellas poco concretas pero que entendemos que van en la correcta dirección de contribuir, desde el planeamiento urbanístico, a la economía baja en carbono y adaptación al cambio climático de forma eficiente.

Entre los principios, objetivos y medidas que se recogen en la adenda podemos citar las siguientes:

- Establecer una ordenación urbana en los nuevos desarrollos acorde con las características de su entorno, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.)
- Minimizar la antropización del suelo, promoviendo un crecimiento urbano adecuado a las necesidades de la población, limitando el aumento innecesario de la ocupación del suelo.
- Evitar el crecimiento urbanístico en zonas alejadas del núcleo urbano consolidado y con baja densidad, optando por un modelo de concentración de población, infraestructuras y servicios.
- Delimitar de forma estricta el suelo urbano consolidado y no consolidado en la planificación general, ajustando la clasificación de suelo a la demanda previsible para crecimiento residencial y de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo.
- Recuperar los espacios infrautilizados en las áreas de urbanización consolidada para acondicionarlos como nuevos espacios.
- En la construcción de nuevos edificios utilizar técnicas de arquitectura bioclimática.
- Impulsar la recogida de aguas pluviales en los edificios, para su aprovechamiento directo en usos que no requieran tratamiento, como el riego de las áreas ajardinadas, disminuyendo así las pérdidas por escorrentía y transporte y reduciendo la demanda de la
- En los proyectos de urbanización se deberá favorecer soluciones que faciliten la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y las impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados



601471d793912023c307e8130010e04w



MAYOR INFORMACIÓN: REGISTRACION@MURCIA.es

Este es un código electrónico susceptible de ser falsificado por cualquier persona que acceda al sistema de información de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 79/2003, de 30 de noviembre, de fidejatos de Murcia y sus modificaciones, o que, siendo su titular, no lo autorice o no lo reconozca. Su integridad puede ser comprobada mediante el [código de verificación \(CSV\)](https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901) (<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Celedonio Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Celedonio Eugenio Ubeda Ramos, 3-4^a
30071 Murcia

T. 968 233840
T. fax 233842

de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana y contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.

- Recuperar y/o usar los cauces de escorrentía natural para disminuir la artificialización del suelo (mitigación) y favorecer la infiltración natural de cara a posibles crecidas y lluvias torrenciales (adaptación).
- Incorporar en la urbanización sistemas de redes separativas para la reutilización de aguas de lluvia y de aguas grises, teniendo, en la medida de lo posible, a separar la evacuación de pluviales de la correspondiente a las aguas negras.
- Promover y ejecutar Planes de Movilidad Sostenible, vinculándolos estrechamente al planeamiento municipal
- Considerar y aprovechar el potencial como sumideros de CO₂ de los espacios libres.
- Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO₂ y contribuir a la reducción del efecto isla de calor.
- Limitar la superficie urbana impermeable, maximizando las superficies permeables respecto de las impermeabilizadas. Garantizar un bajo impacto ambiental en la ejecución material de la urbanización, evitando el sellado masivo y la impermeabilización del suelo, con objeto de interferir el mínimo posible en el ciclo natural del agua. También se puede contribuir a alcanzar este objetivo manteniendo el terreno natural con los acondicionamientos que sean necesarios en la pavimentación de las zonas impermeables.
- Conservar y aumentar la superficie del plan parcial con capacidad de retención de CO₂, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO₂ y reducidas necesidades de mantenimiento. Considerar el potencial como sumideros de CO₂ de los suelos no urbanizables, teniendo en cuenta su cubierta vegetal presente y previsible durante la vigencia del nuevo planeamiento.
- Utilizar sistemas bioclimáticos para la creación de microclimas de calidad ambiental en el entorno de la edificación, contando con la vegetación y el uso de masas de agua como medios de regulación térmica, contribuyendo así a reducir los costes económicos y energéticos y los niveles de ruido que conlleva la ventilación mecánica.

MEDIDAS CONCRETAS QUE SE PROPONEN EN ESTE INFORME PARA SU INCORPORACIÓN A LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL:

Considerando las propuestas contenidas en la Adenda del Documento Ambiental Estratégico, contemplando las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones¹⁷ y a la vista de las tendencias en las variables climáticas, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

a) Medidas para incluir en la normativa del plan que condicionan el proyecto de obras de urbanización

1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos y vegetación agrícola que pasan de suelos agrícolas a viales, edificios y aparcamientos (superficie del plan: 455.850,89 m²).

¹⁷ Para los denominados sectores difusos (edificación, transporte, agricultura, gestión de residuos y depuración de aguas...), la concreción del Pacto Verde y Cambio Climático de la Unión Europea fija para 2020 un objetivo de reducción de emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el periodo 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y del Gobierno de octubre de 2018 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%.

Así pues, a modo resumen de lo anterior, cabe decir que las obligaciones para España en relación a los sectores difusos suponen una emisión en 2020 un 10% menor que en 2005 y entre 2021 y 2030 un 26% menor respecto a 2005.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



b01471d793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 233905
T. 968 233812

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO₂ a consecuencia de la sustitución de suelo agrícola y pequeñas zonas de cultivos de agríos por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulas.



Las pérdidas estimadas por la destrucción del carbono contenido en el suelo de las 45,5 hectáreas alcanzarán un total de 964 toneladas de carbono equivalente a 3470 t de CO₂. Se estima igualmente que una pequeña parte de la zona (un 10-15%) conserva cultivos de agríos que almacenan carbono como parte del sumidero (capacidad de remoción gracias al crecimiento del tronco, ramas principales y raíces. No se considera el carbono contenido en la cosecha por ser un ciclo del carbono de muy corta duración).

En consecuencia, además del carbono contenido en los suelos hay que contabilizar el contenido en la vegetación arbórea. Estimamos que un 10-15% de la superficie está ocupada por cultivos de agríos. La absorción producida por el crecimiento de la vegetación agrícola hasta el estado adulto actual se puede estimar de acuerdo con los trabajos del IMIDA¹² en unos 400 kg de CO₂ por árbol. Contabilizando unos 275 árboles por hectárea se considera que las 5-7 hectáreas afectadas se destruirá el carbono retenido en los árboles que supone un total de 550 a 770 t de CO₂.

¹² Evaluación de la fijación de Carbono en la Agricultura de la Región de Murcia. Francisco del Amor Sarralde et al. IMDA. Páginas 90-140 del libro:
http://ambiente.murcia.es/contenidos/temas/tema_13/tema_13_02.pdf

Emisiones de carbono en las explotaciones y producciones agrícolas. La inversión agrícola murciana como sustrato de CO₂
http://ambiente.murcia.es/contenidos/temas/tema_13/tema_13_03.pdf

Más información en <http://www.imida.es>
http://www.imida.es/publicaciones/SARVALDE_MAYO_12.pdf

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939f2023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

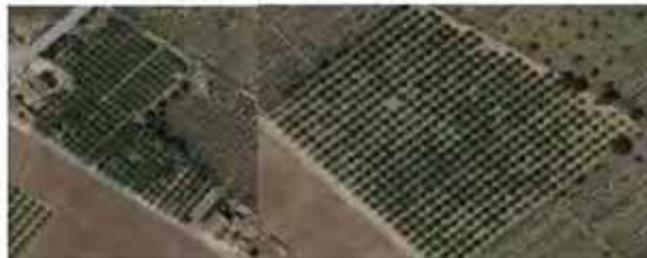
Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romera, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 233905
T. 968 233912



Por otra parte, de acuerdo con los trabajos realizados por la UPCT¹¹, de haber continuado funcionando como cultivos agrícolas cada hectárea habría seguido captando de media 20 toneladas de CO₂ al año. Suponiendo unas emisiones anuales de 5 toneladas de CO₂ al año por cultivo (emisiones óxido nítrico por abonado nitrogenado y combustibles fósiles de maquinaria agrícola, envasado y transporte a 1000 km) concluiríamos que estos cultivos capturan de forma neta en un ciclo de vida de 10 años entre 100 y 150 toneladas de CO₂ por hectárea¹¹.

En conclusión, cabe decir que la actuación contribuiría al cambio climático con una destrucción de la capacidad de sumidero equivalente a una emisión de **4.529 t de CO₂** (3470 t de CO₂ almacenadas en suelo y 550 en la vegetación) más la remoción por la capacidad anual de la agricultura de mantener un balance neto positivo de carbono (500 toneladas de CO₂, 100 por hectárea en 10 años ciclo de vida del arbolado agrícola)

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción de los árboles de los cultivos agrícolas. La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas y en el ámbito territorial del plan, salvo inviabilidad técnica o económica a justificar que impida compensar la totalidad en el ámbito del plan o al menos en el término municipal.

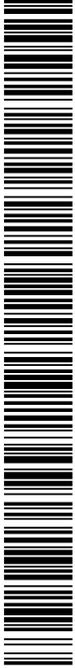
La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

2. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras

¹¹ Dinámica de captación de CO₂ por los cultivos de heno en la Región de Murcia. Alan Balle et al. MDA. Páginas 141-155 del libro: Diseno de carbono en las explotaciones y productos agrícolas. La iniciativa agricultura murciana como sumidero de CO₂ http://centrodeinvestigacionmurcia.ucm.es/oda/lima_issac07.pdf

Más información en <http://www.issac07.es>
http://www.issac07.es/oda/RFOFOME_SUBVENCION_MAYO_12.pdf

¹² Estimaciones realizadas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en base al conocimiento generado por la iniciativa "Agricultura Murciana como sumidero de CO₂" <http://www.issac07.es/>



601471c7793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Calatrabón Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA

MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un código electrónico representativo de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 7/2002, de 19 de febrero, y del Título de Fianza de Murcia de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este código electrónico puede ser verificado mediante la siguiente dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Calatrabón Eugenio Úbeda Ramos, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 238945
T. fax 233842

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de reducción o compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación¹⁵ mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Esta última opción solo se utilizará si resultara no viable la opción de compensación con energías renovables o emisiones evitadas.

En una estimación provisional se pueden valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en **9454 t de CO₂**¹⁶.

Se propone que la aceptación de la compensación de estas cantidades se afiance, incluyendo el coste de estas medidas en la fianza que se debe exigir el Ayuntamiento por las obras de urbanización. Para la valoración de la fianza se podrá utilizar la cifra de 10 euros/t de CO₂ que compensar.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan, como medida compensatoria con carácter alternativo a la reducción de emisiones, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones por las obras de urbanización que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación (con el nombre de anexo nº 2: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras de urbanización) con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

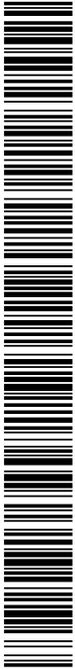
3. Estudio y suministro de información sobre las emisiones generadas por las obras de urbanización (huella de carbono) y las emisiones anuales (inducidas por el plan) generadas en la fase de funcionamiento.

¹⁵ La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se miden uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La atmósfera atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "retuerven" (al retro) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se evitan (energías renovables) las que se podían producir.

¹⁶ El 26% de 900 toneladas/actividad estimado como emisiones de las obras de urbanización.





601471c793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Catedrático Eugenio Ubeda Ramos, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 238945
T. fax 238947

3.1. Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización.

El proyecto de obras de urbanización contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 3: materiales y métodos constructivos ecoeficientes para el proyecto de obras de urbanización) en el que concretarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar, incluidos los posibles movimientos de tierras¹¹. La opción elegida de proyecto de obras de urbanización habrá de justificar para ser aprobada por el Ayuntamiento su menor contribución en cuanto a emisiones y que se ha redactado eligiendo entre las opciones de ecoeficiencia y economía circular que ofrezcan una estimación de menores emisiones.

Los materiales y métodos constructivos para el proyecto de obras de urbanización serán elegidos por su baja aportación a la huella de carbono total del proyecto de obras de urbanización y se incluirán en la documentación para presentar al Ayuntamiento. Asimismo, deberá presentarse justificación (inviabilidad técnica o económica) en los casos en los que no se opte por materiales de menor contribución al cambio climático.

El cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización aprobadas se realizará mediante el cálculo de la huella de carbono¹².

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que el proyecto de obras de urbanización contenga un anejo específico en el que se justifique que los materiales y métodos de construcción que se pretenden utilizar se han elegido entre las opciones de ecoeficiencia y economía circular que ofrezcan una estimación de menores emisiones de gases de efecto invernadero.

Igualmente, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se realice el cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización aprobadas. Para garantizar la ejecución de esta medida la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se comunique dicho cálculo para su conocimiento al Ayuntamiento, como órgano sustantivo.

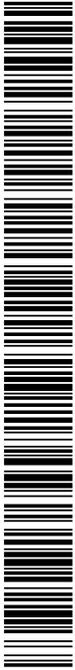
Asimismo, se propone que el Ayuntamiento remita dicho cálculo al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma una vez terminadas las obras, a los únicos efectos de incrementar el conocimiento sobre aplicación del cálculo de huella de carbono en el ámbito regional.

3.2. Obligación de suministro de información de las emisiones por funcionamiento del nuevo espacio urbano-industrial.

Se estimarán las emisiones por movilidad obligada por el desarrollo urbanístico previsto en el Plan.

¹¹ Las emisiones derivadas del consumo de combustibles de los vehículos y maquinaria de movimiento de tierras (consumo de gasoil de 1,2 litros por metro cúbico equivalente a 3kg de CO2) pueden incrementar considerablemente la huella de carbono del proyecto de obras de urbanización.

¹² Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización ejecutado, cuantificando las emisiones de alcance 1, 2 y 3 que las obras de urbanización han supuesto. Igualmente se especificarán el ahorro en emisiones frente a diseños, materiales y métodos constructivos habituales.



601471c7793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Catedrático Eugenio Ubeda Ramos, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 238645
T. fax 238842

Igualmente, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado. Para garantizar la ejecución de esta medida la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento, como órgano sustantivo, la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo, reducción estimada de la movilidad con vehículos privados, consumo de combustibles fósiles alcanzada o que se prevé alcanzar, los resultados de los estudios y encuestas y otra documentación generada.

Asimismo, se propone que el Ayuntamiento remita dicha memoria junto con la documentación que la acompaña, al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma, a los únicos efectos de incrementar el conocimiento sobre movilidad sostenible en el ámbito regional.

4. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Las urbanizaciones que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad¹⁹. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios²⁰.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos²¹ deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad y se incluyan en un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 4: equipamiento para la electromovilidad).

¹⁹ Plan Energético de la Región de Murcia 2019-2020 incluye entre sus objetivos "Fomentar el uso de modos de transporte no contaminantes a los trabajadores en sus desplazamientos a los centros de trabajo".

²⁰ Se actualiza el artículo 5 para tener en cuenta la definición revisada de instalación fija de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad: los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública.

²¹ En la documentación presentada se señala: Las plazas de aparcamiento constituyen entorno a un 2,4% (12.200 m2) de la superficie total del ámbito de Sector Industrial URANUS-CIF que se va a desarrollar, con 1260 plazas.



601471c7793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 238845
T. fax 238842

5. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de la urbanización del polígono industrial

Se hace necesario incorporar en el plan, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base a la obtención de energías renovables. El alumbrado público supone unos 2W/m² de superficie iluminada.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del plan. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización y debe incluirse en un anexo específico (con el nombre de anexo nº 5: equipamiento en materia de energías alternativas).

6. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al climático, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, vías y demás espacios de la urbanización para recuperación y utilización del agua de lluvia.

Proyectos de investigación como el denominado "Usos y gestión de recursos hídricos no convencionales en el litoral de las regiones de Valencia y Murcia como estrategia de adaptación a la sequía" (CSO2015-65182-C2-2-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, han puesto de manifiesto la importancia y potencialidad que tienen las aguas pluviales dentro del ciclo urbano del agua para incrementar la oferta de agua para determinados usos (riego de jardines, etc.).

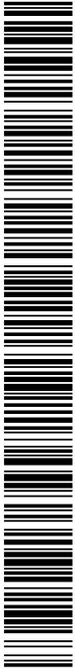
El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar (cosechar) la mayor parte del agua de lluvia incidente sobre el espacio público de la urbanización proyectada²⁷. Hay ya interesantes ejemplos de la captura y aprovechamiento de estas aguas al tiempo que se crean las condiciones para evitar que con el efecto de impermeabilización del suelo se provoquen pequeñas inundaciones o daños en el entorno urbanizado. Véase en este sentido el trabajo "El uso de aguas pluviales en la ciudad de Alicante. De viejas ideas a nuevos enfoques"²⁸

Además del objetivo prioritario de cosechar el agua de lluvia hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. El

²⁷ La literatura científica relacionada con el uso de las aguas pluviales apunta hacia un claro cambio de paradigma puesto que de ser consideradas bajo la óptica del riesgo ambiental (inundaciones, contaminación, etc.), han pasado de manera progresiva a ser habidas bajo la óptica de flujos que se pueden valorar y exportar (SECLAK, 2014).

²⁸ Papete de Geografía 2017, Número monográfico del IV Coloquio Ibérico de Geografía, pp. 7-25 DOI: <https://doi.org/10.5018/geoportal2017.081531>

Este trabajo señala que la captura y utilización de este nuevo recurso hídrico mediante los llamados "Jardines de Agua" en la ciudad de Alicante ha permitido, por un lado, reducir el gasto de agua potable para determinados usos municipales y, por otro, disminuir el riesgo de inundación convirtiéndolo en aplicación de lluvias intensas.



601471c77939f20236307e8130010e04w



MURCIA, 23 DE MARZO DE 2021

Este es un tipo electrónico registrado de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 36/2015, de 10 de septiembre, y de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El documento puede ser verificado mediante el siguiente enlace: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Este es un tipo electrónico registrado de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 36/2015, de 10 de septiembre, y de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El documento puede ser verificado mediante el siguiente enlace: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Caléndrico Eugenio Ubeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Caléndrico Eugenio Ubeda Flores, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228945
T. 968 228942

Planeario debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua.

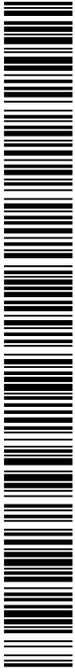
Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.



Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939f2023c307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE JUNIO DE 2021

Este es un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo de la Región de Murcia. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.



Este es un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo de la Región de Murcia. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Celebricio Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Celebricio Eugenio Ubeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228805
T. 968 228852

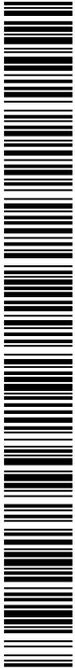


https://www.mta.murcia.gov.es/Internet/FISL_DOCUMENTOS/tema14202_011268.pdf



<https://www.elpais.com.cy/informacion/sociedad/san-en-ven-jardines-fluvia-construye-murcia.html>

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización se incluyan medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la



601471c7793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un código electrónico generado por el sistema informático de validación de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 79/2002, de 26 de noviembre, y del artículo 40.1.b) de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre, de transparencia y acceso a la información pública. Este código puede ser verificado en el portal de validación de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 79/2002, de 26 de noviembre, y del artículo 40.1.b) de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre, de transparencia y acceso a la información pública.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Roversi, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 238665
T. fax 238667

red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado²⁴ y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego de jardines para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La citada información formará parte de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 6: equipamiento para la captura de agua de lluvia y reducción los efectos negativos del sellado del suelo).

7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en los costes de urbanización

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía del 10% con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

8. Suministro de información una vez terminadas las obras

Como ya se ha señalado en el apartado 3, se propone que se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de comunicar el cálculo real de las emisiones por la ejecución de las obras de urbanización. Se realizará mediante el cálculo real de la huella de carbono durante el proceso de realización de las obras²⁵.

Como ya se ha señalado en el apartado 3, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado y la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo en ejecución del Plan de Movilidad Sostenible, así como la reducción estimada de la movilidad con vehículos privados de consumo de combustibles fósiles alcanzada o previsto alcanzar y resultados de estudios encuestas y demás documentación.

²⁴ El proyecto presentado se señala: "el sistema de saneamiento es separativo para aguas pluviales y aguas residuales".

²⁵ Huella de carbono del proyecto de obras de urbanización ejecutado, cuantificando las emisiones de alcance 1, 2 y 3 que las obras de urbanización han supuesto. Igualmente se especificarán el ahorro en emisiones frente a diseños, materiales y métodos constructivos habituales.



601471c7793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este es un código electrónico generado por el Departamento de Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Murcia, según artículo 17.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 60.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información puede ser verificada mediante el código seguro de verificación (CSV) (https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901).



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Castellón Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Castellón Eugenio Ubeda Paredes, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 238945
T. fax 238942

Se propone que se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado del objetivo de lograr el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial.

Igualmente, se incorpore a las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de presentar una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita la información a la que se refiere este apartado al para su conocimiento al Ayuntamiento, como órgano sustantivo, una vez terminadas las obras o en su caso una vez han entrado en funcionamiento la urbanización y permita suministrar la información requerida.

Asimismo, se propone que el Ayuntamiento remita toda esa información al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma a los únicos efectos de incrementar el conocimiento sobre movilidad sostenible, huella de carbono, energías alternativas, captura del agua de lluvia y reducción del sellado del suelo en el ámbito regional.

b) Medidas para incluir en la normativa del plan que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de industrias y actividades que se vayan a realizar en el ámbito del Plan.

1. Aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Los edificios son responsables, durante los años de vida útil, de emisiones directas por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción) y, sobre todo, indirectas como consecuencia del consumo de electricidad cuyas emisiones se generan y, por tanto, estarán contabilizadas en las centrales de producción de energía eléctrica. Las emisiones dependen del tipo de edificio y de su adecuación bioclimática, entre otros.

La edificación constituye pues, dentro del conjunto de los llamados sectores difusos, un sector importante en la lucha contra el cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento de los edificios que se habrán de producir al menos durante 50 años (en total tres veces más que las emisiones necesarias en la fase de construcción). Las posibilidades que ofrece la eficiencia energética y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de uso de los edificios es importante³⁹.

³⁹ Al menos un 30% del consumo energético que se usa en un edificio responde a necesidades que derivan de su configuración. Esto sucede, primero, porque el edificio puede aportar energía pasiva y ahorro (especialmente en el ámbito de la climatización) y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía.



601471c77939f2023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Celedonio Eugenio Úbeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Celedonio Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 23860
T. fax 23852

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los proyectos de edificios justifiquen que el proyecto se ha diseñado para que el edificio, su envolvente térmica y demás características están adaptadas a los rigores actuales y de los escenarios futuros de clima y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno. Deben ser proyectos que salvo inviabilidad técnica o económica conviertan las cubiertas de las naves y edificios industriales en captadores de energía solar fotovoltaica.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de que su envolvente térmica y demás características están adaptadas a los rigores actuales y de los escenarios futuros de clima y, actuar como un sistema de captación activo de energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno.

De la misma forma los proyectos constructivos contendrán un capítulo en el que se especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretenden utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. Todos los desarrollos urbanos deben, aunque sean como este de escasa entidad, imponerse los objetivos de:

- Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.
- Incorporar todas las posibilidades del "agua local" en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan "caras" ambientalmente.
- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises¹⁷.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la condición de que en el diseño de edificios se incorpore la obligación de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales¹⁸ y aguas grises.

¹⁷ Véase en este sentido el Seminario "Materiales y procesos de construcción para una economía baja en carbono" en: <http://www.agoraresponsabilidad.es/seminario.htm>

¹⁸ La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la huella hídrica", en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades áridas tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente valle. De este modo se genera la escorrentía, evitando así en las zonas más bajas de la urbanización.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939120236307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Celestino Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Celestino Eugenio Ubeda Ramos, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228840
T. fax 228842

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento para aparcamientos privados vinculados a la edificación.

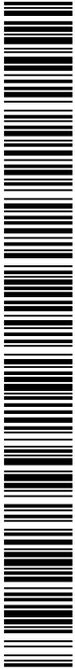
Las urbanizaciones que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicará a todos los edificios²⁶.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este plan, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación los proyectos de obras de industrias y actividades que pretendan llevarse a cabo en la urbanización quedará condicionada a que se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

26- Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad: los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública.



601471c77939120236307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Castellón Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio
Climático
C/ Castellón Eugenio Ubeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

CUARTO. CONCLUSIONES

A la vista de las características del proyecto de Plan, Documento Ambiental Estratégico y Adenda presentados, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO de este informe (medidas preventivas, correctoras y compensatorias que incorporar en las normas urbanísticas del plan).

Asimismo, cabe destacar que la compensación señalada en el punto a)1 del apartado TERCERO, ha sido estimada basándose en los datos de contenido en carbono orgánico de los suelos de la región y la información generada en el marco de la iniciativa Agricultura Murciana como sumidero de CO₂. No obstante, puede ser concretada a partir de analíticas y estudios específicos que realice el promotor, en cuyo caso los estudios y los resultados cuantitativos deberían ser informados favorablemente por la Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma (entre otros el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y cambio Climático) antes de que se apruebe el proyecto de obras de urbanización.

De la misma forma, la compensación citada en el punto a)2 del apartado TERCERO, ha sido estimada basándose en los datos y experiencia de este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

En consecuencia, el promotor podrá aceptar la compensación de las emisiones que se cuantifican en los puntos a)1 y a)2 del apartado TERCERO de este informe, o bien presentar una propuesta de compensación que cuantifique las emisiones de manera alternativa suficientemente detallada y sometida al informe favorable previo a la aprobación del proyecto de obras de urbanización.

En conclusión, este informe señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del PROYECTO DE PLAN PARCIAL.

Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático y se contribuiría a su reducir su vulnerabilidad.

V.º B.º
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Babi

pág. 78



601471d77939f20236307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Cebratón Eugenio Usola, nº 3
30009 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio Ambiente

INFORME

Asunto: Plan Parcial CB-01 en SNU denominado Área CB de La Matanza, L.M. de Santomera

Solicitante: DG de Medio Ambiente y Mar Menor

N/Ref.: IIF20180096

1. Objeto y alcance

En contestación a la petición de la DG de Medio Ambiente y Mar Menor respecto a la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan parcial CB-01 en SNU denominado Área CB de La Matanza, L.M. de Santomera", promovido por Manufacturas Ruiz SA y Agrícolas Campolano, S.L., se emite el presente informe.

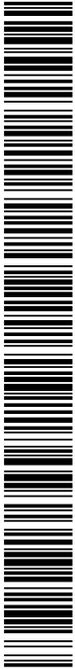
2. Descripción el proyecto

La parcela se localiza en el T.M. de Santomera (Murcia), en las parcelas 359, 314, 315, 343, 254, 316, 253, 187, 185, 208, 209, 210 y 211 del polígono 34.

El área completa o Suelo Urbanizable No Sectorizado "Área CB" tiene una superficie 1.329.111,00 m², linda por el Norte con la carretera CV-868, por el Sur con la vía de servicio de la Autovía A-7, por el Este, con el término de la Provincia de Alicante y por el Oeste con la carretera MU-414. La zona de propuesta de sectorización engloba una área de 450.000 m² situada entre los parajes de "Los Egea" o "Casa de Plaza" y el paraje de "Los Cristianos", situándose la conocida como "Casa de la Vicetonesa" en la zona central de la zona a desarrollar.



La actuación pretende transformar este sector para su utilización industrial.



601471c793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 11 DE JUNIO DE 2021

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Calatravo Eugenio Otáez, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

3. Análisis de afecciones sobre los hábitats naturales y flora silvestre

El documento ambiental elaborado señala: "se trata de una zona llana con cultivos, la mayor parte abandonados en la actualidad. La parcela presenta una altitud situada entre los 110 y los 150 m.s.n.m. Se localiza una zona arbolada con pino carrasco y una plantación de limoneros. El resto de zona de cultivo actualmente se encuentra en barbecho. Gran parte de la superficie de cultivo en la actualidad está abandonada siendo ocupada por vegetación ruderal o arvense de carácter colonizador."

Sin embargo, según el análisis geográfico realizado la actuación se encuentra: *Chamaejasme humilis* (IE) y *Sideritis glauca* (VU), *Periploca angustifolia*, *Centaurea saxicola* (IE), y otras. Esto es debido a que las cuadrículas 1x1 Km de flora silvestre señalan la presencia de estas especies en la montaña situada al sur de la actuación, junto con hábitats de interés comunitario, que se corresponde con el extremo Este de la sierra de Orihuela, por lo que, a priori, no deberían verse afectadas las especies de flora o los hábitats por la actuación.

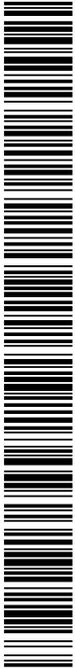
En el caso de contemplarse tendidos eléctricos se estará a lo indicado en el Decreto nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

4. Análisis de afecciones sobre la fauna silvestre

El documento ambiental estratégico presentado recoge, en su apartado 8.12. Fauna (páginas 86-87 del documento), la presencia de aves acuáticas en el embalse de Santomera (a unos 3,5 km al oeste de la zona de propuesta de sectorización), de aves rapaces rupícolas en la sierra de Orihuela (a unos 350 m al sur-sureste de la zona de propuesta de sectorización), además de otras especies, de quirópteros en la Cueva de las Yערeras (a unos 2,2 km al sur-sureste de la zona de propuesta de sectorización), una pareja de cigüeñuelas en una balsa incluida en la parcela, páridos en las zonas arboladas y varios conejos.

Según la información obrante en la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (nidos de rapaces y refugios de quirópteros, además de citas de campo) y en base a las superficies de campo y alimentación de rapaces y quirópteros y a las distancias que estas abarcan desde los nidos o refugios, respectivamente, la zona de la propuesta de sectorización estaría incluida en las áreas teóricas de campo y alimentación de las rapaces águila real (*Aquila chrysaetos*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*Bubo bubo*), especies que nidifican en la Sierra de Orihuela, y de los quirópteros murciélago de cueva (*Myotis schreibersii*) y murciélago patudo (*Myotis capaccini*), que crían en la Cueva de las Yערeras. Los nidos y refugios conocidos más cercanos, tanto de aves rapaces rupícolas como de mamíferos quirópteros, se encuentran alejados del ámbito de la zona propuesta.

Se desconoce si la presencia de la autovía A-7 entre la zona propuesta y la Sierra de Orihuela puede tener un efecto inhibitor en cuanto a los movimientos de la fauna y que como consecuencia no se utilicen las zonas al norte de la autovía como área de campo y alimentación por las aves y quirópteros que crían al sur de dicha autovía. No obstante, no se descarta su posible uso para la alimentación de las rapaces, al tener la zona propuesta unos usos y vegetación adecuados como hábitat de alimentación.



601471c77939120236307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
 C/ Calatravo Eugenio Otáez, nº 3.
 30008 MURCIA



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Dirección de Impacto Socioeconómico del Medio Ambiente

además de presencia de conejos, principal presa en ambientes mediterráneos de varias especies de medianas y grandes rapaces (excepto el halcón peregrino, las otras tres rapaces se alimentan básicamente de esta presa). El registro de un accidente de buho real a unos 220 m de la zona hace suponer que esta especie está presente y se desplaza por este entorno.

Por otro lado, la presencia de balsas y de vegetación herbácea hace también de la zona un hábitat de alimentación adecuado para los cuatrípteros (*Miniopterus schreibersii* se alimenta principalmente de lepidópteros y *Myotis capaccini* de insectos acuáticos).

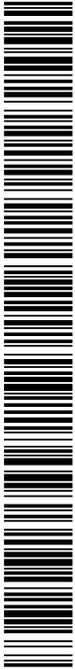
Además se han registrado en la propia zona a sectorizar especies de aves asociadas a superficies en barbecho o erializadas, que la utilizan como zona de alimentación o campo: cernicalo vulgar (*Falco tinnunculus*), perno roja (*Alectoris rufa*), alcaraván (*Burhinus oedipnemus*), abubilla (*Ulysses epops*), bisbita pratese (*Anthus pratensis*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), cogujada (*Galerida* sp.), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), jilguero (*Carduelis carduelis*), urraca (*Pica pica*) y choiva piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Aunque estos registros corresponden a fecha invernal, varias de las especies sedentarias nidifican en el suelo (alcaraván, cogujada) o en la vegetación arbustiva (curruca cabecinegra), por lo que no se descarta la posible reproducción de estas en la superficie en cuestión, al incluir la zona propuesta unos usos y vegetación adecuados como hábitat de reproducción de algunas de estas especies.

El documento ambiental estratégico recoge la presencia de una pareja de cigüeñuelas (*Himantopus himantopus*) en una balsa incluida en la parcela. Aunque no se indican las fechas del trabajo de campo, la fecha recogida en fotografías del documento (01.04.2015) se incluye en el periodo reproductor de la especie, por lo que se contempla la posibilidad de que la especie críe en la zona de tierra de la orilla de la balsa o en el propio cuerpo de agua si el bajo nivel de esta lo permitiera.

Se recogen en las siguientes tablas las especies mencionadas de fauna protegida con sus respectivas categorías de protección.

Tabla 1.- AVES Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	Nombre común	LESRPE y CEEA (1)	CEARM (2)	ANEXO I DIR. AVES (3)
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	RPE	IE	SI
<i>Aquila fasciata</i>	Águila perdicera	VU	EN	SI
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	RPE	IE	SI
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernicalo vulgar	RPE	-	-
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela	RPE	-	SI
<i>Burhinus oedipnemus</i>	Alcaraván	RPE	-	SI
<i>Bubo bubo</i>	Buho real	RPE	IE	SI
<i>Ulysses epops</i>	Abubilla	RPE	-	-
<i>Anthus pratensis</i>	Bisbita pratese	RPE	-	-
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	RPE	-	-
<i>Galerida</i> sp.	Cogujada	RPE	-	SI (<i>G. theklae</i>)
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón	RPE	-	-



601471c77939120236307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE FEBRERO DE 2021

Este documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. D. JUAN CARLOS BARRERA GARCÍA, en su calidad de Director General de Medio Ambiente de la Región de Murcia, con el código de verificación 601471c77939120236307e8130010e04w. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el siguiente enlace: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
 C/ Calatravo Eugenio Úbeda, nº 3.
 30008 MURCIA



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente
 Dirección Insular de Socioeconómico del Medio Ambiente

<i>Sylvia melanocephala</i>	Currucá sabeceinegra	RPE	-	-
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova picultréja	RPE	IE	SI

LESRPE y CEEA: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (VU: vulnerable; RPE: régimen de protección especial). **CEARM:** Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (EN: en peligro de extinción; IE: de interés especial).
 (1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).
 (2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BOEM de 4 de mayo de 1995).
 (3) Anexo I de la DIRECTIVA 2000/44/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2000 relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2000, p.7).

Tabla 2.- RAPACES Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	Nombre común	LESRPE y CEEA (1)	CEARM (2)	ANEXOS DIR. HÁBITATS (3)
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de cueva	VU	-	II y IV
<i>Myotis capaccioni</i>	Murciélago patudo	EN	VU	II y IV

LESRPE y CEEA: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (EN: en peligro de extinción; VU: vulnerable). **CEARM:** Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (VU: vulnerable).
 (1) Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).
 (2) Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BOEM de 4 de mayo de 1995).
 (3) Anexo II: especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Anexo IV: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

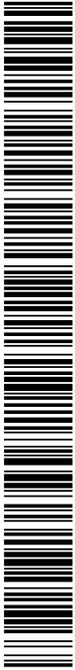
En el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico (Identificación y cuantificación de los efectos ambientales), entre los efectos sobre la fauna (páginas 90-91) se recoge la eliminación o alteración de biotopos y la reducción de la disponibilidad de caza por rapaces.

En el apartado 11 del Documento Ambiental Estratégico, como propuesta de medidas preventivas y correctoras, para la fauna solo se indica que la red de suministro de energía eléctrica irá soterrada (pág. 100). Deberían indicarse algunas medidas relacionadas con los efectos a la fauna mencionados tanto en dicho documento como en el presente informe, a aplicar en la propia zona a sectorizar o en términos vecinos a la zona (en este caso medidas compensatorias), como siembras cinagéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua.

Las posibles afecciones a estas especies, valoraciones de estas y aspectos a considerar para evitarlas, reducirles o compensarlas son los siguientes:

Aves rapaces rapaces:

- Posible afección: Reducción de la superficie de campo y alimentación y de la disponibilidad de presas.



60147c1793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Calatravo Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Dirección Insular, Socioeconómica del Medio Ambiente

- **Valoración:** Según el punto de nidificación que se considere y teniendo en cuenta tanto el valor medio como el máximo de las áreas de campo teóricas de cada especie, la zona propuesta a sectorizar (45 hectáreas) supone un 0,62-1,01% de la superficie de campo del águila perdicera y del águila real y un 1,92-2,29% de la superficie de campo del búho real. Se puede considerar una posible afección significativa al área de campo de estas rapaces, especialmente en el caso del búho real, por la superficie propuesta a sectorizar y por incluir hábitat adecuado (cultivos abandonados con vegetación ruderal o arvense, campos en laboreo, barbecho, pequeño pinar, almendros abandonados, presencia de conejos).
 - **Medidas a considerar:** Debe considerarse la compensación de la superficie de campo perdida: siembras cinegéticas y revegetación en cultivos abandonados, ya sea en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos.
- Aves acuáticas (cigüeñuela):**
- **Possible afección:** Pérdida de posible lugar de nidificación.
 - **Valoración:** La presencia de una pareja de cigüeñuelas en época de cría en una balsa presente en la zona hace presuponer que esta puede constituir un lugar de reproducción de la especie. Por tanto, la balsa debería seguir cumpliendo la función de lugar de reproducción.
 - **Medidas a considerar:** Debe considerarse el mantenimiento de la balsa o la creación, como compensación, de una zona de reproducción apta para aves acuáticas protegidas (cigüeñuela) (balsa con vegetación perimetral no accesible a posibles depredadores).
- Otras aves (alcarraván, cogujada, curruca cabecinegra, ...):**
- **Possible afección:** Pérdida de lugar de alimentación y posibles lugares de nidificación.
 - **Valoración:** La presencia de especies sedentarias que nidifican en el suelo o arbustos hace presuponer que la zona puede constituir un lugar de reproducción de estas especies. Por tanto, debería comprobarse si nidifican determinadas especies y en ese caso, aquellas zonas de nidificación deberían seguir cumpliendo la función de lugar de reproducción.
 - **Medidas a considerar:** Conservación de los biotopos adecuados para nidificación y alimentación de aves (cultivos abandonados con vegetación ruderal o arvense, barbecho) o compensación de la superficie perdida: revegetación en cultivos abandonados, ya sea en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos.
- Mamíferos quirópteros:**
- **Possible afección:** Reducción de la superficie de campo y alimentación y de la disponibilidad de presas.
 - **Valoración:** Se puede considerar una posible afección significativa al área de campo de quirópteros, por la superficie propuesta a sectorizar y por incluir hábitat adecuado (cultivos abandonados con vegetación ruderal o arvense, campos en laboreo, barbecho, pequeño pinar, almendros abandonados, balsa).
 - **Medidas a considerar:** Compensación de la superficie de campo perdida: revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, ya sea en la propia zona a sectorizar o en terrenos vecinos.



601471c7793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.



Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Calatravo Eugenio Otáez, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Observatorio Impulsor Socioeconómico del Medio Ambiente

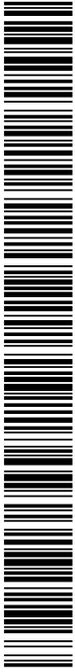
5. Conclusiones

La zona propuesta a sectorizar es teóricamente área de campo y alimentación de aves rapaces y quirópteros amenazados, puede incluir zonas de nidificación de aves que crían en el suelo o en vegetación arbustiva y contiene un punto de posible reproducción de cigüeñuela, con hábitats adecuados para las funciones mencionadas (alimentación, reproducción).

Las medidas presentadas por el promotor en el Documento Ambiental Estratégico son **insuficientes** para los grupos faunísticos resaltados en el presente informe con el fin de amortiguar o minimizar los efectos negativos sobre la fauna, por lo que se añaden las medidas que se indican en este apartado de Conclusiones:

- Se deberá cartografiar los biotopos de fauna en la zona a sectorizar, distinguiendo, dentro de estos, aquellos aptos para su uso por la fauna y aquellos que no y, dentro de los primeros, aquellos biotopos usados por las especies de mayor interés conservacionista.
- Debe muestrearse la zona durante la época reproductora (marzo a julio, ambos inclusive) por especialista en aquellos biotopos adecuados para la nidificación de aves protegidas (cultivos abandonados, balsas) para confirmar o descartar la reproducción de las diferentes especies.
- Deben conservarse aquellos biotopos asociados a las especies de rapaces, aves que nidifican en suelo/arbustos y quirópteros. En su defecto, deberá conservarse una superficie similar en extensión y uso del suelo en terrenos vecinos a la zona a sectorizar, como medida compensatoria. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, medidas que favorecen la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves.
- Deben conservarse las balsas con presencia de aves acuáticas (cigüeñuela). En su defecto, se creará una zona como zona de reproducción de aves acuáticas (cigüeñuela) (balsa con vegetación perimetral no accesible a posibles depredadores).
- En toda la zona a sectorizar, incluyendo aquellas superficies no aptas como área de campo y alimentación de rapaces y quirópteros y de posible nidificación de aves, la posibilidad de efectos negativos en la fauna silvestre debe ser reducida mediante la inclusión, al menos, de las siguientes medidas preventivas durante las actuaciones en fase de obras, procediéndose de la siguiente forma si se localiza alguna especie de fauna silvestre:
 - o En caso de detectar alguna especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante la fase de obra, se seguirá el protocolo de depositado (si es posible su captura en condiciones de seguridad) en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOPOR: Teléfono 968 17 75 00; correo electrónico:

5



601471c77939120236307e8130010e04w



MURCIA, 19/11/2021

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio Ambiente

oecofor@cam.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas.

- En caso de detectarse la presencia de especies de aves que nidifican en el suelo o arbustos y que presenten comportamiento reproductor, las actuaciones que impliquen acondicionamiento y ocupación del terreno deberán ajustarse para realizarse fuera de las fechas de reproducción (la reproducción transcurre entre marzo y julio, ambos inclusive) en esa superficie.

Por tanto, se considera que los efectos negativos sobre la fauna silvestre pueden ser evitados mediante la incorporación de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias aquí incluidas. Si ello no es posible, debería pasar a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, debiendo considerar, en cuanto a alcance y contenidos específicos, todos los aspectos recogidos en este informe.

Se considera que la actuación no tendrá afecciones en especies de flora silvestre o los hábitats de interés comunitario.

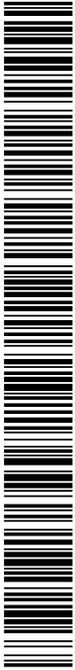
Fecha y firmado electrónicamente al margen:

Técnico Responsable, Emilio Aledo Oliveras

Técnico de Gestión, Rafael Díaz García

Biólogo, Manuel Ignacio Cremades García

Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, Ramón Bailester Sabater



601471c77939120236307e8130010e04w



REGIÓN DE MURCIA. SANTOMERA

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



REGIÓN DE MURCIA. SANTOMERA

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Calatravo Eugenio Ubeda, nº 3,
38000 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

INFORME

Asunto: Consulta EAE20170021. Plan Parcial CB-01 en SNU denominado Área CB de La Matanza, t.m. de Santomera.
Solicitante: DG de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio Información e Integración Ambiental.
N/Ref.: INF20180096 **S/Ref.:** EAE20170021

Se recibe solicitud del Servicio de Información e Integración Ambiental de la DG de Medio Ambiente y Mar Menor, sobre si el "Plan Parcial CB-01 en SNU Urbanizable No Sectorizado, Área CB de La Matanza TM de Santomera" tiene o puede tener efectos significativos sobre la fauna, tras haberse recibido, con fecha 2 de mayo de 2019, nueva documentación relacionada con dicho Plan. Una vez examinada la nueva documentación aportada (Documento Ambiental Estratégico -documento refundido-, Justificación de la incorporación de las medidas -Anexo I- e Inventario Faunístico en el Área CB La Matanza -Anexo II-) y en contestación a dicha solicitud exclusivamente en lo referente a efectos del Plan sobre la fauna silvestre se emite el presente

INFORME

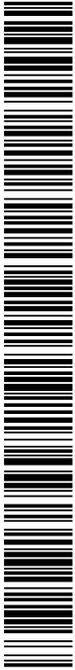
1. Información sobre la fauna silvestre en la zona

El documento ambiental estratégico (documento refundido) presentado recoge, en su apartado 9.12. Fauna (páginas 97-107 del documento), una integración de la información faunística de la zona correspondiente a la del documento ambiental estratégico inicialmente presentado, a la del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (en adelante OISMA) y a la del inventario faunístico presentado como anexo II al documento ambiental estratégico (documento refundido).

En el apartado 9.12.1. de dicho documento se recogen cuatro biotopos para avifauna, cartografiados y diferenciados en función de su valor avifaunístico, tal y como se recoge en las conclusiones del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA. En el apartado 9.12.2. se muestran los resultados del inventario de fauna recogidos las especies detectadas, los biotopos en los que aparecen preferentemente y el estatus fenológico, así como su catalogación a nivel autonómico y estatal.

Los cuatro biotopos identificados son:

- c. Cultivos de regadío arbolado: unas 25,5 ha,
- c. Cultivos de secano: unas 2,5 ha,
- c. Cultivos abandonados: unas 13 ha.



601471c7793912023c307e8130010e04w



MEMORIA DE VERIFICACIÓN

Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



MEMORIA DE VERIFICACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Césarillo Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Inspección y Sanciones del Medio Ambiente

c. Pinar y otros: unas 4 ha.

Según la información aportada en el documento ambiental estratégico (documento refundido) y en su anexo II, así como la obrante en la DISMA, los principales valores en cuanto a fauna en la zona a sectorizar son:

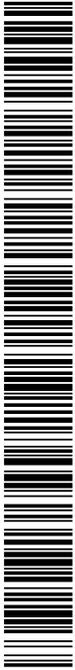
- Zona de campo de rapaces: águila real en cultivos arbóreos de secano y búho real en cultivos arbóreos de secano y cultivos abandonados. También puede ser zona de campo de águila perdicera y halcón peregrino.
- Posible zona de alimentación de quercívoros (murciélago de cueva y murciélago patudo). Especialmente favorece su presencia la existencia de balsas y de vegetación herbácea.
- Zona de alimentación, campo y posible reproducción de aves de zonas agrícolas que miden en el suelo o arbustos. Destaca la posible reproducción de alcaraván en una zona de cultivo abandonado, así como la de otras aves (cojuada común, curruca cabezona, alcaudón común) en cultivo arbóreo de secano y estrato arbustivo del pinar.
- Presencia de aves acuáticas en balsa de zona de pinar, destacando la cigüeñuela y el chorlito chico.
- Presencia de aves de zonas arboladas (pinar), con posible nidificación de algunas especies (carbonero común, pito real).

Los cuatro biotopos diferenciados se han valorado en el Anexo II presentado, atendiendo exclusivamente al número de especies de aves detectadas en cada uno de ellos, no aplicando una ponderación en función del nivel de protección/catalogación que tienen las especies presentes. Así, especies como el águila real y el búho real, recogidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia y en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, o el alcaraván, recogido en este último anexo, darían más peso al biotopo en el que están presentes que otras especies del biotopo en cuestión. En el otro extremo, serían las especies no incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial las de menor peso en la valoración.

Teniendo esto en consideración, los biotopos "Pinar y otros" y "Cultivos de secano" resultan los más valorados en función de su avifauna (el primero valorando todas las especies y el segundo valorando sus categorías de protección), quedando en una valoración intermedia "Cultivos abandonados" y con baja valoración "Cultivos de regadío arbolado". Por ello, los dos primeros biotopos faunísticos deberían tener la mayor consideración a la hora de establecer medidas a la avifauna asociada a ellos, conservándolos sin transformación o transformándolos en bajo grado.

Por otro lado, en una zona del biotopo "Cultivos abandonados", de valoración intermedia, se ha señalado en el documento ambiental estratégico (documento refundido) y su anexo II la posible reproducción del alcaraván, debiéndose considerar también su no transformación como medida preventiva.

Se recogen en las siguientes tablas las especies mencionadas de fauna protegida con sus respectivas categorías de protección, tanto mamíferos (Tabla 1) como aves (Tabla 2) y, en el caso de estas últimas, su uso del área (Tabla 3).



601471c77939120236307e8130010e04w



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
 C/ Calvarillo Eugenio Oveda, nº 3,
 30008 MURCIA



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Inspección y Control Técnico del Medio Ambiente

Tabla 1.- MANÍFEROS Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	Nombre común	LESRPE y CEEA (1)	CEARN (2)	ANEXOS DIR. HABITATS (3)
<i>Mniocarpus schreberei</i>	Murciélago de cuera	VU	—	II y IV
<i>Mytilus capaxini</i>	Murciélago pelado	EN	VU	II y IV

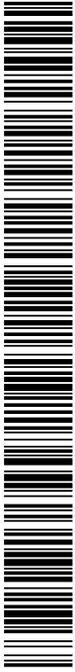
LESRPE y CEEA: Lista de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (17), en peligro de extinción, VU, vulnerable); **CEARN:** Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (10, vulnerables).
 (1) Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).
 (2) Anexo I de la Ley 1/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BOJM de 4 de mayo de 1995).
 (3) Anexo II: especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación; Anexo III: especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

Tabla 2.- AVES Y CATEGORÍAS DE AMENAZA.

Nombre científico	Nombre común	LESRPE y CEEA (1)	CEARN (2)	ANEXO I DIR. AVES (3)
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	RPE	IE	SI
<i>Aquila fasciata</i>	Águila perdicera	VU	EN	SI
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	RPE	IE	SI
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	RPE	—	—
<i>Micantypus himantopus</i>	Cigüeñuela	RPE	—	SI
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván	RPE	—	SI
<i>Charadrius dubius</i>	Charadrius chico	RPE	—	—
<i>Charmator glandularius</i>	Criado europeo	RPE	—	—
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	RPE	—	—
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	RPE	IE	SI
<i>Aluola alpestris</i>	Albuñilla	RPE	—	—
<i>Falco tinnunculus</i>	Falco real	RPE	—	—
<i>Gallinago cristata</i>	Cogujada común	RPE	—	—
<i>Hirundo rustica</i>	Gotondrina común	RPE	—	—
<i>Hirundo daurica</i>	Gotondrina dáurica	RPE	—	—
<i>Anthus pratensis</i>	Bushón praterense	RPE	—	—
<i>Modiolia alba</i>	Lanadera blanca	RPE	—	—
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Colirrojo solón	RPE	—	—
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabanegra	RPE	—	—
<i>Agrotalax caudatus</i>	Mito	RPE	—	—
<i>Parus major</i>	Carrocineta común	RPE	—	—
<i>Lanius lanus</i>	Alcaudón común	RPE	—	—
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova piquirroja	RPE	IE	SI

LESRPE y CEEA: Lista de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (17); (vulnerable); RPE) régimen de protección especial); **CEARN:** Catálogo de Especies

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 1,
 30009 MURCIA



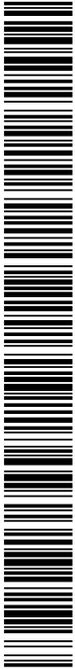
Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente
 Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio Ambiente

Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (EM) en peligro de extinción (E) de interés especial).
 [1] Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Peligro de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE de 23 de febrero de 2011).
 [2] Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BOEM de 4 de mayo de 1995).
 [3] Anexo I de la DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 28.1.2010, p.7).

Tabla 1.- Caracterización del uso del área por las especies de aves incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial.

Nombre científico	Nombre común	Reproducción (abril 2019)	Invernada (enero 2019)	Reposo, campo o alimentación
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	P		X
<i>Aquila fasciata</i>	Águila perdicera			nc
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino			nc
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	P	P	X
<i>Hirundo lunifrons</i>	Cigüeñuela	P (abril 2015)		X
<i>Burhinus oedipus</i>	Alcaraván	Rp	P	X
<i>Charadrius hiaticula</i>	Charritojo chico	P		X
<i>Oenanthe isabellina</i>	Crálo europeo	Rp		X
<i>Ducula citreola</i>	Cuco común	Rp		X
<i>Bubo bubo</i>	Buho real	P		X
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	Rp	P	X
<i>Picus vindex</i>	Pito real	Rp		X
<i>Gallus gallus</i>	Cogujada común	Rp	P	X
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	P		X
<i>Hirundo daurica</i>	Golondrina gálica	P		X
<i>Anthus pratensis</i>	Sisibita praterense		P	X
<i>Monticola alba</i>	Lavandera blanca	P	P	X
<i>Pipercornus ochropus</i>	Colirrojo-tizón		P	X
<i>Sylvia melanocephala</i>	Currucá cabecinegra	P	P	X
<i>Agriolais caufalata</i>	Mito	P		X
<i>Parus major</i>	Carbonero común	Rp		X

4



60147c17939f2023c307e8130010e04w



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
 30008 MURCIA



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio Ambiente

<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	Rp.		X
<i>Pyrrocorax pyrrhocorax</i>	Chova esquirota		P	X

(P) Presencia
 (Rp) Presencia sin Reproducción probable
 (X) Uso confirmado del área para reposo, campos o alimentación
 (ni) Uso no confirmado del área para reposo, campos o alimentación

2. Análisis de afecciones sobre la fauna silvestre

En las páginas 110 a 112 del documento ambiental estratégico (documento refundido) se identifican y cuantifican los efectos sobre la fauna, incluyendo las posibles afecciones y sus valoraciones, recogidas en el informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA.

Dichos efectos son:

- Eliminación o alteración de biotopos terrestres.
- Alteración de comportamiento por emisión de luz nocturna.
- Reducción de la superficie de campo y alimentación y de la disponibilidad de presas para aves rapaces rupícolas.
- Pérdida de posible lugar de nidificación para aves acuáticas.
- Pérdida de lugares de alimentación y posibles lugares de nidificación para otras aves.
- Reducción de la superficie de campo y alimentación y de la disponibilidad de presas para mamíferos quirópteros.

Se considera que los cuatro efectos finales son consecuencia directa del primero (realmente se trata de una afección, no del efecto).

3. Análisis de las medidas propuestas para la fauna silvestre

En las páginas 148-149 se recoge la propuesta de medidas preventivas y correctoras al factor Fauna, en las que se incluyen las medidas indicadas en las conclusiones del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OISMA.

Todas estas medidas son:

- La red de suministro de energía eléctrica irá soterrada.
- Deben conservarse aquellos biotopos asociados a las especies de rapaces, aves que nidifican en suelo/arbustos y quirópteros. En su defecto, deberá conservarse una superficie similar en extensión y uso del suelo en terreno cercano a la zona a sectorizar, como medida compensatoria. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras pirogónicas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, medidas que favorecen la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves.
- Se conservará la balsa con presencia de aves acuáticas (diguerafla).
- En toda la zona a sectorizar, incluyendo aquellas superficies no aptas como área de campo y alimentación de rapaces y quirópteros y de posible

5



601471c7793912023c307e8130010e04w



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



MURCIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Césarillo Eugenio Ubeda, nº 3.
30001 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio Ambiente

nidificación de aves, la posibilidad de efectos negativos en la fauna silvestre debe ser reducida mediante la inclusión de las siguientes medidas preventivas durante las actuaciones en fase de obras, procediéndose de la siguiente forma si se localiza alguna especie de fauna silvestre:

- o En caso de detectar alguna especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante la fase de obra, se seguirá el protocolo de depositarlo (si es posible su captura en condiciones de seguridad) en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968177500; correo electrónico: cecofor@cam.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas.
- o En caso de detectarse la presencia de especies de aves que nidifican en el suelo o arbustos y que presentan comportamiento reproductor, las actuaciones que impliquen acondicionamiento y ocupación del terreno deberán ajustarse para realizarse fuera de las fechas de reproducción (la reproducción transcurre entre marzo y julio, ambos inclusive) en esa superficie.
- Por la emisión de luz nocturna en cuanto a su afectación a la fauna no se han considerado medidas, por lo que debido a la presencia de fauna de hábitos nocturnos (búho real, alcazaván, quirópteros), el alumbrado nocturno se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz, teniendo siempre en cuenta que:
 - o Las luminarias estén orientadas en paralelo al horizonte, de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.
 - o Las luminarias tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente, para evitar afectar los hábitos de las especies nocturnas.

En el Anexo I presentado, de Justificación de incorporación de medidas, se responde a las observaciones realizadas en las conclusiones del informe INF20180096 de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la OTSMA.

En dicho Anexo I se indica:

- Que se han cartografiado los biotopos de fauna, distinguiendo los aptos para su uso por la fauna.
- Que se ha realizado un muestreo en el mes de abril, durante la época reproductora, realizado por especialistas.
- Que el plan parcial recoge una red de Espacios verdes de mejora ambiental (EVMA) con 45.073 m² y una red de zona verde local y espacios libres (EVL) con 32.659 m² dedicados a preservar las zonas con mayor valor ambiental del sector, que supone más del 15% de la superficie del mismo, de forma que se favorece la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves (Figura).
- Que la balsa se preserve en la ordenación con su configuración actual en el plan parcial definitivo.



601471c7f7939f2023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Caballero Eugenio Ubeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
(Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente)

— Que se han incorporado al documento ambiental las medidas preventivas referentes a la fauna en el apartado correspondiente a medidas correctoras, preventivas y compensatorias sobre el factor Fauna (página 149).



Figura: Visualización de la iniciativa industrial sobre suelo urbanizable no sectorizado-ara "13"-en/ra/13/ en Santomera (Cg) (en Verde, zonas habilitadas como EYMA y EYB) y los cuatro biotopos faunísticos identificados (dicha) (Marzoja, Cultivos de regadío arbolado; Granada; Cultivos de secano; Rayado horizontal; Cultivos abandonados; Rayado vertical; Pinar y otros).

4. Valoración de las afectaciones sobre la fauna silvestre considerando las medidas propuestas.

Según la zonificación presentada en el Anexo I del documento ambiental estratégico (documento refundido) (ver Figura), se elimina el biotopo Cultivos de secano y una parte menor del de Pinar, los dos biotopos faunísticos más valorados. El biotopo de valoración media, de Cultivos abandonados, es mayoritariamente eliminado, al igual que el de Cultivos de regadío arbolado, de baja valoración.

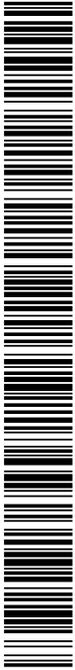
Se mantiene el biotopo existente o se crea nuevo en las áreas de Espacios Verdes de Mejora Ambiental (4,5 ha) y de zona verde local y espacios libres (2,2 ha), principalmente en la zona perimetral de Cultivos abandonados y Cultivos de regadío arbolado, junto a la carretera Antigua A 23 y la autovía A7 E15, así como en la zona de Pinar ya existente. Por último, se conserva la baja junto a la zona de pinar que se mantiene.

Una vez consideradas las medidas propuestas en el documento ambiental estratégico (documento refundido), las afectaciones a las especies de fauna, sus valoraciones y aspectos a considerar para evitarlas, reducirlas o compensarlas son los siguientes:

Aves rapaces rupícolas (búho real y águila real):

- Afectación: Reducción de la superficie de campo y alimentación, al eliminarse la totalidad o gran parte de la superficie con biotopos adecuados (Cultivos de secano y Cultivos abandonados), y de la disponibilidad de presas.
- Valoración: Considerando la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental (4,5 ha), la red de zona verde local y espacios libres (2,2 ha) y resto de medidas propuestas, se puede considerar no significativa la afectación al águila real (solo se ha localizado en el biotopo de Cultivos de secano) si el hábitat generado en dichas redes contribuye a la generación de presas para esta rapaz. Por otro

pág. 90



601471c7793912023c307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Calatravo Eugenio Ubeda, nº 3,
30009 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impacto Socioeconómico del Medio Ambiente

lado, no deja de ser significativa la afección al bicho real, al eliminarse una superficie de unas 15 ha como zona apta de campo y alimentación (se ha localizado la especie en los biotopos de Cultivos de secano y Cultivos abandonados), que no es compensada con las superficies de las redes mencionadas.

- **Medidas a considerar:** Debe compensarse la superficie de campo perdida (unas 15 ha): siembras dringéticas y revegetación en cultivos abandonados, en terrenos vecinos, si no es compatible en la propia zona a sectorizar.

Aves acuáticas (cigüeñuela y chorlito chico):

- **Afección:** Ninguna, al conservarse la balsa junto a la zona de pinar.
- **Valoración:** La balsa debe seguir cumpliendo la función de lugar de presencia de aves acuáticas.
- **Medidas a considerar:** Conservación y mantenimiento de la balsa como lugar apto para aves acuáticas protegidas (cigüeñuela, chorlito chico), manteniendo un perímetro de unos 10 m de anchura alrededor de esta sin transformar.

Aves de zonas agrícolas (alcaraván, cogujada, curruca cabecinagra, alcaudón común):

- **Afección:** Pérdida de lugar de alimentación y posibles lugares de reproducción.
- **Valoración:** El alcaraván se ha localizado en los tres biotopos de Cultivos abandonados. La superficie eliminada de este biotopo (unas 13 ha), junto con las de otros en los que aparece la especie (unas 28 ha), no es compensada con las superficies de las redes Espacios verdes de Mejora Ambiental (4,5 ha) y red de zona verde local y espacios libres (2,3 ha).
- **Medidas a considerar:** Debe compensarse la superficie de campo perdida en terrenos vecinos, si no es compatible en la propia zona a sectorizar. Al menos debe compensarse una superficie correspondiente al biotopo de posible reproducción (13 ha).

Aves de zonas arboladas (carbonero común, pito real):

- **Afección:** Ninguna, al conservarse la mayor parte del pinar.
- **Valoración:** El pinar debe seguir cumpliendo la función de lugar apto para la presencia de aves.
- **Medidas a considerar:** Conservación del pinar manteniendo no solo el arbolado, sino también su estrato arbustivo y herbáceo.

Mamíferos quirópteros:

- **Afección:** Reducción de la superficie de campo y alimentación y de la disponibilidad de presas.
- **Valoración:** La superficie transformada disminuirá la disponibilidad de presas. Sin embargo, la conservación de la balsa junto a la zona de pinar mantendría una fuente de alimentación y la conservación del pinar y generación de las zonas verdes podrían amortiguar la afección a este taxón. La presencia de zonas cultivadas en el entorno también amortigua el impacto a este taxón.
- **Medidas a considerar:** Conservación y mantenimiento de la balsa manteniendo un perímetro de unos 10 m de anchura alrededor de esta sin transformar. Conservación del pinar manteniendo su estrato arbustivo y herbáceo.



60147cf7939f2023c307e8130010e04w



MEMORIA DE VERIFICACIÓN

Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



MEMORIA DE VERIFICACIÓN

Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Césarillo Eugenio Ubeda, nº 3,
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Inspección y Control Medio Ambiente

Adecuación de la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental y red de zona verde local y espacios libres como hábitat apto para el campo y la alimentación de quirópteros.

5. Conclusiones

La zona propuesta a sectorizar es zona de campo de aves rapaces amenazadas (águila real y bûho real, teóricamente también águila perdicera y halcón peregrino) y teóricamente también de quirópteros amenazados, es zona de posible reproducción de algunas aves protegidas que crían en el suelo (alcarraván, cogujada común), en vegetación arbustiva (curruca cabroniega, alcaudón común) o en arbolado (pito real, abubilla, carbonero común) y contiene un punto de presencia de aves acuáticas protegidas (diguehuela, chorlito chico).

Los biotopos más valorados para el conjunto de especies son el pinar (incluye balsa con presencia de aves acuáticas y aves que nidifican en arbolado y vegetación arbustiva) y el cultivo de secano arbolado (zona de campo de águila real y bûho real, presencia de alcarraván y aves que nidifican en vegetación arbustiva), resultando con un valor intermedio los cultivos abandonados (zona de campo de bûho real, presencia de alcarraván -posible reproducción-) y con menor valor el cultivo de regadío arbolado (presencia de alcarraván).

Las medidas presentadas por el promotor en el Documento Ambiental Estratégico (documento refundido) con el fin de amortiguar o minimizar los efectos negativos relevantes sobre la fauna se consideran **suficientes** para algunos de los grupos faunísticos resaltados en el presente informe (aves acuáticas, aves de zonas arboladas, quirópteros), pero se consideran **insuficientes** las medidas correctoras y compensatorias para algunas especies o grupos faunísticos (rapaces, aves de zonas agrícolas). Por tanto, sería necesario añadir medidas para amortiguar y/o compensar el efecto significativo sobre alguno de los elementos de la fauna, que habrían de incorporarse y vincularse al Plan Parcial.

- Conservación de una superficie de al menos 15 ha de extensión agrícola en terrenos vedados a la zona a sectorizar (o no más alejados de 1 km de la superficie del Plan) que se encuentre abandonada o dedicada a agricultura de secano. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras onegéticas, revegetación y creación de puntos de agua. Esta medida compensaría la afectación significativa al bûho real y al alcarraván.
- Conservación de la vegetación arbustiva y herbácea de la zona del biotopo "Pinar y otras".
- Mantenimiento sin transformación de un perímetro de al menos 10 m de anchura alrededor de la balsa que se va a preservar.
- Adecuación de la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental y la red de zona verde local y espacios libres como hábitat apto para la fauna de la zona, no ajardinándolos, sino manteniendo la vegetación arbustiva y herbácea o utilizando, si es necesario, las especies arbustivas autóctonas de la zona. Especialmente se procurará que exista una cobertura herbácea y arbustiva abierta de bajo porte en dichas redes.
- Adaptación de las luminarias del alumbrado nocturno, debiendo estar orientadas en paralelo al horizonte, proyectando la luz hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo, y tendrán el vidrio reflector de



601471c77939f20236307e8130010e04w



MARCA REGISTRADA. VERIFICAR
Este es una copia electrónica impreso de un documento electrónico que puede ser verificado por el usuario a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente de Murcia. Para ello, basta con introducir el código de verificación (CSV) que aparece al final de cada página de este documento. El código de verificación de este documento es: 601471c77939f20236307e8130010e04w



VERIFICAR
Este es una copia electrónica impreso de un documento electrónico que puede ser verificado por el usuario a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente de Murcia. Para ello, basta con introducir el código de verificación (CSV) que aparece al final de cada página de este documento. El código de verificación de este documento es: 601471c77939f20236307e8130010e04w



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3,
30099 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Inspección y Supervisión del Medio Ambiente

cerramiento plano y transparente, y el alumbrado se restringirá a lo necesario para la seguridad de personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz. Esta medida amortiguará la afición a la fauna nocturna.

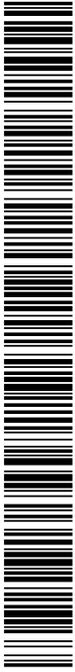
Por tanto, se considera que el Plan Parcial, tal y como se ha planteado, podría tener efectos negativos significativos sobre la fauna silvestre. Dichos efectos detectados, podrían ser corregidos y/o compensados mediante la incorporación de las medidas recogidas en este informe.

Fecha y firmado electrónicamente al margen:

Biólogo, Manuel Ignacio Cremades García

Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, Ramón Ballester Sabater

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939f2023c307e8130010e04w

5.13.2 SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

SALIDA REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	ENTRADA REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>

Región de Murcia
Oficina de Planificación y Gestión del Medio Ambiente
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Se adjunta informe elaborado por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, en relación con la solicitud de fecha 09/02/2021, del Ayuntamiento de Santomera, con referencia 2021-635, por la que se traslada documentación a este Servicio sobre el Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado de uso industrial ligero en el Área CB de La Matanza, término municipal de Santomera, a efectos de evaluar los posibles efectos sobre el cambio climático.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL
Fulgencio Pereda Paños
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Documento firmado por:

Fecha hora:

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7f793912023c307e8130010e04w

<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>	<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>
<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>	<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>

Región de Murcia
Dirección de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Fomento
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Medio Ambiente
Oficina
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Gestión Urbana

INFORME SOBRE ASPECTOS RELATIVOS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN RELACIÓN CON EL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE USO INDUSTRIAL LIGERO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA (T.M. SANTOMERA) SOMETIDO A EVALUACIÓN AMBIENTAL, ESTRATEGIA ORDINARIA, EXPEDIENTE MUNICIPAL1554/2017, REF. ORGANO AMBIENTAL EAE20170021

Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Santomera, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite el siguiente informe sobre las medidas que contemplar, en relación con el cambio climático, en el PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE USO INDUSTRIAL LIGERO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA (T.M. SANTOMERA)

PRIMERO: EL PROYECTO DE PLAN PARCIAL

En la actualidad, la mayor parte de los terrenos está destinada a la actividad agrícola. El diseño se basa fundamentalmente en las necesidades industriales de los dos grandes promotores (que necesitan dos grandes matanzas para centralizar su producción).

Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización¹ y de las edificaciones. De la misma forma, en este caso, la actuación proyectada es responsable de las emisiones generadas por la dependencia del automóvil (movilidad obligada²) por la necesidad de desplazamientos.

La ocupación física³ del suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono.

¹A modo de ejemplo, se puede estimar que las emisiones generadas por el movimiento de tierras generan a nivel emisiones de 24400 de CO₂, equivalente por toneladas de tierra movida (terrazado y transportado).

De la información disponible, se puede estimar que las emisiones generadas en ejecución del planeamiento urbanístico surte por las obras de urbanización (gasolina, gases fluorados, infraestructuras para agua, residuos, residuos y para generación) generan a nivel emisiones entre 800 y 1000 t de CO₂ equivalente.

² El DSM generación señala que este aspecto de las emisiones debe ser considerado aunque son difíciles de cuantificar.

³ Se produce una desajuste del suelo con la ocupación del terreno debido a las acciones de desarrollo de tierras comprendidas por la maquinaria agrícola y por las construcciones de acciones y de infraestructuras (según XI del Documento Ambiental Estratégico).

Documento firmado por: Fecha/hora:

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30801>



601471c77939f2023c307e8130010e04w

SALIDA REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera 01471c77939f2023c307e8130010e04w	ENTRADA REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera 01471c77939f2023c307e8130010e04w
---	---	--	---

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30801>

Documento firmado por
 601471c77939f2023c307e8130010e04w

Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático
 Oficina
 Servicio de Patrimonio Medio Ambiente y Cambio Climático

De las previsiones del plan y de acuerdo con la información sobre el contenido en carbono de los suelos y cultivos que se eliminan, se desprende que la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono se situaría en una primera estimación en varios miles de toneladas de CO₂ a la atmósfera por la pérdida de capacidad de absorción del suelo y vegetación¹.

Con independencia de la destrucción de la capacidad de sumidero de carbono, la ocupación del suelo (recurso escaso y no renovable) es un asunto de preocupación en los documentos estratégicos².

A estas emisiones por destrucción de la capacidad de sumidero de carbono hay que sumar las emisiones por consecuencia de las actividades de construcción de aceras viarias y demás infraestructuras. Ambas constituyen la huella de carbono propiamente dicha que es una exigencia

¹ Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en los reservas y en la capacidad de retención de CO₂, a consecuencia de la sustitución de suelo agrícola y praderas por cultivos de agros por edificios y vias que también son reservas de carbono en suelo y vegetación vivos.

Además, de las pérdidas por la destrucción del carbono contenido en el suelo de las 45,5 hectáreas, se debe tener en cuenta que una pequeña parte de la zona (un 15-15%) contiene cultivos de agros que almacenan cantidades importantes de carbono tanto parte del sumidero (capacidad de retención gracias al crecimiento del pino), como por sus raíces y hojarasca. No se sabe nada al respecto de la cosecha por ser el suelo del carbono se haya sido destruido.

En consecuencia, además del carbono contenido en los suelos hay que considerar el contenido en la vegetación aérea. Estimamos que un 15-15% de la superficie está ocupada por cultivos de agros. La biomasa producida por el crecimiento de la vegetación agrícola hasta el estado adulto actual se puede estimar de acuerdo con los trabajos del IMIDA en unos 400 kg de CO₂ por árbol. Considerando unos 215 árboles por hectárea se concluye que las 5-7 hectáreas afectadas se destruirá el carbono retenido en los árboles que supone un total de 155 a 770 t de CO₂.

Por otra parte, de acuerdo con los trabajos realizados por la IPCT³ de haber continuado funcionando como cultivos agrícolas cada hectárea habría seguido captando de media 20 toneladas de CO₂ al año. Suponiendo unas emisiones anuales de 5 toneladas de CO₂ al año por cultivo también tendríamos por destrucción del pino y otros cultivos de maquinaria agrícola, insumos y transporte a 1000 km) conclusiones que estos cultivos captaron de forma neta en un año de vida de 15 años entre 100 y 150 toneladas de CO₂ por hectárea⁴.

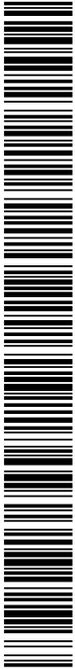
² La Comisión de la Comisión de 22 de septiembre de 2008 Murcia el Plan Estratégico Ambiental para la protección del suelo y la agua en esta fecha una Europa eficiente en el uso de los recursos subraya la importancia del uso sostenible del suelo y la necesidad de hacer frente al aumento excesivo de los niveles de población en el largo plazo (ocupación del suelo). Además, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Rio de Janeiro los días 20 a 22 de junio de 2012 reconoce la importancia económica y social de una buena gestión de los suelos, reducir el suelo, y la necesidad de una estrategia urgente para evitar la degradación. Por tanto, los políticos políticos y privados deben tener en cuenta y hacer sea respetuosos con el terreno, especialmente su erosión, y sobre el suelo, en particular la erosión orgánica, la erosión, la compactación y el sellado, los accidentes pluviales y pérdida de biodiversidad ambiental y rural nacional, regional y local pueden también depender de esta respecto.

2

Fecha hora
 2021/11/23 10:12

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01”
 T.M SANTOMERA.MURCIA
 MEMORIAS (Noviembre 2021)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7f793912023c307e8130010e04w

SALIDA	REGISTRO DE ENTRADAS 30/11/2021 09:23
RECEPCION GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
 601471c7f793912023c307e8130010e04w	
ENTRADA	REGISTRO DE ENTRADAS 30/11/2021 09:23
RECEPCION GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
 301471c7f793912023c307e8130010e04w	



establecida por la ley 21/2013, para el Estudio Ambiental Estratégico¹, como más adelante veremos.

SEGUNDO: LOS OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN Y DE ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO QUE SE HAN DE APLICAR

La Normativa y Acuerdos de Consejo de Gobierno que han de tenerse en cuenta en este expediente de evaluación ambiental, en relación con el cambio climático, son: la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, los artículos 124 y 117 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020.

La ley 21/2013 de evaluación ambiental.

La ley 21/2013 obliga a incorporar el cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental. En concreto la ley 21/2013 señala que la información que deberá contener el estudio ambiental estratégico, previsto en el artículo 20 y anexo IV².

Las determinaciones establecidas en los artículos 124 y 117 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

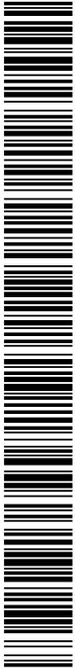
El Decreto-Ley n.º 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras modificó la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Entre los preceptos introducidos se pueden destacar los incorporados al artículo 124 y 117. Son determinaciones que han de contener los Planes Parciales y que están especialmente enfocadas a la adaptación y resiliencia frente al cambio climático.

¹ [en particular una evaluación avanzada de la huella de carbono territorial W plan](#)

ANEXO IV. Contenido del estudio ambiental estratégico

- 1. La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la siguiente:
 1. Las características medioambientales de los zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución frente al cambio climático expresada en el plan de vigencia del plan o programa.
 2. Las acciones de promoción medioambiental que se han adoptado, cumplido o ejecutado que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales acciones y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
 3. Las medidas directas significativas en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la gestión, la salud humana, la tierra, la fauna, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación avanzada de la huella de carbono asociada al plan.
 4. Las medidas propuestas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo que se produzca en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c793912023c307e8130010e04w

SALIDA REGISTRO DE EMISIÓN 8066/2021 (R 23) REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	ENTRADA REGISTRO DE EMISIÓN 8066/2021 (R 23) REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>
Documento firmado por: SANTOMERA REGION DE MURCIA	Fecha/hora: 19/11/2021 14:51

Región de Murcia
Comunidad de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Gestión
Climática
Servicio de Evaluación del Medio Ambiente y Calidad Climática

Artículo 124. Determinaciones

Los Planes Parciales contendrán las siguientes determinaciones:

m) Introducción de parámetros de eficiencia sealados en el apartado j) del artículo 117.1 de la presente ley.

n) Para arbolado:

- En ámbitos de uso residencial u hoteles: la plantación o conservación de un árbol por cada 100 metros cuadrados edificables.

Artículo 117. Determinaciones en suelo urbano

l) Introducir parámetros de eficiencia con soluciones para paliar los efectos climatológicos, como:

- Utilización de pavimentos permeables como medida para evitar la impermeabilización de suelos.
- Resolución de la evacuación de aguas mediante redes separativas de pluviales y residuales.
- Establecimiento de sistemas de realización de aguas pluviales (economía circular).
- Implantación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en los modelos de urbanización.
- Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible para aquellos suelos de espacios ecocentristas (SUDS).
- Adopción de medidas de economía circular, reciclaje de residuos de la construcción y eficiencia energética en todas las instalaciones urbanas.

En consecuencia, el Informe Ambiental Estratégico del plan parcial debe recoger las medidas concretas que permitan incorporar las determinaciones de los artículos 117 y 124 en el proyecto de obras de urbanización y demás obras sometidas a licencia urbanística. Estas y otras medidas se concretan en el apartado TERCERO de este Informe.

Los objetivos y líneas estratégicas establecidas en la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

La Estrategia aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020, establece el objetivo de reducir o compensar, en coherencia con las obligaciones impuestas por la Unión Europea, en un 26%, en el horizonte de 2050 (Reglamento (UE) 2015/842 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2016), las emisiones de los sectores de nuestra economía no obligados al comercio de derechos de emisión. Incluye igualmente, un segundo

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939120236307e8130010e04w

REGISTRO ADMINISTRATIVO REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	REGISTRO ADMINISTRATIVO REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>
Documento firmado por: Santomera, María del Socorro	Fecha: 06/11/2021

Región de Murcia
Consejo de Hacienda, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Control
Ornitológico
Oficina de Control del Medio Ambiente y Control Ornitológico

objetivo que es adaptar nuestra región a las nuevas condiciones que impone el cambio climático de la forma más eficiente y rentable posible.

Para conseguir los dos grandes objetivos, la Estrategia, en su apartado 4, desmitifica a modo de hoja de ruta quince líneas estratégicas. La número 1 está dedicada a exigir la aplicación de los objetivos de la estrategia en los planes y proyectos sometidos a evaluación ambiental. "Incorporar medidas de la adaptación y mitigación en los nuevos planes y proyectos a través del procedimiento de evaluación ambiental".

En consecuencia, el Informe Ambiental Estratégico del plan parcial debe recoger las medidas concretas que permitan incorporar la obligación de que el proyecto de obras de urbanización y demás obras sometidas a licencia urbanística apliquen el objetivo de reducción y/o compensación de emisiones en un 20% y el objetivo de incorporar las medidas de adaptación. Estas y otras medidas se concretan en el apartado TERCERO de este informe.

TERCERO: MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA QUE SEAN INCORPORADAS A LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

EN ESTE APARTADO SE RELACIONAN LAS MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN SEÑALADA POR LA LEY 21/2013⁵ QUE DEBEN FORMAR PARTE DE LA "ORDENANZA URBANÍSTICA" DEL PLAN PARCIAL, COMO CONDICIONES QUE, EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO, DEBEN APLICARSE AL PLAN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y A LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

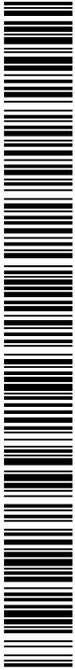
La evaluación ambiental del Plan Parcial es el instrumento adecuado para contemplar la reducción o compensación de las emisiones de directa responsabilidad de los diversos promotores (emisiones de silencios 1) que ejecuten el planeamiento. Es igualmente el instrumento adecuado para exigir medidas que permitan la adaptación a los impactos futuros.

Los planes urbanísticos como este Plan Parcial y las licencias de obras y de actividad, que supone su ejecución, generan emisiones por las obras proyectadas y durante el funcionamiento de las actividades que se aprueban. Estas emisiones se encuadran en los llamados **sectores difusos** (sectores de nuestra economía no obligados al comercio de derechos de emisión) y representan una importante contribución en emisiones de gases de efecto invernadero. Por esta razón las posibilidades de lucha contra el cambio climático a través de las decisiones que adoptan en su día a día los Ayuntamientos son importantes y puede ser fácil de articular con el objetivo de tomar en consideración el cambio climático en el proceso de aprobación de planes urbanísticos como este plan parcial y de las licencias de obras y de actividad que induce. Intervenir en una fase tan temprana permite una integración eficiente de las medidas necesarias de mitigación y adaptación del proyecto que se autoriza.

5.7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo inminente en el medio ambiente de la aplicación del plan y programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo".

5.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



60147c1c7939f2023c307e8130010e04w

REGISTRADO (REEMB) 30/06/2021 09:33 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	REGISTRADO (REEMB) 30/06/2021 09:33 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera
0147c1c7939f2023c307e8130010e04w	30147c1c7939f2023c307e8130010e04w
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>
Documento firmado por: Alcalde/alcaldesa de Santomera	Fecha/hora: 30/06/2021 09:33

Región de Murcia
Comunidad de Agua, Agricultura Sostenible,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
Climático
Dirección General del Medio Ambiente y Energía Climática

En consecuencia, para cumplir con la obligación señalada por la ley 21/2013, con los objetivos establecidos en la Estrategia y con las determinaciones señaladas para los planes parciales en los artículos 117 y 124 de la ley del Suelo, en las páginas siguientes se recogen condiciones relativas al Plan de Obras de Urbanización y a las licencias de edificación y de obras. Condiciones que habrán de ser incorporadas al texto articulado de la Ordenanza urbanística del plan parcial, en concreto como un apartado específico u Ordenanza de integración del cambio climático en la ejecución del Plan.

El contenido concreto de este apartado específico u "Ordenanza de integración del cambio climático en la ejecución del Plan" se relaciona a continuación.

ORDENANZA DE INTEGRACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

1. Objeto

Este apartado de la Ordenanza Urbanística tiene por objeto establecer los protocolos de actuación para que, en la aprobación del Proyecto de Obras de Urbanización y en la concesión de licencias de obra y de actividad, se contemple el cambio climático y se integren en los nuevos proyectos las medidas que permitan reducir su contribución en emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar su adaptación y resiliencia, así como reducir su vulnerabilidad.

2. Ámbito de aplicación

La Ordenanza de integración del cambio climático en la ejecución del Plan es de aplicación a las licencias de obras que se proyecten en su ámbito territorial y, en concreto, al proyecto de obras de urbanización y las obras incluidas en los mismos, así como a todos los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que requieran, para su lícito ejercicio, de licencia urbanística, según el artículo 263 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia, o de norma que la sustituya.

En síntesis, será de aplicación obligatoria al proyecto de obras de urbanización y a las obras de nueva construcción para las que, en ambos casos, se solicite licencia municipal de obras.

No es de aplicación, entre otros a los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que requieran, para su lícito ejercicio, Declaración Responsable o Comunicación Previa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia.

3. Definiciones

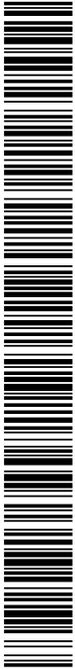
A los efectos de este apartado de la Ordenanza Urbanística, se contienen en el anexo I las definiciones de los conceptos y elementos utilizados.

4. Consideraciones relativas a la concepción y aprobación del Proyecto de Obras de Urbanización

Con objeto de reducir y/o compensar la contribución del proyecto de obras de urbanización sobre el cambio climático y reducir los costes de adaptación futuros, este incorporará entre sus contenidos la siguiente información y condiciones:

6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



60147c1793912023c307e8130010e04w

<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901</p>	
<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>	<p>30/06/2021 09:23</p>
<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>	<p>30/06/2021 09:23</p>



Región de Murcia
Comunidad de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Gestión
Climática
Unidad de Emisión del Medio Ambiente y Cambio Climático

a) **Quantificar la pérdida del stock de carbono** para determinar la compensación que será necesaria por las emisiones asociadas a la pérdida definitiva e irreversible de carbono almacenado en suelo que se transforma.

La pérdida de carbono contenido en suelo se estimará utilizando la Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010.

Para consultar información complementaria y ejemplos prácticos de uso de la Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010, se pueden utilizar las herramientas (visiones y guías) disponibles en la web www.carbondataforagriculture.com/es.

La medida se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras, de un anejo específico denominado **cuantificación de la pérdida de reservas de carbono**.

ii) **Compensar la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de suelos anteriormente agrícolas a vias, edificios y apartamientos.**

Se incorporará al proyecto de obras la forma en que se llevará a cabo la compensación del 10% stock de carbono contenido en el suelo transformado (superficie total del plan parcial menos las zonas verdes proyectadas y el área afectada por aceras, vias y demás infraestructuras con importantes movimientos de tierra. Se incorporará al proyecto de obras la forma en que se llevará a cabo la compensación del 100% stock de carbono contenido en el suelo afectado por aceras, vias y demás infraestructuras. En el caso del carbono retenido en la vegetación destruida siempre que esa arbolada (forestal o de cultivos agrícolas) la compensación también será del 100%.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras, de un anejo específico denominado **compensación de la pérdida de reservas de carbono** con detalle de proyecto ejecutivo.

c) **Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras.**

Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización y/o edificación en toneladas de CO₂eq. y, en consecuencia, determinar la cantidad que se ha de compensar, se utilizarán factores de emisión y hojas de cálculo de carácter oficial. Entre estas está la desarrollada por el proyecto HUECO, (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

El cálculo se incorporará al proyecto de obras en un anejo específico con el nombre de cálculo de la huella de carbono de alcance 1 de las obras proyectadas.

Asimismo, se incorporará al proyecto de obras de urbanización otro anejo específico, destinado a la compensación de esas emisiones calculadas con el nombre de compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuestos). Este tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones de alcance 1 estimadas por las obras.

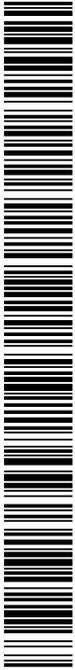
d) **Incorporar un carril bici**

* Se se tendrá en cuenta el carbono retenido en la arbolada. Solo se contabilizará el terreno, vias y redes proyectadas.

Documento firmado por	Firma electrónica
2-AJG-14044701-01-14044701-01	30/06/2021 14:22

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471cf7939120236307e8130010e04w

BAJICA REGISTRO DE PROYECTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
ENTRADA REGISTRO DE PROYECTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
601471cf7939120236307e8130010e04w	
301471CF7939120236307E8130010E04W	
Documento firmado por: ALICIA ANASTASIO DE SANTIAGO	
Fecha/hora: 2023/11/20 10:00	



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
 Climático
 Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

El proyecto de obras de urbanización incorporará el o los carriles bici y áreas de aparcamiento de bicicletas señalizadas, accesibles e iluminadas, que pusieran conectar las zonas proyectadas con otras zonas de la ciudad o los puntos de actividad cercanos.

La aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyera, mediante un anexo específico denominado carril y aparcamientos bici, los aspectos señalados en relación con la incorporación de los desplazamientos en bicicleta.

e) Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio urbano.

El proyecto de obras de urbanización contendrá los elementos necesarios que permitan alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutará que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante y formará parte de este mediante el anexo específico denominado "100% energía renovable para usos comunes".

f) Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios comunes para posibilitar la recuperación, almacenamiento y utilización del agua de lluvia.

El proyecto de obras de urbanización contemplará el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. En consecuencia, incluirá las medidas necesarias para capturar y aprovechar el agua de lluvia no capturada por los futuros edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado de hoja caduca a que se refiere el apartado siguiente. Para este riego no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas efuentes al ámbito de la actuación proyectada. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto de obras de urbanización como anexo específico con el nombre de "captura y aprovechamiento de las aguas pluviales".

g) Incorporar vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras

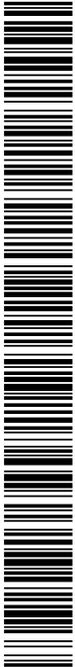
El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior al medio rural circundante es conocido como "isla de calor urbano". Este fenómeno es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y, especialmente, el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados y, en especial, la aportación de la evapotranspiración del arbolado de hoja caduca, contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento.

El uso de elementos naturales para reducir el mencionado fenómeno, además del efecto termorregulador, contribuye a establecer un entorno más agradable. Estos elementos naturales permiten, además, compensar parte el CO₂ que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento de los nuevos desarrollos urbanos.

214/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c793912023c307e8130010e04w

RECEBÍ Y ACEPTÉ 30/06/2021 09:23 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	SAIDA
01471c793912023c307e8130010e04w	301471c793912023c307e8130010e04w
RECEBÍ Y ACEPTÉ 30/06/2021 09:23 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	ENTRADA
301471c793912023c307e8130010e04w	301471c793912023c307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:

Fecha/hora: 30/06/2021 09:23

Región de Murcia
Comunidad de Regiones, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

**Subdirección General de Fomento Natural y Gestión
Climática**
Instituto de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Por lo tanto, el proyecto de obras de urbanización resultante debe incorporar la vegetación arbórea¹⁰ de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras que permitan reducir el efecto de isla de calor urbano, y todo ello quedará concretado en un anexo específico titulado "Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca".

h) Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en los costes de urbanización.

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas, en relación con el cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización, a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

5. Consideraciones relativas a la concesión de licencia urbanística, según el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia, a de norma que la sustituya.

1. Incorporar a través de las licencias de edificación y de obras, medidas de reducción y/o compensación de emisiones para la fase de obras y de adaptación para la fase de funcionamiento.

1.1. Para la obtención de las licencias de obras, los proyectos habrán de incorporar y concretar para la adaptación al cambio climático y para reducir la contribución de la edificación a las emisiones de gases de efecto invernadero **en la fase de obras** las dos medidas siguientes:

- Cálculo y Compensación del 20% de las emisiones de alcance 1 por las obras de edificación.
- Recogida y utilización del agua de lluvia y, en su caso, aguas grises.

Las emisiones de directa responsabilidad o alcance 1 comprenderán, las derivadas del consumo de combustibles fósiles utilizados para maquinaria y vehículos de excavación, relleno, transporte de materiales y residuos y transporte de mezclas bituminosas, hormigones y otros materiales.

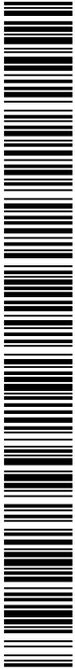
Para calcular las emisiones de alcance 1 por obras se utilizarán, siempre que sea posible, factores de emisión oficiales o bases de datos específicas para factores de emisión de obras públicas invalidados por el Ministerio con competencias en la materia como, por ejemplo, "hueCO₂". Esta herramienta está adaptada para su aplicación directa sobre unidades de obra.¹¹

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de edificación, de un anexo con detalle de proyecto ejecutivo con el nombre de anexo de cálculo y compensación por las emisiones, de alcance 1 por construcción. La compensación puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta 2030.

La compensación se llevará a cabo por cualquiera de las modalidades que se relacionan en el Anexo II o por cualquiera otra que pueda demostrar su capacidad de neutralizar las emisiones realizadas. Se concretará mediante la presentación de un anexo específico que se incorporará al proyecto de obras.

¹⁰ La expresión de "un árbol por cada 100 metros cuadrados edificables" establecida en el artículo 24 de la ley 13/2015 se entenderá siempre a los efectos de este Plan Parcial como árbol de hoja caduca
¹¹ <https://sede.cjgva.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471cf793912023c307e8130010e04w

REGISTRO DE ENTRADA 30/06/2021 09:23 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera		ENTRADA 27/06/2021 18:07 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
01471cf793912023c307e8130010e04w		30/06/2021 09:23	
Documento firmado por: ALONSO VILLANOVAS DE LA PUENTE			
Fecha hora: 2021-07-01 09:27			

Región de Murcia
 Consejo de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático
 Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Calidad Ambiental

1.2. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, de la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la forma en que se realizará la compensación señalada.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia

2.1. Para la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial, se tomará en consideración la creciente preocupación por la escasez futura en la disponibilidad de agua y por las emisiones de GEI derivadas de los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. A tal efecto se adoptará el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de nutrir las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencias de edificación.

Cada metro cúbico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada y, en consecuencia, las emisiones necesarias para su potabilización y distribución (0,4 kg de CO₂/m³). La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es retenida y recogida en depósitos. El agua recuperada puede utilizarse, además de para aquellos usos que lo permitan, para rieverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a su compensación.

2.2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, la licencia de edificación quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo de contribución a la adaptación al cambio climático mediante captura y aprovechamiento del agua de lluvia.

3. Infraestructuras para facilitar la electromovilidad

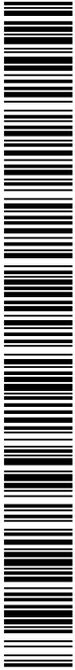
Para la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial, se incorporará la obligación de que cuenten con sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

ANEXO I

Definiciones

A los efectos de este apartado de la Ordenanza Urbanística, se entiende por:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471cf7939f20236307e8130010e04w

REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	ENTRADA REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera
601471cf7939f20236307e8130010e04w	301471CF7939F20236307E8130010E04W
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Protección Natural y Gestión
 Osativa
 Servicio de Inspección del Medio Ambiente y Control de Impacto

Mitigación: reducir las emisiones o incrementar los sumideros de gases de efecto invernadero. El objetivo de la mitigación es reducir el efecto invernadero para mantener el aumento de la temperatura media mundial, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de París.

Huella de carbono: La huella de carbono aplicada a un proyecto representará las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEE) que se generarán en las obras necesarias para llevarlo a cabo o en su funcionamiento.

Emisiones de "alcance 1" El concepto de "alcance 1, 2 y 3" se introduce en la terminología utilizada para el cálculo y comunicación de la huella de carbono para identificar la responsabilidad en la contribución al cambio climático. Con la denominación de "alcance 1", también denominado "emisiones directas", nos referimos a las emisiones que son responsabilidad del proyecto en su fase de obras y/o en su funcionamiento. Son emisiones sobre las que tiene control y capacidad de decisión (combustibles consumidos por los vehículos destinados a la obra, combustibles que se consumen durante el funcionamiento de la actividad, etc.). Las emisiones de alcance 2 y 3, conocidas como "emisiones indirectas", no se aplican a esta Ordenanza¹² (son las emisiones que otros realizan para que la empresa pueda disponer de la electricidad, materias primas y servicios que necesita). El alcance que tiene interés a los efectos de identificar la responsabilidad del promotor del proyecto, evitar la doble contabilidad y plantear las posibles compensaciones de emisiones es el alcance 1.

En definitiva, se consideran emisiones directas de gases de efecto invernadero o de directa responsabilidad las generadas por el consumo de combustibles fósiles sobre los que se ejecuten las actuaciones, las emisiones de proceso, tanto de CO₂, como de cualquier otro gas de efecto invernadero y las posibles fugas de gases de efecto invernadero, como son los gases fluorados.

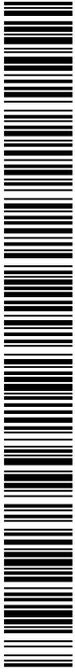
Reducir o compensar al 26%. El objetivo para un proyecto de reducir o compensar el 26% de las emisiones, con el horizonte 2030, tiene su origen en los compromisos vinculantes para los estados miembros que la Unión Europea comunicó a Naciones Unidas, en relación con el Acuerdo de París. Para los sectores de actividad no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa europea del comercio de derechos de emisión, la reducción ha sido concretada mediante Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo en junio de 2018, correspondiendo a España una reducción del 26%.

Compensación: La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto y se mezclan uniformemente en la atmósfera. Las reducciones o absorciones desarrolladas o impulsadas por una acción o pueden cancelar, neutralizar o anular las emisiones realizadas por otra. La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero contribuye una reducción neta de emisiones. La compensación puede realizarse a través de cualquier actividad que consiga que el CO₂ sea capturado por un sumidero o que consiga evitar las emisiones de cualquier gas de efecto invernadero que se podrían producir (emisiones evitadas). La compensación puede realizarse desde cualquier lugar siempre que contribuya a reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, por lo que es indiferente desde qué punto y de qué forma se realiza. Sin embargo, un sistema de compensación basado en acciones o proyectos de carácter doméstico puede aprovechar los recursos económicos para ayudar a la economía local. Por esta razón, siempre que sea posible, los proyectos y las acciones

¹² En el "alcance 2" se incluyen las "emisiones indirectas asociadas a la compra de electricidad" (emisiones realizadas por el productor de electricidad para generar la energía eléctrica que el país o proyecto estimados que consume) y en el "alcance 3" se relaciona el resto de emisiones indirectas "otras emisiones indirectas" asociadas a la adquisición de materiales o servicios terceros (relacionadas con los subcontratos y transportes (por ejemplo tráfico, agua, combustibles, etc.), servicios (por ejemplo, gestión de residuos, alquiler) que se provee que viene relacionado adquirir o contratar para las obras o para el funcionamiento de la actividad, plus o proyecto).

Documento firmado por: Fecha/Firma:
 su documento de validación

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7793912023c307e8130010e04w

SALIDA	
REGISTRADO: 30/06/2021 09:23	RECIBIDO: 08/08/21
Ayuntamiento de Santomera	
601471c7793912023c307e8130010e04w	
Documento firmado por:	
Fecha: 08/08/2021 10:45:00	
Código de Verificación: 601471c7793912023c307e8130010e04w	
Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Caza
CIBERVA
Servicio Técnico del Medio Natural y Caza

ANEXO II

Opciones de compensación de emisiones aplicables al Proyecto de Obras de Urbanización y proyectos sometidos a licencias urbanísticas de edificación y de obras.

La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera. Así, las reducciones o absorciones en cualquier lugar y desde cualquier actividad pueden cancelar las emisiones de otro lugar y actividad. La dinámica atmosférica distribuye las emisiones realizadas desde cualquier punto. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se refinar) y, por tanto, son capturadas por un sumidero o desde qué punto se evitan las que se podrían producir (emisiones evitadas).

En consecuencia, la compensación se puede llevar a cabo bien mediante emisiones evitadas, o bien mediante el incremento o manejo de la capacidad de sumidero que consiga, mediante el almacenamiento del carbono en la vegetación o en el suelo, una relación equivalente a la reducción de emisiones necesaria. Dentro de estas dos grandes opciones a los efectos de este Plan parcial se utilizarán preferentemente las siguientes:

1. Compensación por emisiones evitadas

1.1. Emisiones evitadas por utilización de energías renovables

Uno de los ejemplos clásicos de compensación por emisiones evitadas es el de las energías renovables.

Las condiciones climáticas locales en la región y las opciones tecnológicas de las energías renovables, con multitud de tamaños y potencias de los equipos individuales (desde los 5-10 kW de instalaciones solares térmicas o fotovoltaicas en entornos urbanos, hasta los 1,5 MW de los aerogeneradores eólicos), permiten que las energías renovables sean una interesante y eficiente forma de compensación de emisiones.

Dentro de las energías renovables una de las opciones de compensación mediante emisiones evitadas es la instalación de energía solar fotovoltaica que permita el autoconsumo de energía eléctrica. Desde la perspectiva de un proyecto, el autoconsumo puede ser una alternativa económica más ventajosa que el suministro tradicional de electricidad por suministradores externos.

Por sus características ecoeficientes (ambiental y económicamente favorable), esta es una de las opciones de compensación de emisiones de mayor interés.

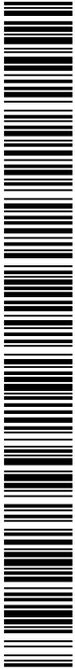
La parte ambiental del carácter ecoeficiente, como opción de compensación por emisiones evitadas, se debe a que se dan las circunstancias siguientes:

- Para producir un kWh en España se emiten como media del mix eléctrico peninsular 0,331 kg de CO₂.

13

Documento firmado por:	Fecha:
	08/08/2021 10:45:00

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c1793912023c307e8130010e04w

<p>SALIDA</p> <p>REGISTRADO EN: 2023/02/21 10:23 REGISTRO REGIONAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>01471c1793912023c307e8130010e04w</p>	<p>ENTRADA</p> <p>REGISTRADO EN: 2023/02/21 10:23 REGISTRO REGIONAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>01471c1793912023c307e8130010e04w</p>
---	--



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio
 Climático
 Dirección General del Medio Ambiente y Cambio Climático

-Cada metro cuadrado de panel para energía solar fotovoltaica produce cada año en el levante español entre de 270 kWh (con tecnología algo desfasada) hasta 530 kWh (con la tecnología de última generación).

Si aplicáramos con carácter general este factor, cada metro cuadrado de panel compensaría entre 69,37 y 175 kg cada año, es decir 0,09 y 0,175 toneladas de CO₂. Para una vida útil de 25 años la compensación por cada metro cuadrado supone cifras importantes.

La parte económica del carácter ecoeficiente como opción de compensación por emisiones evitadas se debe a que se dan las circunstancias siguientes:

- El coste de instalación de un metro cuadrado de panel de energía solar fotovoltaica se sitúa en cifras inferiores a 140 euros.
- Con esta opción, al tiempo que se compensan las emisiones, se reduce la factura eléctrica por cada metro cuadrado de panel solar en más de 40 euros cada año.

Si se opta por las emisiones evitadas a través del uso de energías solar fotovoltaica mediante instalación externa al suelo afectado por el proyecto, solo se aceptarán las opciones que no consuman "nuevo suelo" (se entenderá como nuevo suelo aquel cuyo uso es el agrícola o forestal), que no sea previamente industrial o suelo contaminado o deteriorado. Si la opción de energía renovable es a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se proyectará para su instalación en el ámbito del proyecto, salvo que por inviabilidad técnica o por aspectos relacionados con la seguridad no se pueda. En este caso, la instalación fotovoltaica fuera del suelo del plan parcial, a efectos de que pueda ser computado como compensación de emisiones, solo se aceptará si se realiza sobre cubiertas, en edificios de entidades de interés social de carácter benéfico de reconocido arraigo, en el ámbito del municipal de Santomera (bancos de alimentos, centros de acogida, comedores sociales). En este caso, para que el promotor pueda anotarse las compensaciones deberá financiar las instalaciones y entregarlas, para su uso totalmente gratuito y al menos durante 25 años de vida útil, a las entidades sin ánimo de lucro y de interés social de carácter benéfico del término municipal que, de esta forma, reducirán o anularán su factura por consumo de electricidad durante la vida útil de las instalaciones¹⁴.

1.2. Emisiones evitadas por captura y utilización de agua de lluvia y aguas grises

También, junto a la utilización de energías renovables, una opción de emisiones evitadas interesante y ecoeficiente es la relacionada con el agua de suministro. En la Región de Murcia, con una creciente escasez de agua y elevadas tarifas de los servicios municipales de suministro, la captura y el aprovechamiento del agua de lluvia constituyen una posibilidad de compensación que podemos utilizar todos y muy especialmente las grandes instalaciones. Existen numerosos usos del

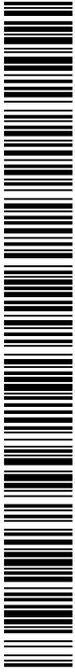
¹⁴ En este documento elaborado en 2016, conjuntamente por los Servicios de Industria y Energía y el de Fomento se proponen como factor de emisión representativa del Sistema Peninsular 331 y CO₂MM.

Más generó en el año estimado por la Oficina Catalana de Cambio Climático para el mes eléctrico peninsular de 2016. Producir un kWh en España en 2016 supone, como media peninsular, emitir 0,321 kg de CO₂.

¹⁵ Esta opción se aún ampliamente aplicable en proyectos sostenibles a evaluación de impacto ambiental en este región. Contando en conjunto el presupuesto mediante una declaración responsable y el presupuesto de la instalación de placas fotovoltaicas es inferior en particular en instalaciones sociales humanitarias sin ánimo de lucro y que llegan como recurso la lucha contra la pobreza y inclusión social y el mejoramiento por ejemplo bancos de alimentos, centros de acogida comedores sociales, sus rige en la instalación se sostiene para el beneficio de las organizaciones de actividad social para un coste mínimo para ellas durante los años de vida útil.

Documento firmado por:
 J. JUAN FERNÁNDEZ DE CORTAZAR

Fecha hora:
 2023/02/21 10:23



601471c7f7939f2023c307e8130010e04w

<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>01471c7f7939f2023c307e8130010e04w</p> <p>301471c7f7939f2023c307e8130010e04w</p> <p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p> <p>Documento firmado por: <input type="text"/></p> <p>Fecha: <input type="text"/></p>	<p>ENTRADA REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>01471c7f7939f2023c307e8130010e04w</p> <p>301471c7f7939f2023c307e8130010e04w</p> <p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p> <p>Documento firmado por: <input type="text"/></p> <p>Fecha: <input type="text"/></p>
--	---

Región de Murcia
 Consejería de Igualdad, Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Medio Ambiente
Departamento General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático
 Cambio Climático
 Unidad de Patrimonio del Medio Natural y Cambio Climático

desarrollada por la Oficina Española de Cambio Climático. En ella se señala la absorción (fijación) que producirá cada unidad de una serie de especies forestales, después de su crecimiento a 20, 25, 30, 35 y 40 años.

De esta forma, se puede determinar el número de árboles necesarios para compensar una determinada cantidad de emisiones medidas como CO₂ equivalente.

Contribución a la restauración del bosque urbano del municipio de Santomera (jardines)

Contribuir con los criterios y directrices que establezcan los servicios municipales al bosque urbano de la ciudad y núcleos de población del municipio de Santomera, formado por los barrios y miles de árboles que albergan los jardines y espacios verdes, es una opción de gran interés dado que al tiempo que se incrementa la capacidad de retener carbono se producen otros servicios ecosistémicos, entre los que se puede destacar, la captura de contaminantes atmosféricos como son las partículas PM10 o los óxidos de nitrógeno (se capturan en torno a 10 g de contaminantes por metro cuadrado de copa/área); la regulación de la temperatura urbana; la reducción del agua de escorrentía y la retención del suelo.

Revegetación de rotondas e infraestructuras viarias del municipio de Santomera

La capacidad de secuestro de dióxido de carbono, retención de agua y escorrentía y otros servicios ecosistémicos por la vegetación arbórea y arbustiva, potencialmente utilizable en taludes, rotondas y demás espacios y zonas afectadas por la Red de Carreteras municipal es importante.

En numerosas ocasiones la red viaria ofrece oportunidades idóneas para crear corredores y pulmones verdes urbanos e, incluso, huertos urbanos.

Como en el caso anterior contribuir, con los criterios y directrices que establezcan los servicios municipales a revegetar "rotondas e infraestructuras viarias municipales" es una opción de compensación de interés.

Revegetación de los denominados "vacíos" urbanos (solares y descampados)

Son espacios interesantes para contribuir a su revegetación y su renaturalización al servicio de la ciudad y, en su caso, en conexión con las infraestructuras verdes. De igual forma, son interesantes para el desarrollo de medidas de drenaje sostenible.

Como en los casos anteriores contribuir, con los criterios y directrices que establezcan los servicios municipales a revegetar "vacíos" urbanos para obtener la compensación necesaria, es igualmente interesante.

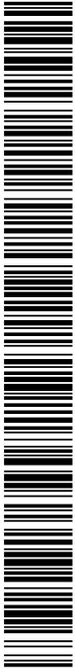
TERCERO. CONCLUSIONES:

De la Ley 13/2015, con sus medidas para evitar la impermeabilización de suelos y la captación de agua de lluvia en edificios y soluciones basadas en la naturaleza, y de la Estrategia aprobada por Consejo de Gobierno se desprenden una serie de determinaciones.

Estas determinaciones se detallan en el apartado PRIMERO de este informe, que señala los objetivos y obligaciones que vinculan al plan parcial con especial atención a las obligaciones derivadas del artículo 124 y 117 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Igualmente, el informe señala la obligación establecida en la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, aprobada por Consejo de

16

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939f2d23c307e8130010e04w

<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>		<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>
<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>		<p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>

Región de Murcia
Consejo de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Fomento Natural y Cuidado
Cívico
Unidad de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Gobierno el 11 de junio de 2020, de recoger en los planes sometidos a evaluación ambiental el objetivo de reducción y/o compensación de emisiones en un 25% y el objetivo de incorporar medidas de adaptación.

De acuerdo con lo anterior, el documento del plan parcial debe recoger estas determinaciones en la ordenanza urbanística del Plan Parcial, para cumplir con la ley 13/2013 y la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Para ello, se concretan en el apartado TERCERO de este informe las condiciones urbanísticas en relación al cambio climático y específicamente destinado a la mitigación y adaptación del proyecto de obras de urbanización y demás obras sometidas a licencia urbanística.

En consecuencia, se informa favorablemente el PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE USO INDUSTRIAL LIGERO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA, condicionado a la integración en la normativa urbanística del Plan de las determinaciones señaladas en el apartado TERCERO de este informe.

Estas determinaciones deben incorporarse como condiciones para el futuro Proyecto de obras de Urbanización y la futura concesión de licencias de edificación para las actividades que se implanten en el ámbito del plan.

V.º B.º y conforme
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Firmado electrónicamente al margen

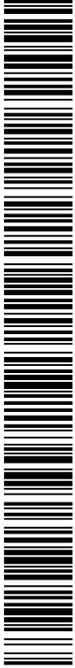
Manuel Martínez Balti

11

Documento firmado por:	Fecha/Firma:
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	2020/06/11 10:00

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939f20236307e8130010e04w

SALIDA

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

ENTRADA

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Santomera (30901001)
 Fecha y hora de confirmación: 30-05-2021 08:18:44 (Hora peninsular)
 Número de registro: REGSADE21e00000638886

Interesado

IdP:	Código postal:
D.C.P.A:	País:
Dirección:	C.C.P.A:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Código Nacional:
Consejo local:	

Información del registro

Resumen registro: AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL CON EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMPLEADA
 Unidad de administración de origen: Ayuntamiento de Santomera (30901001)
 Del sistema:
 Nº Expediente:
 Descripción:

Nombre	Tamaño	Valor	Tipo	Observaciones
Oficio Ayuntamiento Santomera (COPR).pdf	461,27 KB	Copia	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-01376144a308b0408274142a73143		
Enlace de descarga:	https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901001			
Nombre	Tamaño	Valor	Tipo	Observaciones
INFORME 247 NUEVO (COPR).pdf	1,58 MB	Copia	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-191a10ba3ca5ae712616711494886a		
Enlace de descarga:	https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901001			
Nombre	Tamaño	Valor	Tipo	Dimensiones
Justificante_32020081104_102009140.pdf	349,22 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-Ad8cc1862a1234d4aa27347979d		
Enlace de descarga:	https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901001			

Documento firmado por: Fecha/hora:
 es://ayuntamiento.de.../validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901001

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c793912023c307e8130010e04w

SALIDA	
REGISTRADO: 09/11/2021 14:03	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera
 	
MANUFACTURAS RUIZ, S.A. POL. IND. ALTO ATALAYAS, PARC. 5,6,7,9 30.110. MURCIA (CABEZO DE TORRES)	
UNIDAD: AREA DE OBRAS Y SERVICIOS SECCIÓN: INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS MUNICIPALES Expediente: 1554/2017	
ASUNTO: TRASLADO DE CONTESTACIONES EMITIDAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA (T.M. SANTOMERA)	
<p>Recibidas las contestaciones emitidas por las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas a día de la fecha y durante el trámite de información pública y consultas de la versión inicial de Plan Parcial CB-01 en el Área CB de la Matanza (T.M. Santomera), de acuerdo con el art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los art. 155 y 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que se adjuntan a este oficio.</p> <p>Como interesado en el procedimiento y su derecho a formular alegaciones de los documentos aportados durante la tramitación del expediente administrativo, se le da traslado de la documentación presentada, de conformidad con el art. 53.1.e) y 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su consideración en la elaboración de la propuesta final del plan de acuerdo con el art. 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.</p>	
Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Fecha/hora: 09/11/2021 14:03

225/241

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

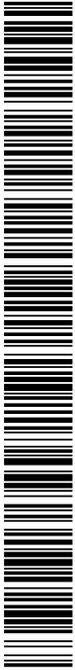
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c77939f2023c307e8130010e04w

<p>SALIDA</p> <p>REGADGE21460023084018 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>08/11/2021 14:02</p> <p>REGADGE21460023084018</p> <p>08/11/2021 14:02</p> <p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>ENTRADA</p> <p>REGADGE21460023084018</p> <p>08/11/2021 14:02</p> <p>REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p>	<p>JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN</p> <p>Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Santomera (3090112) Fecha y hora de confirmación: 08-11-2021 11:34:01 (hora peninsular) Número de registro: REGADGE21460023084018</p> <p>Interesado:</p> <p> NIF: _____ Código postal: _____ D.O/A: _____ País: _____ Dirección: _____ D.E.H.: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____ Provincia: _____ Otros electronios: _____ Códig Postal: _____ </p> <p>Información del registro</p> <p>Resumen asunto: NREF: RP2018006 SREF: 16642017 (EAE3017021) TRAMITACIÓN DE PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE USO INDUSTRIAL LADERO EN EL AREA CB DE LA MATANZA (T.M. SANTOMERA) EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA.</p> <p>Unidad de tramitación del sistema: Ayuntamiento de Santomera (3090112) Ref. sistema: _____ Nº Expediente: _____ Determinación: _____</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Valores</th> <th>Tipos</th> <th>Descripciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditoria_20210009901a_160301446.pdf</td> <td>0.8</td> <td></td> <td>Original</td> <td>Documento soporte</td> </tr> <tr> <td>Código seguro de verificación (CSV):</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>070f7c416f7020a5eb7864f4677adba</td> </tr> <tr> <td>Enlace de descarga:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tamaño</th> <th>Valores</th> <th>Tipos</th> <th>Descripciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021_01_URF_P_2018_006_La_Matanza_Santomera_v04_0001 (00).pdf</td> <td>0.8</td> <td></td> <td>Original</td> <td>Documento soporte</td> </tr> <tr> <td>Código seguro de verificación (CSV):</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0905436a7070a6f120e6646477131</td> </tr> <tr> <td>Enlace de descarga:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</td> </tr> </tbody> </table> <p>Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Fecha/hora: 08/11/2021 14:02</p>	Nombre	Tamaño	Valores	Tipos	Descripciones	Auditoria_20210009901a_160301446.pdf	0.8		Original	Documento soporte	Código seguro de verificación (CSV):				070f7c416f7020a5eb7864f4677adba	Enlace de descarga:				https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901	Nombre	Tamaño	Valores	Tipos	Descripciones	2021_01_URF_P_2018_006_La_Matanza_Santomera_v04_0001 (00).pdf	0.8		Original	Documento soporte	Código seguro de verificación (CSV):				0905436a7070a6f120e6646477131	Enlace de descarga:				https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901
Nombre	Tamaño	Valores	Tipos	Descripciones																																					
Auditoria_20210009901a_160301446.pdf	0.8		Original	Documento soporte																																					
Código seguro de verificación (CSV):				070f7c416f7020a5eb7864f4677adba																																					
Enlace de descarga:				https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901																																					
Nombre	Tamaño	Valores	Tipos	Descripciones																																					
2021_01_URF_P_2018_006_La_Matanza_Santomera_v04_0001 (00).pdf	0.8		Original	Documento soporte																																					
Código seguro de verificación (CSV):				0905436a7070a6f120e6646477131																																					
Enlace de descarga:				https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901																																					

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
 T.M SANTOMERA.MURCIA
 MEMORIAS (Noviembre 2021)**

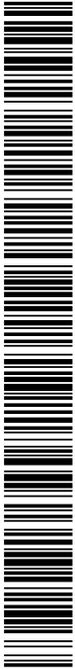


601471c77939f20236307e8130010e04w

<p>SALIDA</p> <p>REGISTRADO/REGISTRAR 05/11/2021 14:02 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>REGISTRADO/REGISTRAR 05/11/2021 05:48 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>ENTRADA</p>	<p>INFORME</p> <p>Asunto: Tramitación de Plan Parcial CB-01 en Suelo Urbanizable No Sectorizado de Uso Industrial Ligero en el Área CB de La Matanza (T.M. Santomera). Evaluación Ambiental Ordinaria.</p> <p>Trámite de Información Pública, Consultas y Solicitud de Informes. Versión Inicial Plan Parcial CB-01.</p> <p>Solicitante: Ayuntamiento de Santomera.</p> <p>N/Ref.: INF20180096 S/Ref.: 1554/2017 (SAE20170023)</p> <p>Se recibe escrito del Ayuntamiento de Santomera, como órgano sustantivo, en relación con la Evaluación Ambiental del Plan Parcial CB-01 en suelo urbanizable no sectorizado, área CB de La Matanza, tras acordar apertura de trámite de información pública, consultas y solicitud de informes de la versión inicial de dicho plan y de su Estudio Ambiental Estratégico, sometiendo los documentos a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas que previamente fueron consultadas en el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, al objeto de emitir informes y alegaciones que se estimen pertinentes.</p> <p>Una vez examinada la documentación aportada (Estudio Ambiental Estratégico) y en contestación a dicho escrito exclusivamente en lo referente a efectos del Plan sobre la fauna silvestre se emite el presente</p> <p style="text-align: center;">INFORME</p> <p>1. Información sobre la fauna silvestre en la zona</p> <p>El Estudio Ambiental Estratégico (en adelante EAAE) presentado recoge en su apartado 2.8.2, un completo inventario de avifauna de la zona y su entorno, la catalogación de las especies presentes y la asignación de estas a biotopos para la avifauna, indicando también que la zona de actuación del Plan Parcial se encuentra contigua a un área de potencial reintroducción o expansión del plan de recuperación del águila perdicera (páginas 117 a 132 del EAAE).</p> <p>Los biotopos para la avifauna identificados han sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cultivos de regadío arbolado. Cultivos de secano. Cultivos abandonados. Pinar y otros. <p>La zona se caracteriza, en base a la información aportada por el promotor y la información obrante en esta Subdirección General, como zona de campo y alimentación de aves rapaces (búho real y águila real), zona de nidificación de aves que crían en el suelo o en vegetación arbustiva (alcornal, curruca cabece negra, entre</p>
--	--

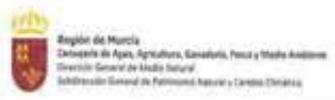
Documento firmado por: Fecha hora:
 Ayuntamiento de Santomera 05/11/2021 14:02

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7793912023c307e8130010e04w

SALIDA		ENTRADA	
REGISTRO PUBLICITARIO	08/11/2021 14:00	REGISTRO PUBLICITARIO	08/11/2021 08:48
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera		REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>		<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	
Documento firmado por:		FechaHora:	
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		08/11/2021 14:00	



otras), zona de campo y alimentación de quirópteros, con presencia de aves de zona arbolada y existiendo un punto potencial de reproducción de aves acuáticas (cogujuela y choritejo chico).

Las especies de mayor interés, por su catalogación regional (De interés especial), son las dos rapaces que utilizan el área como zona de campo, el búho real (*Bubo bubo*) en Cultivos abandonados y Cultivos de secano y el águila real (*Aquila chrysaetos*) en Cultivos de secano. También resulta de interés la posible reproducción del alcaraván (*Burhinus oedipus*) en Cultivos abandonados, especie también presente en Cultivos de secano y Cultivos de regadío.

En cuanto a las especies de mamíferos, lo más relevante es el posible uso de la zona que puedan hacer los quirópteros, debido al hábitat adecuado de alimentación para este grupo, al existir a unos 2 km una importante colonia de cría (Cueva de Las Yerasas) de murciélago patudo (*Myotis capaccinii*) y murciélago de cueva (*Minioterus schreibersii*), dos especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la categoría "En peligro de extinción" el primero y "Vulnerable" el segundo.

2. Análisis de afecciones sobre la fauna silvestre

Como afecciones a la fauna silvestre (páginas 258 a 260 y 279 a 281 del EsAE) se indica que debido al destrucción de la vegetación (biotopos) y a la transformación de los usos del suelo se produce la eliminación o alteración de los biotopos terrestres de la fauna de esta zona, con las siguientes consecuencias:

- a) Eliminación o alteración de biotopos terrestres.
- b) Reducción de la superficie de campo y alimentación y de la disponibilidad de presas para aves rapaces rupícolas.
- c) Pérdida de posible lugar de nidificación para aves acuáticas (cogujuela).
- d) Pérdida de lugares de alimentación y posibles lugares de nidificación para otras aves como el alcaraván, la cogujada o la curruca cabeznegra.
- e) Reducción de la superficie de campo y alimentación y de la disponibilidad de presas para mamíferos quirópteros.

Por otro lado también se producía alteración del comportamiento de la fauna por emisión de luz nocturna, así como molestia y riesgo por el incremento del tráfico y la frecuentación del entorno.

3. Medidas propuestas para la fauna silvestre

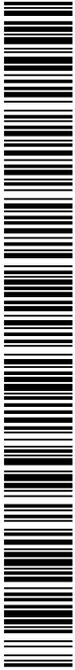
En las páginas 294 a 319 se recoge una serie de medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan (apartado 7), siendo enfocadas a la biodiversidad y la funcionalidad ambiental (punto 7.1) varias medidas que repercuten en la fauna. También se incluyen algunas medidas correctoras complementarias. Todas estas medidas, agrupando en este informe algunas que son similares, son las siguientes:

- a) La red de suministro de energía eléctrica irá soterrada, para evitar el riesgo de electrocución.



601471c7793912023c307e8130010e04w

<p style="text-align: center;">SALIDA</p> <p style="text-align: right;">05/11/2021 14:05</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <div style="text-align: center;"> 01471c7793912023c307e8130010e04w </div> <p style="font-size: small;">El código de verificación (CSV) garantiza la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Información adicional: https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	<p style="text-align: center;">ENTRADA</p> <p style="text-align: right;">05/11/2021 10:48</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <div style="text-align: center;"> 601471c7793912023c307e8130010e04w </div> <p style="font-size: small;">El código de verificación (CSV) garantiza la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Información adicional: https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>
 Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Patrimonio Natural y Caza Ciudadana	
<p>b) Se conservará la balsa con presencia de aves acuáticas como lugar ajto para aves acuáticas protegidas (cipriellina, chorlito chico), manteniendo un perímetro de unos 10 m de anchura alrededor de esta sin transformar.</p> <p>c) Deben conservarse aquellos biotopos asociados a las especies de rapaces, aves que nidifican en suelo/arbustos y quirópteros. En su defecto, deberá conservarse una superficie similar en extensión y uso del suelo en terrenos vecinos a la zona a sectorizar, como medida compensatoria. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, medidas que favorecen la presencia de las especies presa de rapaces (conejos) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves.</p> <p>d) Adecuación de la red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental y la red de zona verde local y espacios libres como hábitat ajto para la fauna de la zona, no ajardinándolos, sino manteniendo la vegetación arbustiva y herbácea o utilizando, si es necesario, las especies arbustivas autóctonas de la zona. Especialmente se procurará que exista una cobertura herbácea y arbustiva abierta de bajo porte en dichas redes.</p> <p>e) Creación de una zona de amortiguación de impacto y refugio en todo el sector, colindante con la autovía, con un área de 181.709 m², de las que 49.150 m² corresponden al plan parcial. Esta medida compensaría la afección significativa al buho real y al alcaraván, actuando como corredor ecológico de carácter lineal, permeable y con función de reserva, que permitirá la conectividad con espacios territorios. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna: siembras cinegéticas, revegetación, creación de puntos de agua, colocación de cajas-nido y construcción de majanos para aumentar la densidad de conejos.</p> <p>f) En toda la zona a sectorizar, incluyendo aquellas superficies no aptas como área de campo y alimentación de rapaces y quirópteros y de posible nidificación de aves, la posibilidad de efectos negativos en la fauna silvestre debe ser reducida mediante la inclusión de las siguientes medidas preventivas durante las actuaciones en fase de obras, procediéndose de la siguiente forma si se localiza alguna especie de fauna silvestre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de detectar alguna especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante la fase de obra, se seguirá el protocolo de depositario (si es posible su captura en condiciones de seguridad) en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOPDR: Teléfono 968177500; correo electrónico: cecopdr@cam.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas. 2. En caso de detectarse la presencia de especies de aves que nidifican en el suelo o arbustos y que presenten comportamiento reproductor, las actuaciones que impliquen acondicionamiento y ocupación del terreno deberán ajustarse para realizarse fuera de las fechas de reproducción (la reproducción transcurre entre marzo y julio, ambos inclusive) en esa superficie. <p>g) Adecuación de las luminarias del alumbrado nocturno, debiendo estar orientadas en paralelo al horizonte, proyectando la luz hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo, y tendrán el vidrio refractor de cerámico plano y transparente, y el alumbrado se restringirá a lo necesario</p>	
Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Fechas: 05/11/2021 14:05



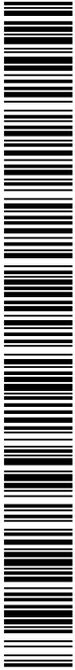
60147c7f7939f2023c307e8130010e04w

<p>SALIDA</p> <p>REGISTRO DE EMISAS: 08/11/2021 14:02 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>REGISTRO DE ENTRADAS: 08/11/2021 14:04 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p> <p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p> <p>Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Rural Subdirección General de Patrimonio Forestal y Caza Clásica</p> <p>para la seguridad de personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz. Esta medida amortiguará la afección a la fauna nocturna.</p> <p>h) Medidas encaminadas a prevenir la colisión de aves contra cristales, incorporando otros materiales diferentes al cristal o marcando los mismos para que sean detectados.</p> <p>4. Valoración de las medidas propuestas sobre la fauna silvestre y de las afecciones resultantes con su aplicación.</p> <p>Sobre la base de los análisis efectuados en el informe emitido por la entonces Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de fecha 29/05/2019, en relación a las afecciones sobre la fauna silvestre, una vez consideradas las medidas propuestas en el ESAE presentado, para evitar, reducir o compensar las afecciones a la fauna, las valoraciones que se hacen de estas medidas son las siguientes:</p> <p>a) La <u>red de suministro de energía eléctrica</u> irá soterrada, para evitar el riesgo de electrocución.</p> <p>Se considera <u>adecuada</u> esta medida para evitar dicho riesgo a la avifauna de la zona. Se añade mediante este informe que las zarzas abiertas para cableados deberán contar con <u>sistemas que eviten la caída de animales</u> troncoses y/o faciliten la salida de animales que accidentalmente caigan en ellas.</p> <p>b) Se conservará la <u>luz</u> con presencia de aves acuáticas como lugar apto para aves acuáticas protegidas (ogüñuela, choritejo chico), manteniendo un <u>perímetro de unos 10 m de anchura</u> alrededor de esta sin transformar.</p> <p>Se considera <u>adecuada</u> esta medida para preservar el hábitat potencial de aves acuáticas, como zona de alimentación de quirópteros y como hábitat de otras especies asociadas a cuerpos de agua.</p> <p>c) Deben conservarse aquellas biotopos asociados a las especies de rapaces, aves que nidifican en suelo/arbutos y quirópteros. En su defecto, deberá conservarse una superficie similar en extensión y uso del suelo en terrenos vecinos a la zona a sectorizar, como medida compensatoria. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna, como siembras cinegéticas, revegetación en cultivos abandonados y creación de puntos de agua, medidas que favorecen la presencia de las especies presa de rapaces (conejo) y quirópteros (insectos) y la nidificación de aves.</p> <p>Se considera que esta medida está compuesta por las dos siguientes (d y e).</p> <p>d) Adecuación de la <u>red de Espacios Verdes de Mejora Ambiental</u> y la <u>red de zona verde local y espacios libres como hábitat apto para la fauna</u> de la zona, no arbolándolos, sino manteniendo la vegetación arbustiva y herbácea o utilizando, si es necesario, las especies arbustivas autóctonas de la zona. Especialmente se procurará que exista una <u>cobertura herbácea y arbustiva abierta</u> de bajo porte en dichas redes.</p> <p>Se considera <u>adecuada</u> esta medida para mantener en la medida de lo posible la avifauna asociada a pinar y formaciones arbustivas, e igualmente para los quirópteros. Se añade mediante este informe que la colocación de <u>palanillo</u> indicada en la siguiente medida puede ser también oportuna en la adecuación de la red mencionada, para favorecer la nidificación de las especies de aves</p> <p style="text-align: right;">4</p> <p style="text-align: right;">Fecha: 08/11/2021</p>
--	--



601471c77939f2023c307e8130010e04w

<p style="text-align: center;">SALIDA</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO DE SALIDAS 08/11/2021 14:02 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <div style="text-align: center;">  601471c77939f2023c307e8130010e04w </div> <p style="font-size: small;">El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	<p style="text-align: center;">ENTRADA</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO DE ENTRADAS 08/11/2021 14:02 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera</p> <div style="text-align: center;">  601471c77939f2023c307e8130010e04w </div> <p style="font-size: small;">El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>
 Región de Murcia Consejo de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Patrimonio Natural y Círculo Ciudadano	
<p>asociadas a dicho biotopo. Estas se colocarán a una altura y dispuestas de tal modo que no sean accesibles para depredadores terrestres (gatos, ratas). También pueden incluirse otras estructuras que favorezcan la presencia de especies afectadas o de sus presas, como cajas-refugio para murciélagos o los llamados bioteles de insectos.</p> <p>Por otro lado, para el manejo de la vegetación en ningún caso se podrá afectar a la flora protegida en el ámbito del proyecto. Cualquier actuación susceptible de afectar a individuos de estas especies del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, recogidas en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, estará sujeta a la solicitud motivada de autorización, tal como establece el artículo 5 de dicho Decreto.</p> <p>e) Creación de una zona de amortiguación de impacto y refugio en todo el sector, coincidente con la autovía, con un área de 181.709 m², de las que 49.150 m² corresponden al plan parcial. Esta medida compensaría la afección significativa al búho real y al alcaraván, actuando como corredor ecológico de carácter lineal, permeable y con función de reserva, que permitirá la conectividad con amplios territorios. En esta superficie deberá realizarse una serie de medidas adecuadas para la preservación de la fauna: siembras cinegéticas, revegetación, creación de puntos de agua, colocación de cajas-nido y construcción de majanos para aumentar la densidad de conejos.</p> <p>Aunque se considera adecuada esta medida para otras especies y para generar permeabilidad como corredor ecológico, no se considera adecuada para las especies indicadas (búho real y alcaraván) debido a la ubicación propuesta (colindante con la autovía), el poder contribuir la autovía una fuente de accidentes para la fauna, especialmente si en dicha superficie se incorporan las medidas indicadas (siembras cinegéticas, revegetación, puntos de agua, cajas-nido y majanos) con el fin de fomentar la presencia de aves y conejos. Por otro lado, la forma lineal de esta superficie hace aumentar el contacto con unos que no son hábitat de estas especies, contacto que sería mucho menor en una superficie compacta. Se valora mediante este informe la posibilidad tanto del cambio de ubicación y geometría de la medida como, en caso de no ser posible, del cambio de la propia medida por otras (diferentes a las ya incluidas en el EsAE) que sustituyen la superficie de 15 ha agrícolas de compensación referenciadas en el informe de fecha 29/05/2019 pero que compensan igualmente la afección significativa al búho real y al alcaraván. Estas últimas medidas pueden realizarse frente a otros impactos ajenos a la aplicación de este plan pero que afectan a estas mismas especies en otras zonas cercanas a la zona de actuación y dentro del mismo término municipal de Santomera. En este último caso, las medidas que se indican mediante el presente informe son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección/adaptación de tendidos eléctricos de particulares para evitar accidentes (electrocución, colisión). La corrección debe consistir en una de estas tres opciones: a) al menos 6 apoyos (preferentemente CTI) a corregir, o b) al menos 3 apoyos (preferentemente CTI) a corregir y al menos 1,5 km de vano con dispositivos anticolisión o balizas anticolisión o c) al menos 3 km de vano con dispositivos anticolisión o balizas anticolisión. 2. Reducción de riesgo de accidente en balsas de riego y sus vallados mediante señalización con placas e instalación de rampas. La actuación debe realizarse en al menos 8 balsas de riego, cada una con al menos 40 placas y al menos 3 rampas, pudiendo variar estos mínimos en 	
Documento firmado por: Fecha/hora: [Firma] 08/11/2021 14:02	



601471c77939f2023c307e8130010e04w

SALIDA	
REGISTRO PRELIMINAR	03/11/2021 14:02
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
601471c77939f2023c307e8130010e04w	
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901	
Documento firmado por: A. PARRALES DE SÁNCHEZ	
Fecha/hora: 03/11/2021 14:02	

ENTRADA	
REGISTRO PRELIMINAR	03/11/2021 09:48
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
601471c77939f2023c307e8130010e04w	

Región de Murcia
 Consellería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

función de las características de las balsas (dimensión, ubicación). Se especifica lo siguiente en cuanto a características de la actuación:

- Señalización del alambrado para evitar colisión de fauna. Se realizará mediante placas metálicas o plásticas, cuadradas o rectangulares (20-30 cm de lado), colocadas con distribución a trebolillo y sujetas al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerdado evitando su desplazamiento.
- Barras de fauna para evitar ahogamientos en balsas con pared interna recubierta de lona de plástico deslizando, conectando la lámina de agua con el borde superior de la balsa, con una pendiente óptima de 30º (y siempre por debajo de 45º). Serán bandas de PVC rugoso tipo alfombra con unas dimensiones de aprox. 0,5 m x 2 m y dispuestas cada 10-15 m alrededor de las paredes de la balsa, pudiendo variar esta separación en función de las características de la balsa (dimensión, ubicación).

f) En toda la zona a sectorizar, incluyendo aquellas superficies no aptas como área de campo y alimentación de rapaces y quirópteros y de posible nidificación de aves, la posibilidad de efectos negativos en la fauna silvestre debe ser reducida mediante la inclusión de las siguientes medidas preventivas durante las actuaciones en fase de obras, procediéndose de la siguiente forma si se localiza alguna especie de fauna silvestre:

1. En caso de detectar alguna especie de fauna terrestre (mamíferos, reptiles, anfibios) durante la fase de obra, se seguirá el protocolo de depositario (si es posible su captura en condiciones de seguridad) en caja temporal y avisar a un agente medioambiental (Medios de aviso al CECOFOR: Teléfono 968177500; correo electrónico: cecofor@cam.es) para su reubicación en un lugar alejado de la zona de trabajo pero con características ambientales adecuadas.
2. En caso de detectarse la presencia de especies de aves que nidifican en el suelo o arbustal y que presenten comportamiento reproductor, las actuaciones que impliquen acondicionamiento y ocupación del terreno deberán ajustarse para realizarse fuera de las fechas de reproducción (la reproducción transcurre entre marzo y julio, ambos inclusive) en esta superficie.

Se considera adecuada esta medida para los grupos faunísticos mencionados (fauna terrestre y aves que nidifican en el suelo).

g) Adaptación de las luminarias del alumbrado nocturno, debiendo estar orientadas en paralelo al horizonte, proyectando la luz hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo, y tendrán el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente, y el alumbrado se restringirá a lo necesario para la seguridad de personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz. Esta medida amortiguará la afección a la fauna nocturna.

Se considera adecuada esta medida para las especies de hábitos nocturnos (aves nocturnas y quirópteros) con el fin de amortiguar la pérdida de oscuridad en la zona.

h) Medidas encaminadas a prevenir la colisión de aves contra cristales, incorporando otros materiales diferentes al cristal o marcando los mismos para que sean detectados.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.isp?entidad=30901>



60147c77939120236307e8130010e04w

SALIDA		ENTRADA	
REGISTRO/REGISTRANTE	08/11/2021 14:02	REGISTRO/REGISTRANTE	08/11/2021 14:48
REGISTRO GENERAL		REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Santomera		Ayuntamiento de Santomera	
 61471c77939120236307e8130010e04w		 60147c77939120236307e8130010e04w	
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.isp?entidad=30901</p>			
<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.isp?entidad=30901</p>			
Documento firmado por:		Fecha/Firma:	
451918400101012447000000		08/11/2021 14:42	



Región de Murcia
 Consejo de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Subdirección General de Patrimonio Natural y Gestión Ambiental

Aunque no se identifica previamente una afección sobre la fauna relacionada con la incorporación de esta medida, se considera adecuada para evitar posibles accidentes de aves.

Resumidamente se considera que, con la aplicación de las medidas propuestas en el EsAE, las afecciones son no significativas en las distintas especies de fauna presentes excepto para el búho real y el alcaraván, ya que la medida específica propuesta en el EsAE para compensar la afección significativa a ambas especies se considera no adecuada en cuanto a ubicación (al poder constituir la subvía una fuente de accidentes para la fauna) y en cuanto a su forma lineal (no efectiva como zona de campo y alimentación para el búho real y de potencial reproducción del alcaraván). La zona de amortiguación de impacto y refugio propuesta puede tener una adecuada función de conectividad como corredor ecológico de carácter lineal, pero no tiene una ubicación ni una geometría similares a las de las superficies con hitoposos identificados con presencia de estas especies (Cultivos de secano y Cultivos abandonados aparecen en una superficie concentrada -no lineal- y alejada de vía de comunicación), perdiéndose la funcionalidad como zona de campo y alimentación para el búho real y de potencial reproducción del alcaraván. Por ello ha de producirse un cambio de ubicación y geometría de la medida o, en caso de no ser posible debido a las características del territorio, cambiada por otras medidas que compensen la afección significativa al búho real y al alcaraván, medidas que pueden realizarse frente a otros impactos que afectan a estas mismas especies dentro del mismo término municipal de Santomera. Dichas medidas consistirán en la corrección/adaptación de tendidos eléctricos para evitar accidentes (electrocución, colisión) y en la reducción de riesgo de accidente en balsas de riego (ahogamiento) y sus vallados (colisión) mediante señalización con placas e instalación de rampas, con las características indicadas en el presente informe. Se adjunta imagen (Figura) con el ámbito del término municipal de Santomera con presencia de ambas especies en el que pueden implantarse dichas medidas (en sustitución de la superficie de 15 ha), incluyendo también, para el caso de corrección de tendidos eléctricos, el ámbito de las zonas de protección del Real Decreto 1432/2008 y del Decreto 89/2012.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471d7939f2023c307e8130010e04w

SALIDA		ENTRADA	
REGISTRO DE EMISIÓN	08/11/2021 16:02	REGISTRO DE RECEPCIÓN	08/11/2021 08:48
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera		REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
 601471d7939f2023c307e8130010e04w		 601471d7939f2023c307e8130010e04w	
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901			
Documento firmado por: AYOZARAYO DE SANTOMERA		Fecha/hora: 08/11/2021 08:48	

Región de Murcia
 Consejo de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático



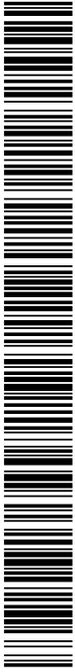
Figura: Área (color verde a la izquierda de la línea roja) en que pueden implementarse medidas compensatorias (corrección/adaptación de medidas electivas, medidas frente a accidentes en futuro). En azul, zona de protección del Real Decreto 1432/2008 y del Decreto 89/2012. En gris, ámbito del Plan Parcial CB-01. Línea roja: línea administrativa entre Comunidad Valenciana y Región de Murcia (TM Santomera).

5. Conclusiones

El ámbito del Plan parcial del sector "CB-01" es zona de campo de aves rapaces amenazadas y teóricamente también de quirópteros amenazados, de posible reproducción de algunas aves protegidas que crían en el suelo, en vegetación arbustiva o en arbolado y contiene un punto de presencia de aves acuáticas protegidas.

El Estudio Ambiental Estratégico de Plan Parcial sobre Suelo Urbanizable No Sectorizado - ÁREA "CB"-UR/NS/II/CB en Santomera recoge una serie de medidas adecuadas y suficientes para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar los efectos negativos en la fauna silvestre derivados de la aplicación de este plan. Una de las medidas, sin embargo, presenta una ubicación inadecuada, al ser colindante con la autovía A7 y su funcionalidad no se considera efectiva para el campo y alimentación del búho real ni para la reproducción del alcaraván. La medida, consistente en la creación de una zona de amortiguación de impacto y refugio en todo el sector (no solo en lo correspondiente al plan parcial) con el fin de compensar la afección significativa al búho real y al alcaraván, debería cambiar de ubicación y ser una superficie más compacta, no lineal, y alejada de la autovía. Si ello no fuera posible debido a las características del territorio, debe ser sustituido por otras medidas que reduzcan otros impactos que afectan a estas mismas especies en otras zonas del término municipal donde están presentes dichas especies afectadas. Estas nuevas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



60147c7f7939120236307e8130010e04w

SALIDA		REGISTRO DE ACCIONES REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	09/11/2021 14:02
ENTRADA		REGISTRO DE ACCIONES REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	09/11/2021 08:48

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
 https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

60147c7f7939120236307e8130010e04w

60147c7f7939120236307e8130010e04w

REGISTRADO ELECTRONICAMENTE
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
 https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901

Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Fechado: 09/11/2021 14:02



Región de Murcia
 Consejo de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

medidas compensatorias alternativas se dirigirán a evitar la muerte no natural de estas especies (electrocuciones, colisiones, ahogamientos), con las características indicadas en el presente informe, y deben incorporarse en el Estudio Ambiental Estratégico. En aquellas medidas consistentes en la corrección/adaptación de tendidos eléctricos y actuaciones en balsas de riego de señalización con placas e instalación de rampas, deberá presentarse escrito de los propietarios de la línea eléctrica o de la balsa de riego, según el caso, dando su consentimiento para realizar las actuaciones y comprometiéndose a su no retirada.

En cuanto al resto de medidas, se consideran adecuadas, haciéndose las siguientes apreciaciones a la hora de llevarlas a cabo:

- Las zanjas para cableados de la red eléctrica a soterrar deberán contar con sistemas que eviten la caída de animales terrestres y/o faciliten la salida de animales que accidentalmente caigan en ellas. Estos sistemas de escape consistirán en rampas con una pendiente de aproximadamente 30º dispuestas al menos cada 50 m. Las zanjas se inspeccionarán con regularidad (diariamente) para detectar la posible presencia de animales atrapados; en caso de hallarse alguno, se liberará cuanto antes en lugar seguro. Si se trata de especies protegidas o amenazadas se comunicará el hallazgo a los agentes medioambientales de la zona (CECOFOR: Teléfono 968 17 75 00; socofor@ccarm.es).
- Las cajas-ruido se colocarán a una altura y dispuestas de tal modo que no sean accesibles para depredadores terrestres (gatos, ratas).
- En ningún caso se podrá afectar a la flora protegida en el ámbito del proyecto. Cualquier actuación susceptible de afectar a individuos de estas especies del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, recogidas en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, estará sujeta a la solicitud motivada de autorización, tal como establece el artículo 5 de dicho Decreto.

Fecha y firmado electrónicamente al margen:
 Biólogo, Manuel Ignacio Cremades García
 Subdirector de Patrimonio Natural y Cambio Climático, Juan Faustino Martínez Fernández

5.14 SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL



601471d7939f20236307e8130010e04w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

Recibido el 09/10/2021 a las 10:00h

SACIA

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera



Región de Murcia
Consejería de Salud

Director General de Salud Pública y Adicciones

Junta de Salud Pública

Área de Salud y Medio Ambiente

Teléfono: 914 27 10 00

Fax: 914 27 10 01

Fecha: 1 de junio de 2021
Fuente: Oficina ambiental
SIREP: EAE 20170217EOP 15642017
SIREP: EOP 02Lige (Plan 2017)

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
Pza. Borreguero Artes, 1
(C.P. 30140) SANTOMERA
A/A SRA. ALCALDESA

Adjunto informe elaborado por el Servicio de Sanidad Ambiental, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, promovido por MANUFACTURAS RUJIZ, S.A. y AGRÍCOLAS CAMPOLLANO, S.L. relativo a la consulta sobre el "PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL LIGERO EN EL ÁREA CB DE LA MATAZANA" (Exp. Municipal: 1564/2017; Ref. Órgano Ambiental: EAE20170021), situada en el término municipal de Santomera, que se emite como respuesta a la solicitud realizada por escrito con fecha de salida el 09.02.2021 del Ayuntamiento de Santomera.

Atentamente,

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
Fdo.: D. José Jesús Guillén Pérez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Documento firmado por:	Fecha hora:

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
T.M SANTOMERA.MURCIA
MEMORIAS (Noviembre 2021)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



601471cf7939120236307e8130010e04w

SALIDA

RESGACZPARMETERIAS 20/09/2021 10:02
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Santomera

ENTRADA

RESGACZPARMETERIAS 20/09/2021 10:02
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Santomera

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

ResgacZParMeterias 20/09/2021 10:02
 Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Santomera (001111)
 Fecha y hora de confirmación: 20/09/2021 11:27:21 (Hora península)
 Número de registro: RESGACZPARMETERIAS

Interesado

Apellidos	Colapueras
Nombre	Diego
Dirección	C/El Estrecho
Código Postal	30100
Municipio	Santomera
Provincia	Murcia
País	España

Información del registro

Resumen: ASUNTO INFORME ANUARIO SREF EAE 2017001EAE-18M2017 INEF- SREF (ALAB (TAREA SREF))
 Unidad de funcionamiento de interés: Ayuntamiento de Santomera (001111)
 Nº de serie: 18M2017
 Nº Expediente: 18M2017
 Descripción:

Nombre	Tamaño	Valor	Tipo	Observaciones
Justificante_2017000617E_18M2017001E.pdf	500 KB	Original	Documento adjunto	
Código registro de verificación (CSV)		ORVE-4237817e48124e21111224542		
Enlace de descarga		https://sede.santomera.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901		

Nombre	Tamaño	Valor	Tipo	Observaciones
Oficio anual Informe ANTCO SANTOMERA eae 20170001	14033 KB	Original	Formulario	
Código registro de verificación (CSV)		ORVE-4237817e48124e21111224542		
Enlace de descarga		https://sede.santomera.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901		

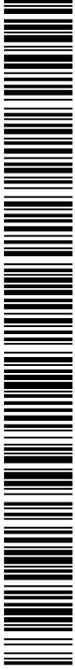
Nombre	Tamaño	Valor	Tipo	Observaciones
Informe EAE Santomera PP CB-01 La Mancha (CORPA).pdf	264.13 KB	Original	Documento adjunto	
Código registro de verificación (CSV)		ORVE-4237817e48124e21111224542		
Enlace de descarga		https://sede.santomera.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901		

Resumen de ficheros adjuntos a Expediente
 Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

238/241

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"
 T.M SANTOMERA.MURCIA
 MEMORIAS (Noviembre 2021)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7f93912023c307e8130010e04w

REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera		REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
20/06/2021 10:00		20/06/2021 10:00	
REGISTRO GENERAL		REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Santomera		Ayuntamiento de Santomera	
REGISTRO GENERAL		REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Santomera		Ayuntamiento de Santomera	



Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud Pública y Adicciones
Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria

Servicio de Sanidad Ambiental
Ronda de Levante, 11-4º pl.
30008 Murcia
Tel. 868/34207-96838963

INFORME RELATIVO A LA CONSULTA SOBRE EL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL LIGERO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA (Exp. Municipal: 1554/2017; Ref. Órgano Ambiental: EAE20170021) T. 33835

Introducción

Se recibe consulta procedente del Ayuntamiento de Santomera sobre el Plan Parcial promovido por MANUFACTURAS RUIZ S.A. y AGRÍCOLAS CAMPOLLANO S.L., relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La redacción del plan parcial se justifica por la necesidad de las empresas implantadas en Murcia, Manufacturas Ruiz S.A e Hijos de Ramón Sabater S.A de obtención de suelo industrial adaptado a sus necesidades actuales y futuras.

Comentarios y sugerencias

Revisada la información aportada por el promotor, se indican a continuación los aspectos a considerar que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública, que sean competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental conforme a la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y que puedan derivarse de este proyecto:

- 1. Agua de consumo humano**
Se prevé el desplazamiento de la conducción de agua de consumo humano D.N. 1000 mm de la Mancomunidad de Canales del Tablilla existente (CONEXIÓN DEL SISTEMA PEDRERA-TORREALTA CON MURCIA Y SU ALFOZ (MURCIA)). También se ha proyectado la instalación de una nueva red de distribución para agua de consumo humano. Se debe tener en cuenta que en caso de construcción de nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución, o remodelaciones de lo ya existente, la autoridad sanitaria debe elaborar un informe sanitario preceptivo y vinculante del proyecto técnico antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor, tal y como establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- 2. Prevención y control de la legionelosis.**

Documento firmado por:	Fecha/Firma:
ALFONSO MARTÍN GARCÍA	ALFONSO MARTÍN GARCÍA



601471c77939120236307e8130010e04w

<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901</p>	
<p>AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA 25/09/2021 10:02 REPUESTO GENERAL</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA 25/09/2021 10:02 REPUESTO GENERAL</p>
<p>401471c77939120236307e8130010e04w</p>	<p>401471c77939120236307e8130010e04w</p>
<p>Documento firmado por: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA</p>	
<p>Firma/Rene: 25/09/2021 10:02</p>	

Se prevé la aplicación de riegos periódicos para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra. Debe tenerse en cuenta que las instalaciones que utilizan agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y puedan convertirse en focos para la propagación de la legionelosis, deben cumplir tanto en la fase de diseño como en su funcionamiento y mantenimiento con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Del mismo modo, en caso de instalarse sistemas de riego por aspersión también deben adaptarse a lo establecido en el RD 865/2003.

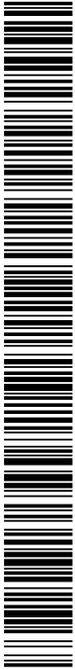
3. Organismos nocivos
 En relación con el mosquito tigre asiático (*Aedes albopictus*), vector de enfermedades como el dengue, el chikungunya o el Zika, y presente en toda la Región de Murcia, deben tomarse las medidas adecuadas en esta fase de diseño para evitar su proliferación. Los imbomales del sistema separativo de recolección de aguas pluviales que están diseñados para acumular agua son uno de los principales focos de cría de mosquitos tigre en nuestro ámbito, por lo que se debe dar preferencia a imbomales que no acumulen agua. También se deben tener en cuenta los sistemas de riego en zonas verdes, fuentes ornamentales, y otras instalaciones como arquetas de telecomunicaciones, cuando puedan producir acumulaciones de agua que duren más de una semana.

4. Contaminación
 Deberán contemplarse y extremarse las medidas de control de la contaminación de las actividades que se prevén instalar al objeto de proteger la salud pública de la población del entorno que pudiera verse afectada por las mismas. Este aspecto deberá ser considerado como objetivo prioritario desde la fase de diseño de las infraestructuras industriales para, posteriormente durante su funcionamiento, garantizar que la salud de la población no se vea afectada por la actividad industrial.

Firmado: Pedro Fco. Sánchez López
 Técnico Responsable Materia de Vigilancia Ambiental

Vº. Bº: Manuel J. Méndez Romera
 Jefe de Servicio de Salud Ambiental

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



601471c7939920236307e8130010e04w

SAUCA	
MPSUAG87-J881131588 20/05/2001 10:02: REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Santomera	
201471c7939920236307e8130010e04w	
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901	
Documento firmado por: ALCAJALDE DE SANDOMERA	Fecha/hora: 20/05/2001 10:02

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

MANUFACTURAS RUIZ, S.A.
POL. IND. ALTO ATALAYAS, PARC. 5,6,7,9
30.110. MURCIA (CABEZO DE TORRES)

UNIDAD: AREA DE OBRAS Y SERVICIOS
SECCIÓN: INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS MUNICIPALES
Expediente: 1554/2017

ASUNTO: TRASLADO DE CONTESTACIONES EMITIDAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL CB-01 EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO EN EL ÁREA CB DE LA MATANZA (T.M. SANTOMERA)

Recibidas las contestaciones emitidas por las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas a día de la fecha y durante el trámite de información pública y consultas de la versión inicial de Plan Parcial CB-01 en el Área CB de la Matanza (T.M. Santomera), de acuerdo con el art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los art. 155 y 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que se adjuntan a este oficio.

Como interesado en el procedimiento y su derecho a formular alegaciones de los documentos aportados durante la tramitación del expediente administrativo, se le da traslado de la documentación presentada, de conformidad con el art. 53.1.e) y 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su consideración en la elaboración de la propuesta final del plan de acuerdo con el art. 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.